GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Marco Complementario para la Evaluación de la Gestión de las Finanzas Públicas para el Cambio Climático (PEFA Clima)

16 de mayo de 2025

Informe Final

La presente evaluación PEFA Clima fue financiada con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del consultor y no refleja las opiniones del BID ni de su Directorio Ejecutivo, ni de los países que representa.

AÑO FISCAL

1 de enero – 31 de diciembre

TASA DE CAMBIO

(31 de enero 2025, momento de la evaluación)

1 USD = 6.96 Bolivianos (Bs)
(Fuente: Banco Central de Bolivia)

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

MARCO SUPLEMENTARIO DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

(PEFA CLIMA)

El Secretariado PEFA confirma que el informe apéndice PEFA Clima cumple con los requisitos de control de calidad y se le otorga el "**PEFA CHECK**".

Secretariado PEFA

15 de junio de 2025

ÍNDICE

Abreviaturas y Acrónimos 2
Gestión de la evaluación y control de calidad 4
1. Introducción 8
1.1 Objetivo 8
1.2 Propósito 9
1.3 Antecedentes 9
2. Resultados de la evaluación 15
3. Evaluación del desempeño de la GFP para el cambio climático 19
GFPCC-1. Alineación del presupuesto con las estrategias de cambio climático. 19
GFPCC-2. Seguimiento del gasto asignado al Cambio Climático. 25
GFPCC-3. Circular presupuestaria para el cambio climático. 29
GFPCC-4. Escrutinio Legislativo. 31
GFPCC-5. Gestión de la inversión pública para el Cambio Climático. 36
GFPCC-6. Gestión de activos no financieros para el cambio climático. 42
GFPCC-7. Pasivos relacionados con el cambio climático. 44
GFPCC-8. Adquisiciones públicas para el cambio climático. 48
GFPCC-9. Administración tributaria para el cambio climático. 54
GFPCC-10. Controles para el gasto relacionado con el cambio climático. 55
GFPCC-11. Descentralización fiscal para el cambio climático. 58
GFPCC-12. Información de desempeño para el cambio climático. 63
GFPCC-13. Evaluaciones para el cambio climático. 66
GFPCC-14. Resultados del gasto para el cambio climático. 67
Anexo 1. Cuestionario: Preparación de la evaluación PEFA Clima GAMLP 70
Anexo 2. Resumen y Justificación de las Calificaciones PEFA Clima GAMLP 2024. 75
Anexo 3. Fuentes de Información 79
Anexo 4. Personas Entrevistadas 84

Abreviaturas y Acrónimos

ABT	Autoridad de Bosques y Tierras
APMT	Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra
ATM	Administración Tributaria Municipal
BCB	Banco Central de Bolivia
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CDN	Contribuciones Nacionalmente Determinadas
CGE	Contraloría General del Estado
CONARADE	Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias
CPE	Constitución Política del Estado
DESP	Dirección Ejecutiva de Servicios Públicos
DIA	Declaratoria de Impacto Ambiental
DGF	Dirección de Gestión Financiera
DS	Decreto Supremo
EDTP	Estudio de Diseño Técnico de Preinversión
FELCV	Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia
FORADE	Fondo de Fideicomiso para la Reducción de Riesgos y Atención a Desastres
GAMLP	Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
GEI	Gases de Efecto Invernadero
GFP	Gestión Financiera Pública
JJAF	Jefatura de Jurídica y Asuntos Financieros
LUSU	Ley de Usos de Suelo Urbano
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
MEFP	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
MOF	Manual de Organización y Funciones
NB-SABS	Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios
PAC	Plan Anual de Contrataciones
PDES	Plan de Desarrollo Económico y Social
PEI	Plan Estratégico Institucional
PGDES	Plan General de Desarrollo Económico y Social
PM10	Material particulado con diámetro aerodinámico menor o igual a 10 micrómetros (μm)
POA	Plan Operativo Anual
PTDI	Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien
RE	Resolución Ejecutiva
RE-SABS	Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

RE-SIPFE	Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo
SAF	Sección Administrativa Financiera
SAFCO	Ley del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de Control Gubernamental.
SAIDS	Sistema de Administración e Información de la Deuda Subnacional
SABS	Sistema de Administración de Bienes y Servicios
SENAPE	Servicio Nacional de Patrimonio del Estado
SGEO	Sistema de Gestión y Ejecución de Obras
SICOES	Sistema de Contrataciones Estatales
SIGEP	Sistema de Gestión Pública
SIM	Sistema de Inversión Municipal
SISIN	Sistema de Información Sobre Inversiones
SPIE	Sistema de Planificación Integral del Estado
SUS	Servicio de Salud Universal y Gratuita
SMFIN	Secretaría Municipal de Finanzas
UAI	Unidad de Auditoría Interna
UP	Unidad de Presupuesto

Gestión de la evaluación y control de calidad

El ejercicio PEFA Clima del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) 2024 se inició con la preparación de la Nota de Concepto y la organización del Grupo de Referencia para orientar y supervisar la evaluación. La presente evaluación se realiza en complemento a la Evaluación PEFA tradicional y la evaluación complementaria PEFA Género llevadas a cabo en el GAMLP durante 2022.

El Comité de Supervisión, tal como fue mencionado en la Nota Conceptual está presidido por la Secretaría Municipal de Finanzas (SMFIN) del GAMLP y, compuesto adicionalmente por el Director de Crédito Público y Gestión de Financiamiento del GAMLP, el Jefe de la Unidad de Gestión de Financiamiento del GAMLP, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial, y el Comité de Oxford de Ayuda contra el Hambre (OXFAM). Al Jefe de Gestión de Financiamiento del GAMLP se le asignó la responsabilidad de Punto Focal para el proceso de evaluación.

La evaluación se llevó a cabo por un consultor internacional, contratado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Matías Miranda Pérez; quien es experto en la aplicación de la metodología PEFA Clima y especialista en estándares de cambio climático para la gestión financiera pública.
La misión de campo se desarrolló de forma presencial en la ciudad de La Paz, entre el 28 de enero y el 12 de febrero de 2025. El consultor de la evaluación PEFA Clima dictó un taller de formación sobre la metodología PEFA Clima, el día 28 de enero de 2025. En el taller participaron los funcionarios designados de diversas unidades del GAMLP como contraparte de la evaluación, así como del BID. La capacitación fue muy bien recibida y la audiencia valoró especialmente el tiempo dedicado a los espacios de interacción.

Las reuniones de recolección de información, agendadas de acuerdo con un estricto calendario elaborado por el Jefe de Gestión de Financiamiento del GAMLP en su calidad de punto focal de la evaluación. Las reuniones se desarrollaron sin mayores contratiempos de forma presencial y, durante estas semanas de trabajo se logró tener reuniones sustantivas con todas las Unidades ejecutoras del sistema de gestión de las finanzas públicas del GAMLP como son: las Unidades de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección de Gestión Financiera (DGF); la Administración Tributaria Municipal (ATM); la Dirección del Tesoro Municipal (DTM); la Dirección de Crédito Público y Gestión de Financiamiento (DCPGF); la Secretaría Municipal de Planificación; la Dirección de Licitaciones y Contrataciones; la Dirección de Administración (Unidad de Activos Fijos) de la Secretaría Ejecutiva Municipal; la Unidad de Auditoría Interna; la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental; la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades. De esta manera se pudo desarrollar todo el programa de reuniones presenciales previsto.

Resumen de la Gestión de la Evaluación y el Control de Calidad del PEFA Clima 2024

Organización de la Gestión de la Evaluación del PEFA Clima
Grupo de Referencia
• José Antonio Rivera Villegas; Secretario Municipal de Finanzas (GAMLP) • Melissa Martínez Durán; Jefe de Unidad de Gestión de Financiamiento (GAMLP) • Boris Ernesto Gonzales Daviglus; Director de Crédito Público y Gestión de Financiamiento (GAMLP) • Fernanda Caribé; Especialista en Gestión Financiera (BID) • Jorge Luis Choquehuanca Zeballos; Especialista en Cambios Climáticos (BID) • José Pablo Aguilar Contreras; Consultor (BID) • Jorge Isaac Cossio Viorel; Especialista en Gestión Financiera (BID) • Enrique Antonio Roman; Especialista Financiero (BM) • Tatiana Pérez Guerra; Especialista Financiero (BM)

• Juan Pablo Ramos; Oficial de Justicia Climática (OXFAM)
Punto Focal
• Melissa Martínez Durán; Jefe de Unidad de Gestión de Financiamiento (GAMLP)
Equipo de Evaluación
• Matías Ignacio Miranda Pérez. Indicadores de Clima y Coordinación General del Informe
Nota de Concepto
Nota de Concepto Final: 19 de diciembre de 2024
Informe PEFA Clima Preliminar
Informe PEFA Clima Preliminar: 4 de abril de 2024 **Revisores Pares:** • José Antonio Rivera Villegas; Secretario Municipal de Finanzas del GAMLP. • Boris Ernesto Gonzales Daviglus; Director de Crédito Público y Gestión de Financiamiento del GAMLP. • Secretariado PEFA. • Melissa Martínez Durán; Jefe Unidad de Gestión de Financiamiento del GAMLP. • Fernanda Caribé; Especialista en Gestión Financiera; BID. • Jorge Luis Choquehuanca Zeballos; Especialista en Cambios Climáticos; BID. • Jose Pablo Aguilar Contreras; Consultor; BID. • Jorge Isaac Cossio Viorel; Especialista en Gestión Financiera; BID. • Enrique Antonio Román; Especialista Financiero; Banco Mundial. • Tatiana Pérez Guerra; Especialista Financiero; Banco Mundial. • Juan Pablo Ramos; Oficial de Justicia Climática; OXFAM.

Metodología.

La presente evaluación es la primera evaluación de la Gestión de las Finanzas Públicas para el Cambio Climático en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, utilizando el Marco de Evaluación de la Gestión de las Finanzas Públicas para el Cambio Climático, documento metodológico aprobado por el Secretariado PEFA en mayo de 2024, con sus 14 indicadores y 29 dimensiones.

Número de indicadores evaluados.

La presente evaluación cubrió todos los 14 indicadores y 29 dimensiones de la metodología 2024 para la GFP para el Cambio Climático.

Marco de tiempo.

El proceso de evaluación ha contemplado el desarrollo de diversas actividades, según fueron definidas en los Términos de Referencia.

Calendario Tentativo PEFA Clima 2024

No	Actividad	Mes
1	Preparación y aprobación de la Nota Conceptual	Octubre – Diciembre 2024
2	Contratación de consultores y preparación de la Misión de Campo	Octubre 2024 – Febrero 2025
3	Taller de Capacitación	Enero 2025
4	Misión de Campo	Enero – Febrero 2025
4	Preparación de Informe Preliminar	Febrero – Abril 2025
5	Preparación de Informe Final	Abril – Mayo 2025
6	Aprobación del Informe Final y Obtención del PEFA++ Check	

Años cubiertos.

El proceso de evaluación se inició en el mes de enero del 2025 con la ejecución del Taller de Capacitación, el alcance de la evaluación cubre los tres últimos años finalizados (2021, 2022 y 2023).

Periodo crítico	Años
Tres últimos ejercicios fiscales finalizados	2021, 2022, 2023
Año fiscal finalizado anterior a la evaluación	2023
Último presupuesto presentado al Concejo Municipal	2024
Último presupuesto aprobado por el Concejo Municipal	2024
Al momento de la evaluación	Febrero de 2025

Fecha de cierre de las mediciones.

El momento de evaluación se realizó en febrero de 2025, sin embargo, la fecha de cierre de las mediciones, según establecido en la Nota Conceptual, es Diciembre de 2024.

Resumen de la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Órgano Ejecutivo Municipal está compuesto por 313 Unidades Organizacionales, que se agrupan en 21 unidades organizacionales, 11 entidades desconcentradas, 4 entidades descentralizadas y 2 empresas públicas, tal como se describe en el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2023 y se muestra en la siguiente tabla:

Resumen de la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal – MOF 2023

Descripción	Unidades
Administración Central	**21**
Despacho del Alcalde Municipal	1
Secretaría Ejecutiva Municipal	1
Secretarías Municipales	10
Subalcaldías	9
Administración Desconcentrada	**11**
Hospital de La Paz	1
Hospitales Municipales	4
Servicio Transporte Municipal	1
Administración Tributaria Municipal	1
Agencia por el Bien Común	1
Bioparque Municipal Vesty Pakos	1
Centro Municipal de Faeno	1
Sistema de Regulación y Supervisión Municipal	1
Entidades Descentralizadas	**4**
Entidad Descentralizada Municipal Terminal de Buses La Paz	1
Entidad Descentralizada Municipal de Maquinaria y Equipo	1
Entidad Descentralizada Municipal de Cementerios de La Paz	1
Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado	1
Empresas Públicas Sometidas al Régimen Descentralizado	**2**
Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS)	1
Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (EMAVERDE)	1
Total	**38**

Cobertura de la evaluación.

La evaluación cubre las actividades y organización institucional presupuestaria del GAMLP, la cual integra a sus unidades desconcentradas y todas sus Subalcaldías. Los entes descentralizados y empresariales operan de modo autónomo y se encuentran únicamente bajo la tuición del GAMLP, por lo que no forman parte de la presente evaluación.

Fuentes de información.

Las fuentes de información utilizadas para la presente evaluación fueron: la documentación recibida que evidenció los aspectos normativos, financieros y operativos requeridos por la evaluación; y, las reuniones realizadas con las autoridades, funcionarios y técnicos del GAMLP tal como se muestra a continuación:

1) Despacho del Alcalde Municipal;
    a) Unidad de Auditoría Interna;
2) Secretaría Ejecutiva Municipal;
    a) Dirección de Licitaciones y Contrataciones;
    b) Dirección de Administración;
3) Secretaría Municipal de Finanzas;
    a) Dirección de Crédito Público y Gestión de Financiamiento;
    b) Dirección del Tesoro Municipal;
    c) Dirección de Gestión Financiera;
4) Secretaría Municipal de Planificación;
    a) Dirección de Planificación Estratégica y Operaciones
6) Secretaría Municipal de Gestión Ambiental;
7) Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades;
8) Secretaría Municipal de Infraestructura Pública;
11) Administración Tributaria Municipal.

Estas reuniones sirvieron no sólo para comprender la situación del sistema de gestión de las finanzas municipales para el cambio climático en gran detalle, sino también para recoger la evidencia documentaria requerida para respaldar la evaluación.

La lista completa de todas las unidades y funcionarios entrevistados se presenta en el **Anexo 4. Lista de Personas Entrevistadas.** Las fuentes de información detalladas para cada indicador están recopiladas en el **Anexo 3. Fuentes de Información.**

1. Introducción

Los efectos del cambio climático se han vuelto cada vez más evidentes, impactando economías, estilos de vida y amenazando los logros del desarrollo alcanzado. Este fenómeno global representa un desafío particular para los Gobiernos Subnacionales, que a menudo deben enfrentar estas circunstancias con recursos limitados. En respuesta, las naciones han formado alianzas y establecido acuerdos internacionales para abordar el cambio climático, avanzar hacia la descarbonización y aumentar la resiliencia local.

Estas iniciativas requieren un esfuerzo conjunto en todos los niveles de gobierno para lograr el impacto deseado. Sin embargo, cada nación y nivel de gobierno debe encontrar su propio camino en las acciones de adaptación y mitigación, considerando las desigualdades existentes entre ellas. Acuerdos y agendas internacionales, como la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Marco de Sendai y la Coalición de Ministros de Finanzas para la Acción Climática, guían las acciones climáticas de los países. Esto incluye la planificación, diseño, implementación, mantenimiento y evaluación de políticas y planes, así como la modificación de marcos normativos, la creación de alianzas internacionales y la búsqueda de financiamiento.

Para enfrentar los desafíos climáticos, es crucial asignar recursos de manera efectiva, lo que requiere un enfoque sistémico y transversal en la gestión de finanzas públicas. Por lo tanto, evaluar cómo la gestión financiera pública incorpora elementos y criterios de cambio climático que respalden las políticas de adaptación y mitigación adquiere gran importancia. Este enfoque integral es esencial para garantizar que las acciones climáticas sean sostenibles y eficaces a largo plazo.

1.1 Objetivo

La evaluación PEFA Clima tiene como objetivo principal evaluar la eficacia con la que el Sistema de Gestión Financiera Pública (GFP) apoya y promueve la implementación de políticas gubernamentales relacionadas con el cambio climático. Esta evaluación examina el impacto en los objetivos fundamentales de los sistemas de GFP, como la disciplina fiscal agregada, la asignación estratégica de recursos y la eficiencia en la provisión de servicios, en el contexto de políticas públicas relacionadas con el cambio climático.

Un sistema de GFP adecuado debe garantizar que las políticas gubernamentales se implementen correctamente y cumplan sus metas. El marco PEFA Clima utiliza un conjunto de indicadores complementarios diseñados para evaluar la capacidad de los sistemas de GFP para respaldar estas políticas. Estos indicadores recogen información sobre cómo los marcos normativos y regulatorios, instituciones y procesos contribuyen a que el ciclo presupuestario otorgue el apoyo necesario a las políticas climáticas, desde la planificación y asignación de recursos hasta el monitoreo y evaluación de la efectividad de las políticas.

La evaluación PEFA Clima determina si las leyes, regulaciones, instituciones, sistemas y procedimientos otorgan soporte a la ejecución de actividades climáticas durante todo el ciclo presupuestario. Esto abarca desde la planificación y diseño de políticas presupuestarias que consideren el cambio climático, hasta el seguimiento y evaluación de la eficacia y eficiencia de estas políticas e inversiones. Además, los indicadores PEFA Clima están alineados con el marco PEFA estándar, lo que permite reflejar la vinculación entre las prácticas de GFP y la evaluación institucional, facilitando una implementación efectiva de las políticas climáticas.

1.2 Propósito

La adaptación a los impactos del cambio climático y la descarbonización de la economía plantean desafíos significativos para todos los países. Los gobiernos subnacionales juegan un papel crucial en la planificación e implementación de acciones climáticas, utilizando herramientas como la regulación, la tributación y el gasto público para guiar y coordinar a hogares, empresas y autoridades locales. Esto requiere un enfoque integral que abarque todo el ciclo de gestión financiera pública, incluyendo el análisis macroeconómico y la planificación informada con un enfoque de cambio climático, para asegurar que las políticas climáticas sean efectivas y sostenibles.

El informe PEFA Clima actúa como un punto de referencia del desempeño, identificando oportunidades para que los gobiernos locales hagan su gestión de finanzas públicas más sensible al cambio climático y apoyen políticas de adaptación y mitigación. Se espera que el análisis detallado proporcionado por la evaluación PEFA Clima oriente las decisiones estratégicas de los gobiernos subnacionales y la cooperación internacional, para fortalecer la integración de consideraciones sobre el cambio climático en los procesos de gestión financiera pública. Esto contribuirá a mejorar los mecanismos de financiamiento, la asignación de recursos y las prácticas de monitoreo, asegurando que gobiernos subnacionales, como el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, estén adecuadamente preparados para cumplir con sus compromisos climáticos de manera sostenible y efectiva, alineándose con los objetivos globales de reducción de emisiones y adaptación al clima.

1.3 Antecedentes

El municipio de La Paz enfrenta desafíos climáticos significativos debido a su ubicación geográfica, características socioeconómicas y vulnerabilidades. Situada en un entorno montañoso y con una población creciente, la ciudad es particularmente susceptible a los impactos del cambio climático, como inundaciones, desbordes de ríos, déficits hídricos y olas de calor más intensas. Estos fenómenos no solo afectan la infraestructura urbana, sino que también ponen en riesgo la seguridad hídrica, la biodiversidad y el bienestar de sus habitantes, especialmente en las zonas más vulnerables donde la capacidad de respuesta es limitada.

En el último tiempo se han enfrentado a déficits hídricos y alteración los patrones de precipitación, afectando la disponibilidad de agua para consumo humano y uso agrícola. Esto es particularmente preocupante en la región, donde el 85% del agua[1] proviene de las lluvias presentando una elevada evotransportación y el restante 15% del agua proviene de los glaciares andinos, que están en retroceso debido al calentamiento global. La gestión sostenible de microcuencas es crucial para mitigar estos impactos y asegurar la disponibilidad de agua en el mediano plazo.

A raíz de lo anterior, el sector económico se ve afectado, ya que el turismo y la agricultura son sectores sensibles al cambio climático. Las condiciones climáticas extremas pueden reducir la productividad y afectar la economía local, lo que requiere estrategias de adaptación para proteger estos sectores clave. Además, el cambio climático impacta negativamente la biodiversidad local, lo que puede provocar pérdidas en ecosistemas frágiles y afectar la salud humana y animal.

El cambio climático ha dejado huella en La Paz, debido a eventos recientes como temporadas de sequías y temporadas de lluvias intensas que han provocado eventos extremos y daños significativos. A esto se suman los estudios científicos internacionales que anticipan un aumento en las temperaturas y una mayor frecuencia de fenómenos extremos, lo que exige una respuesta coordinada e integral.

Reconociendo esta realidad, el GAMLP ha priorizado la lucha contra el cambio climático como un eje central de su gestión, buscando reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y

[1] Extraído del Plan de Acción Climática La Paz 2050.

comprometiéndose a aumentar la resiliencia de la ciudad de La Paz, por lo cual ha elaborado planes de mediano y largo plazo tanto para realizar iniciativas de cambio climático como para tomar acciones que permitan mejorar la gestión del riesgo de desastres.

1.4 Perfil Climático del Municipio

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz ha desarrollado diferentes herramientas de planificación para configurar una estrategia de cambio climático enfocada en la disminución de emisiones de gases de efectos invernadero y la reducción del riesgo de desastre. Estos documentos de planificación son el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI); el Plan de Acción Climática La Paz 2050; y el Plan Integral de Recuperación del Municipio de La Paz ante las Anomalías Climáticas 2024 (De la Tormenta a la Esperanza).

Dentro del PTDI 2021-2025 se establecen seis áreas de desarrollo de políticas y lineamientos, estas áreas fueron construidas en concordancia con los lineamientos nacionales del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025. Además, las áreas de desarrollo y sus principales iniciativas fueron construidas en base a procesos participativos con diferentes actores de la sociedad civil.

Una de las áreas comprendidas en el PTDI es "La Paz Moderna y Verde", este lineamiento de política busca la generación de iniciativas destinadas a mejorar y modernizar el ordenamiento territorial, servicios básicos, mantenimientos y recuperación de áreas verdes, uso sostenible de recursos naturales, aumentar la resiliencia, la reducción de vulnerabilidades ambientales y control del riesgo asociado a los usos del suelo urbano. Para esto se identifican siete sectores de incidencia:

- Defensa: *Prever, reducir y controlar de manera permanente los factores de riesgo ante desastres, favoreciendo la ocupación segura del suelo para espacios públicos y viviendas, así como terrenos de equipamiento y áreas verdes.*
- Hábitat y Vivienda: *Establecer un modelo de desarrollo urbano y rural basado en la integración de una ciudad compacta, multifuncional, eficiente en sus servicios, con mejor conectividad, respetuosa de su medioambiente, con una estructura policéntrica, integrada y accesible, uso de suelo establecido y normado con dinámicas territoriales controladas.*
- Energía: *Desarrollar proyectos y acciones para incrementar la participación de energías renovables/alternativas y reducir el uso de energía convencional.*
- Recursos Hídricos: *Implementar acciones para el aprovechamiento de recursos hídricos en el municipio de La Paz.*
- Saneamiento Básico: *Desarrollar acciones para incrementar los sistemas de agua segura y de saneamiento (agua potable y alcantarillado) en el municipio de La Paz.*
- Medio Ambiente: *Alcanzar condiciones ambientales óptimas con monitoreo y reducción de la contaminación atmosférica, espacios verdes conservados, protegidos y de calidad, gestión integral de los residuos sólidos desde origen con reciclaje, reutilización y disposición final adecuada, desarrollando una cultura de manejo de residuos en la población.*
- Hidrocarburos: *Fomentar el desarrollo de la red de cobertura de gas domiciliario, como también la distribución estratégica de centros de abastecimiento de hidrocarburos líquidos y derivados.*

Estos lineamientos han guiado la planificación anual del GAMLP relacionada con temáticas de cambio climático, las cuales se han plasmado en los Planes Operativos Anuales. Sin embargo, debido al impacto que han tenido las sequías y los eventos hidrometeorológicos extremos durante los últimos años se ha elaborado un plan para profundizar en las iniciativas de cambio climático, en especial para reducir el impacto de eventos adversos y aumentar la resiliencia urbana.

Es así, que se ha comenzado a llevar a cabo el Plan Integral de Recuperación del Municipio de La Paz Ante las Anomalías Climáticas 2024 "De la Tormenta a la Esperanza". Este plan implica en gran medida obras de infraestructura y generación de capacidades, abarcando 5 ejes estratégicos, 10 sectores y 19

acciones, con un total de 140 proyectos y actividades de rehabilitación, reconstrucción y regeneración. Las acciones contempladas en este plan son las siguientes:

- Eje 1 Territorio ordenado con reducción de vulnerabilidad.
    - Defensa y riesgos: Fortalecimiento institucional para el control territorial; Fortalecimiento del sistema de monitoreo y alerta temprana; Mantenimiento, reparación y construcción de obras hidráulicas para la resiliencia; estabilización de zonas para la resiliencia.
    - Transportes: Mantenimiento, mejora, reparación, reconstrucción y construcción de infraestructura vial para la resiliencia.
- Eje 2 Biodiversidad urbana restituida y fortalecida.
    - Recursos Hídricos: Actualización del plan maestro; Fortalecimiento de institucional para la gestión integral de cuencas.
    - Medioambiente: Reconstrucción de espacios públicos; Reforestación urbano-rural.
- Eje 3 Infraestructuras urbanas resilientes y sostenibles.
    - Hábitat y Vivienda: Mantenimiento y mejora de infraestructura urbana; Mantenimiento y reparación de equipamiento urbano; Reposición de alumbrado público.
- Eje 4 Comunidad fortalecida, segura y resiliente.
    - Justicia: Fortalecimiento comunitario.
    - Salud: Reparación de infraestructura en salud; Fortalecimiento del nivel de respuesta del sistema de salud; Fortalecimiento de servicios para atención de animales.
    - Educación: Reparación de infraestructura educativa.
    - Deportes: Reparación de infraestructura deportiva.
- Eje 5 Producción agropecuaria rehabilitada y fortalecida.
    - Agropecuario: Fortalecimiento de la producción agropecuaria para la seguridad alimentaria.

La implementación del Plan De la Tormenta a la Esperanza[2], estima que se requieren aproximadamente Bs.1.800 millones, de los cuales el GAMLP puede financiar Bs.700 millones, mientras que los otros Bs.1.100 millones deben ser gestionados a través de crédito de fuente pública, privada y de cooperación.

De igual forma, y con una mirada de mediano y largo plazo, se ha elaborado el primer Plan de Acción Climática La Paz 2050. El objetivo principal de este plan es lograr que la ciudad de La Paz alcance la neutralidad del carbono para el año 2050. Para lograr este objetivo se establecen tres ejes de acción:

- Eje 1 Huella Verde (Conservación de biodiversidad).
- Eje 2 Huella Hídrica (Protección de los recursos hídricos).
- Eje 3 Huella de Carbono (Descarbonización).

Estos 3 ejes contienen un total de 23 acciones con objetivos específicos como la movilidad sostenible del transporte público; impulsar el uso de energías renovables; fomentar la eficiencia energética; adoptar estrategias de economía circular y gestión integral de residuos; garantizar y gestionar el agua de forma integral; crear nuevas áreas verdes y áreas protegidas; y realizar programas de reforestación y mantenimiento sostenible de áreas reforestadas.

Para abordar las iniciativas de cambio climático el GAMLP cuenta con la siguiente estructura institucional[3]:

[2] Plan Integral de Recuperación del Municipio de La Paz Ante las Anomalías Climáticas 2024, De la Tormenta a la Esperanza, *Pág.103 Gestión del Financiamiento.*
[3] Manual de Organización y Funciones, Órgano Ejecutivo Municipal, GAMLP 2024.

i) Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades compuesta por: Programa de Infraestructura Resiliente; Laboratorio de Suelos y Materiales; Dirección de Gestión de Vulnerabilidades; Dirección de Resiliencia Municipal; y Dirección de Emergencias Municipales.

ii) Secretaría Municipal de Gestión Ambiental compuesta por: Dirección de Prevención y Control Ambiental; y Dirección de Áreas Protegidas.

iii) Secretaría Municipal de Planificación en relación con la gestión ambiental se compone por: Dirección de Desarrollo y Administración Territorial; y Unidad de Información Geográfica y Geomática.

La Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades tiene como principal objetivo implementar iniciativas para incrementar la resiliencia urbana y reducir la vulnerabilidad del municipio, fenómenos naturales y cambio climático, así como la reducción del riesgo. Dentro de sus funciones se encuentra *elaborar normativa, instrumentos, programas, proyectos, y planes para la reducción de vulnerabilidades y desarrollo de resiliencia a través de la preservación y restauración de las estructuras básicas y funcionales del municipio.*

Por su parte la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental debe formular y ejecutar iniciativas de descarbonización, potenciar la resiliencia a través de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como promover la cultura y educación medio ambiental responsable con la gestión de residuos urbanos, áreas protegidas, recursos hídricos y la incorporación de energías renovables. Dentro de sus principales funciones se encuentra *formular e implementare normativa, políticas, programas, planes y proyectos para la implementación de medidas de adaptación, mitigación y resiliencia al cambio climático en el municipio, de manera integral, transversal e intersectorial.*

De la Secretaría Municipal de Planificación, las acciones relacionadas al medio ambiente se centran en la Dirección de Desarrollo y Administración Territorial, la cual debe gestionar y administrar lineamientos e información específica acerca de los procesos de ocupación del territorio urbano y rural, los usos de suelo y la ocupación sobre predios públicos y privados, así como el tratamiento de los límites intra e intermunicipales.

En el caso del GAMLP para la implementación de planes e iniciativas de cambio climático la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental es el organismo más idóneo dentro de la estructura institucional municipal. Esto requiere un alto nivel de coordinación y trabajo en conjunto con otras áreas como la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades; la Secretaría Municipal de Planificación; y la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública. Si bien es posible evidenciar que estos organismos tienen la capacidad técnica adecuada para llevar a cabo las iniciativas de cambio climático planificadas, los mecanismos formales de coordinación entre secretarías son incipientes, lo cual dificulta la generación de sinergias significativas para la formulación e implementación de herramientas y estándares de cambio climático en la gestión de las finanzas públicas municipales.

En relación con la estructura institucional para el cambio climático nacional, el Decreto Supremo N°1696, de 2013, establece las funciones de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra (APMT), una entidad autónoma bajo la supervisión del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con la responsabilidad de implementar diversos mecanismos como elaborar y coordinar la Política Plurinacional de Cambio Climático, gestionar recursos financieros para iniciativas de cambio climático, generar alianzas y acuerdos nacionales e internacionales para la implementación de los planes de cambio climático, elaborar informes oficiales sobre adaptación y mitigación al cambio climático. La APMT es responsable de coordinar e impulsar el trabajo con entidades sectoriales de nivel central; Entidades Territoriales Autónomas; organizaciones comunitarias, sociales, productivas y sin fines de lucro; el sector privado; e instituciones académicas, sin embargo, durante la presente evaluación no es posible evidenciar el rol de coordinación con la institucionalidad del GAMLP.

El cuerpo principal del marco jurídico que sustenta las acciones de cambio climático del GAMLP es el siguiente:

i) La Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia, no señala directamente atribuciones y responsabilidades sobre cambio climático, sin embargo, en el artículo 302, de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, es posible encontrar las siguientes competencias relacionadas a la materia:

a. *Preservar conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.*
b. *Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial de uso de suelos en coordinación con los planes de nivel central del Estado, departamentales e indígenas.*
c. *Áreas protegidas municipales de conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales.*
d. *Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal.*
e. *Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.*
f. *Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.*
g. *Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política de Estado.*

ii) La Ley N°1333 de Medio Ambiente (1992), la cual para los Gobiernos Autónomos Municipales establece:

a. *Art.10. Los Ministerios, organismos e instituciones públicas de carácter nacional, departamental, municipal y local relacionados con la problemática ambiental, deben adecuar sus estructuras de organización a fin de disponer de una instancia para los asuntos referidos al medio ambiente.*
b. *Art.76. Corresponde a los Gobiernos Municipales, en el marco de sus atribuciones y competencias, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y crear los mecanismos necesarios que permitan el acceso de la población a zonas en condiciones urbanizables, dando preferencia a los sectores de bajos ingresos económicos.*

iii) La Ley N°602 de Gestión de Riesgos (2014), crea un Sistema Nacional de Reducción del Riesgo y Atención a Desastres y/o Emergencias, a través del cual todos los niveles de gobierno son coordinados dentro de su jurisdicción con la finalidad de atender desastres y emergencias en proporcionalidad a sus recursos y escalar las situaciones al nivel siguiente de gobierno en los momentos en que no es posible atender la emergencia con los recursos locales. En su reglamento (2015) para las entidades territoriales autónomas establece:

a. *Artículo 18°. (Implementación coordinada de la gestión de riesgos con las entidades territoriales autónomas). I. En el marco de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley Nº 602, el nivel central del Estado coordinará con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias la implementación de los siguientes procesos: a) La identificación y el conocimiento del riesgo de desastres en sus territorios; b) La reducción del riesgo de desastres en el ámbito de sus territorios; c) La atención de desastres y/o emergencias en el ámbito de sus territorios; d) La protección financiera para la gestión de riesgos en el marco de sus competencias y su ámbito territorial.*

Cabe señalar que la Ley de Gestión de Riesgos en el ámbito de la protección financiera para la gestión de riesgos, crea el Fondo para la Reducción de Riesgos y la Atención de Desastres y/o emergencias, sin embargo, al momento de la evaluación, este aún no se encuentra implementado.

iv) Ley N°300 de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien (2012), la cual tiene por objeto "*establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra para Vivir Bien, garantizando la continuidad de la capacidad de regeneración de los componentes y sistemas de vida de la Madre tierra…*". En el ámbito de los Gobiernos Autónomos Municipales busca fortalecer y promover los componentes de la Madre Tierra y sus instrumentos de defensa como las áreas protegidas. Además, otorga los fundamentos y conceptos para comprender y elaborar instrumentos de planificación como los PTDI.

v) Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" (2010), en la cual se desarrollan las competencias otorgadas en la constitución a los Gobiernos Autónomos Municipales. En el Título V, Capítulo III (Alcance de las Competencias) se desarrollan las competencias asignadas entre los Artículo 298 y 304 de la Constitución Política del Estado, particularmente en materias relacionadas a cambio climático se señalan las siguientes:

- Agua potable y alcantarillado.
- Recursos naturales.
- Biodiversidad y medio ambiente.
- Recursos hídricos y riego.
- Ordenamiento territorial.
- Energía.
- Gestión de riesgos y atención de desastres naturales.

vi) Reglamento de Gestión Ambiental del Municipio de La Paz (2010), tiene por finalidad operativizar las competencias del GAMLP en materia gestión integral de áreas protegidas; protección atmosférica; y contaminación hídrica, estableciendo responsabilidades y criterios para llevar a cabo los procesos de medición en estas materias.

Finalmente, sobre el gasto de cambio climático es posible indicar que el GAMLP debe seguir las Directrices y Clasificadores Presupuestarios determinados por el Gobierno Central, como es indicado Artículo 340 de la Constitución Política y en el Artículo 114 de la Ley N°031. Así, para el año fiscal finalizado 2023, el Clasificador Presupuestario no contiene definiciones de lo que constituye un gasto relacionado con cambio climático, pero considera el concepto "Protección del Medio Ambiente[4]" definido como: "*Los gastos dirigidos a crear los mecanismos para la regulación de las actividades sobre el medio ambiente y los recursos naturales*". Dentro de este concepto se encuentran: la ordenación de desechos; ordenación de aguas residuales, reducción de la contaminación, protección de la diversidad biológica y del paisaje; investigación y desarrollo relacionados con el medio ambiente; y otros servicios de protección del medio ambiente. Sin embargo, esta clasificación presupuestaria limita la identificación de iniciativas relacionadas con el cambio climático y no permite identificar las acciones que corresponden a mitigación y adaptación al cambio climático como lo establece la metodología PEFA Clima (2024).

Para el año 2024 entró en vigencia el Clasificador Presupuestario por Finalidad y Función en una versión que añade una definición del gasto en cambio climático como: "*Acciones que permitan la adaptación y mitigación de los impactos de los cambios climáticos, a través de la implementación de políticas, normativas, planes, programas y proyectos, relacionados a la temática de cambio climático a nivel nacional*". Debido a su reciente incorporación la identificación de este tipo de gasto aún es incipiente y no ha sido aplicado en el GAMLP.

Para proceder con su aplicación a nivel nacional y subnacional, se requiere de un proceso de desarrollo en la elaboración de una metodología de identificación de los gastos relacionados con el cambio climático, y la generación de la capacidad técnica en la administración pública que garantice su adecuada implementación. Esto implica un proceso de coordinación y trabajo conjunto entre la institucionalidad relacionada con el medio ambiente y la institucionalidad relacionada con las finanzas públicas en los diversos niveles de gobierno.

A pesar de los compromisos establecidos en la planificación de mediano y largo plazo del GAMLP para llevar a cabo iniciativas en contra del cambio climático, la capacidad y recursos para el cumplimiento de todos sus objetivos es limitada, existe una necesidad de encontrar nuevos mecanismos de financiamiento, y fortalecer las capacidades técnicas e institucionales en los sectores de la administración pública que no están directamente relacionados con el cambio climático, pero que dan soporte o requieren un nivel de conocimiento para coordinar y operativizar las políticas y planes de cambio climático.

[4] Clasificador Presupuestario por Finalidad y Función.

2. Resultados de la evaluación

Durante 2022 se llevó a cabo la segunda evaluación PEFA[5] tradicional y la primera evaluación complementaria PEFA Género. Un recuento de los puntajes alcanzados en la evaluación PEFA 2022, para el periodo crítico 2019, 2020 y 2021, muestra que 18 de los 31 indicadores evaluados (58%) tienen calificaciones iguales o por encima de la calificación C, que refleja el nivel básico de desempeño consistente con las buenas prácticas aceptadas internacionalmente, mientras que 13 de los 31 indicadores evaluados (42%) están por debajo de este nivel básico de desempeño requerido. Las oportunidades de mejora para el sistema de GFP son todavía amplias si se considera que 21/31 indicadores (68%) son iguales o inferiores al nivel C+ de la calificación, que podrían identificarse como ventanas de oportunidad para la mejora del sistema de GFP. En este sentido, existe todavía un espacio importante de mejora para el sistema de GFP del GAMLP. Es necesario remarcar que 10 de los 31 indicadores alcanzaron niveles de desarrollo de B o superiores a B, lo cual sugiere la existencia de fortalezas de la GFP del GAMLP.

Un análisis por pilares muestra que los pilares "I. Confiabilidad del presupuesto", "II. Transparencia de las finanzas públicas", "III Gestión de los activos y pasivos" y, "VII Escrutinio y auditoria externos" tienen más del 65% de sus dimensiones con calificaciones C o D, mostrando desempeños bajos, pero reflejando en el caso del Pilar I, las dificultades operativas, financieras y presupuestarias ocasionadas de manera extraordinaria por la pandemia en los años 2020 y 2021. Los Pilares "IV Estrategia fiscal y presupuestación basada en políticas", "V Previsibilidad y control de la ejecución presupuestaria y, "VI Contabilidad y presentación de informes" muestran niveles de rendimiento alto en los procesos vinculados a: la preparación del presupuesto; la previsibilidad de la asignación de recursos; la efectividad de los controles internos del gasto no salarial; la integridad de los datos financieros y la calidad de los informes financieros.

En el caso de la Evaluación PEFA Género[6] que se realizó por primera vez en el GAMLP, se observa que los sistemas de GFP aún no están adecuadamente organizados para; responder a las necesidades diferentes de hombres y mujeres y de los diferentes subgrupos de estas categorías como jóvenes, ancianos, personas con discapacidad, etc., y para promover la igualdad de género y contribuir a ella. Es posible dar cuenta que en los nueve Indicadores evaluados de la metodología PEFA Género sólo se pudo obtener calificaciones D, mostrando niveles de desarrollo bajos o nulos en los temas analizados.

2.1 Resultados Evaluación PEFA para el Cambio Climático

Los resultados de esta evaluación ofrecen un diagnóstico global de la gestión de las finanzas públicas, y la adecuación del soporte que estas brindan para la implementación de las políticas municipales de Cambio Climático. En este sentido, los resultados expuestos no tienen por finalidad evaluar las políticas públicas y acciones de mitigación y adaptación.

Su propósito es mostrar cómo se incluyen buenas prácticas y criterios de Cambio Climático en el instrumental normativo y técnico de la gestión financiera pública del Gobierno Subnacional. Este abarca varios aspectos entre los cuales se encuentran el sistema de presupuesto, tesorería, contabilidad, crédito público, inversión pública, planificación, y control, entre otros.

Como se puede observar en el gráfico de Resultados evaluación PEFA GFPCC 2024 que se presenta a continuación, al momento de la evaluación y considerando los periodos y elementos requeridos para cada indicador, la gestión de las finanzas públicas para cambio climático se encuentra en la mayoría de las dimensiones por debajo de los niveles mínimos de desempeño para otorgar un soporte adecuado a la implementación de políticas públicas y planes municipales de cambio climático.

[5] Extraído del Informe PEFA + 2022 GAMLP
[6] Extraído del Informe PEFA + 2022 GAMLP

En el gráfico se muestra que diez (10) de los catorce (14) indicadores del marco PEFA Clima (71%) no alcanzan el nivel básico de desempeño en relación con las buenas prácticas internacionales. Además, existen tres (3) indicadores para los cuales al menos una de sus dimensiones ha alcanzado los elementos básicos de calificación, pero el desempeño de las dimensiones restantes genera una calificación por debajo del nivel básico, esto sucede en el indicador GFPCC-5 Gestión de la Inversión Pública para el Cambio Climático, en el indicador GFPCC-7 Pasivos Relacionados con el Cambio Climático, y en el indicador GFPCC-8 Adquisiciones Públicas para el Cambio Climático.

Por otra parte, el indicador GFPCC-9 Administración Tributaria para el Cambio Climático no ha sido aplicado, ya que el GAMLP no ha establecido impuestos vinculados al cambio climático. De igual manera, el indicador GFPCC-14 Resultados de la Composición del Gasto Relacionado con Cambio Climático tampoco fue aplicado, debido a la ausencia de una metodología y una definición nacional del gasto en cambio climático para los últimos tres periodos fiscales concluidos: 2021, 2022 y 2023, lo cual limita la implementación de una clasificación presupuestaria de dicho gasto a nivel subnacional. Adicionalmente, el indicador GFPCC-11 Descentralización Fiscal para el Cambio Climático no ha sido aplicado, ya que este busca evaluar en qué medida el marco institucional de descentralización permite al Gobierno central asignar un rol en la implementación de políticas climáticas a los gobiernos subnacionales; sin embargo, al tratarse de una evaluación realizada en el GAMLP, no se dispone de instancias subnacionales adicionales con las cuales establecer dicha relación. No obstante, el indicador GFPCC-11 ha sido desarrollado en función de la dinámica existente con el Gobierno nacional lo cual puede añadir información de utilidad para futuras evaluaciones y la implementación de planes de mejora institucional.

El resultado del desempeño de los 14 indicadores y 29 dimensiones que constituyen el PEFA Clima para el GAMLP se muestra en los dos cuadros siguientes.

Gráfica 1. Resultados evaluación PEFA GFPCC 2024

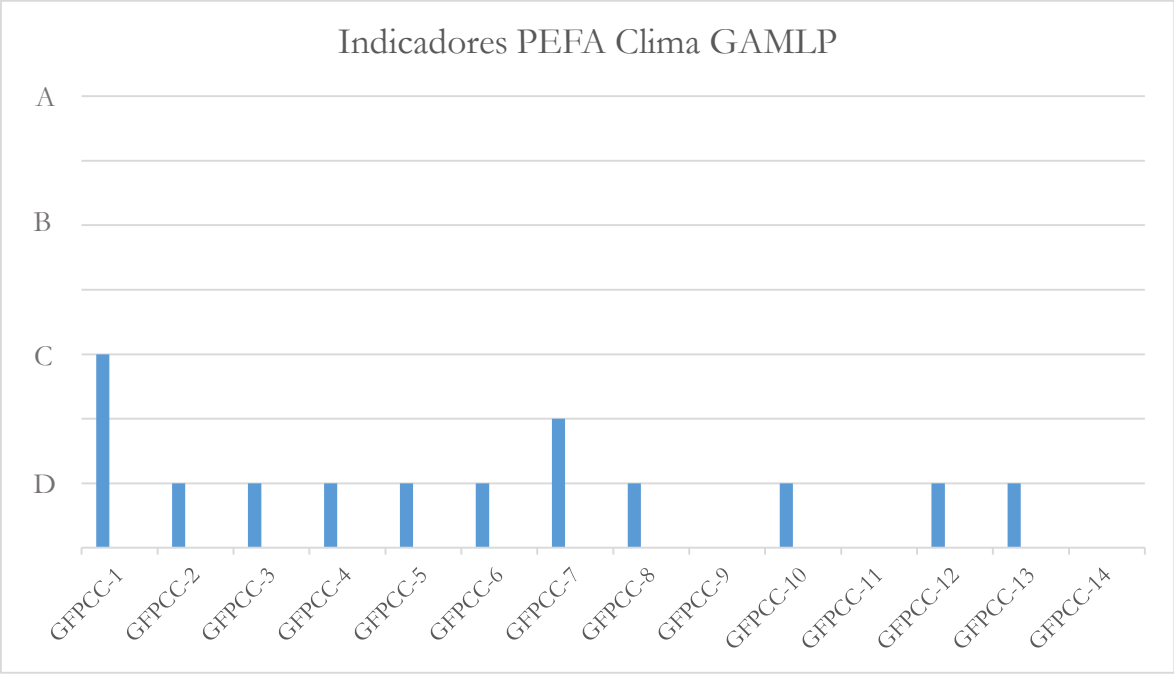

Al analizar los resultados de la evaluación PEFA Clima, es importante establecer la contribución de los indicadores.

En relación con la **disciplina fiscal agregada en la ejecución de políticas sobre cambio climático**, existe un desfase entre la elaboración de herramientas normativas, metodologías y criterios fiscales en comparación con la implementación de iniciativas de cambio climático. Aunque se han elaborado

diversos planes e iniciativas municipales orientadas a la adaptación y mitigación climática, estos esfuerzos no han estado respaldados de forma suficiente por un desarrollo normativo robusto ni por mecanismos integrados de control y seguimiento presupuestario que garanticen su sostenibilidad y coherencia fiscal.

Cabe destacar que la aplicación de herramientas normativas, metodológicas y criterios fiscales relacionados con el cambio climático en muchos casos se ven limitados por el desarrollo de estas mismas a nivel nacional y las competencias del GAMLP en esta materia.

En cuanto a los activos no financieros, el GAMLP ha avanzado en la creación de sistemas informáticos y geográficos que permiten gestionar información sobre infraestructura pública, terrenos fiscales y recursos naturales expuestos a amenazas climáticas, especialmente para la infraestructura de servicios públicos esenciales y la aplicación de la Ley de Usos de Suelos Urbanos (LUSU), además de la identificación y registro de bosques, áreas protegidas y aguas superficiales. Sin embargo, esta información no ha sido analizada de forma integral, considerando los impactos del cambio climático.

A pesar de contar con información avanzada de activos no financieros y realizar proyecciones económicas en secciones del Plan Operativo Anual, no se han realizado informes o identificado riesgos fiscales asociados con el cambio climático. Esta omisión limita la capacidad del Gobierno municipal para anticipar presiones futuras sobre el presupuesto derivadas de eventos climáticos extremos, y para diseñar estrategias fiscales preventivas o mecanismos de aseguramiento financiero adecuados.

El segundo grupo de indicadores se enfoca en la **asignación estratégica de recursos para el cambio climático**, existe una intención explícita de alinear las iniciativas municipales con las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (CDN), y los planes municipales de cambio climático incluyen estimaciones generales de costos y posibles brechas de financiamiento. Sin embargo, esta planificación no se encuentra respaldada por una metodología nacional que permita etiquetar o rastrear el gasto climático de manera sistemática. La ausencia de esta herramienta impide generar información consolidada y útil para la toma de decisiones, tanto para evaluar la eficiencia del gasto como para rendir cuentas de manera efectiva sobre los compromisos asumidos en materia climática.

Igualmente, existen mecanismos de control interno para el gasto los cuales incluyen el gasto relacionado con el cambio climático, sin embargo, no se ha desarrollado una metodología nacional que permita clasificar y marcar el gasto de cambio climático. Por este motivo los mecanismos de control interno del gasto no son capaces de distinguir específicamente el gasto de cambio climático, lo cual repercute en la información que pueda entregarse a los tomadores de decisiones sobre el gasto real de cambio climático, y limita la gestión del gasto climático en el GAMLP.

El tercer grupo de indicadores representan la **eficiencia en la provisión de servicios en la implementación de políticas sobre cambio climático**. Si bien se han desarrollado mecanismos de seguimiento mediante reportes de desempeño ambiental, estos se concentran en indicadores convencionales, como la calidad del aire y el costo de la gestión de residuos sólidos. Las áreas vinculadas directamente con el cambio climático, como la adaptación urbana, la gestión del recurso hídrico o la resiliencia territorial, aún no cuentan con sistemas de monitoreo que permitan evaluar el cumplimiento de metas específicas en estos ámbitos. Además, los reportes generados no han sido utilizados sistemáticamente en procesos de rendición de cuentas ante el Concejo Municipal, ni para retroalimentar la formulación presupuestaria o diseñar recomendaciones de mejora en la política climática municipal.

Por su parte la Contraloría General del Estado ha desarrollado Normas de Auditoría Ambiental, sin embargo, no se han realizado auditorías de desempeño o evaluaciones relacionadas con cambio climático y medio ambiente desde 2016, por lo cual no se cuenta con evaluaciones independientes sobre temáticas relacionadas al cambio climático.

Para avanzar en la gestión de las finanzas públicas el contexto del cambio climático, resulta fundamental avanzar en la consolidación de un marco normativo y metodológico que permita integrar de manera efectiva los riesgos y objetivos climáticos en la planificación presupuestaria del GAMLP. Esto implica generar las capacidades técnicas para aplicar una metodología para la identificación, clasificación y

seguimiento del gasto en cambio climático, basada en las directrices nacionales. El desarrollo de esta capacidad técnica permitirá generar lineamientos claros a nivel municipal y un sistema de reporte que facilite la rendición de cuentas y permita el monitoreo del cumplimiento de metas climáticas a nivel local.

Asimismo, es posible fortalecer los sistemas de análisis de riesgo fiscal asociados al cambio climático, incorporando escenarios prospectivos y modelos de impacto económico ante eventos extremos. Para ello, se puede aprovechar la información geoespacial y los sistemas de gestión de activos no financieros ya existentes, integrándolos a un análisis de vulnerabilidades con enfoque presupuestario. Esto permitiría una toma de decisiones más informada respecto a la asignación de recursos, la priorización de inversiones resilientes y la necesidad de instrumentos de protección financiera, como fondos de contingencia o seguros municipales.

Además, es relevante reforzar los mecanismos institucionales de coordinación interinstitucional dentro del GAMLP para la gestión climática. La Secretaría Municipal de Gestión Ambiental, la Secretaría Municipal de Resiliencia y Gestión de Vulnerabilidades y la Secretaría Municipal de Finanzas deben contar con instancias formales de articulación que garanticen la transversalización del enfoque climático en todo el ciclo presupuestario y faciliten la identificación de fuentes de financiamiento para la ejecución de las iniciativas de cambio climático planificadas, fortaleciendo el desarrollo de carteras de inversión pública para proyectos de cambio climático. De igual forma, se debe considerar la inclusión sistemática de los indicadores de desempeño climático en los procesos de planificación, monitoreo y evaluación del gasto, así como la aplicación de auditorías y evaluaciones de desempeño ambiental con énfasis en cambio climático para generar retroalimentación independiente que fortalezca la eficacia y transparencia de las políticas implementadas.

Cuadro 1. Resumen de las Calificaciones PEFA Clima

IDCC	Indicador	Tipo	Global	Dimensiones			
				1	2	3	4
GFPCC-1	Alineación del presupuesto con las estrategias de cambio climático		**C**	C			
GFPCC-2	Seguimiento del gasto relacionado con el cambio climático		**D**	D			
GFPCC-3	Circular presupuestaria para el cambio climático		**D**	D			
GFPCC-4	Escrutinio legislativo	**M2**	**D**	D	D		
GFPCC-5	Gestión de la inversión pública para el cambio climático	**M2**	**D**	D	C	D	D
GFPCC-6	Gestión de los activos no financieros para el cambio climático		**D**	D			
GFPCC-7	Pasivos relacionados con el cambio climático	**M2**	**D+**	D	C		
GFPCC-8	Adquisiciones públicas para el cambio climático	**M2**	**D**	D	C	D	D
GFPCC-9	Administración tributaria para cambio climático	**M2**	**NA**	NA	NA		
GFPCC-10	Controles para el gasto relacionado con el cambio climático	**M2**	**D**	D	D		
GFPCC-11	Descentralización fiscal para el cambio climático	**M2**	**NA**	NA	NA	NA	
GFPCC-12	Información de desempeño para el cambio climático	**M2**	**D**	D	D		
GFPCC-13	Evaluación para el cambio climático	**M2**	**D**	D	NA		
GFPCC-14	Resultados en la composición del gasto relacionado con cambio climático	**M2**	**NA**	NA	NA		

Finalmente, los resultados de la evaluación PEFA Clima muestran una importante oportunidad de mejora, y deben interpretarse como un punto de partida o línea de base para incorporar de manera sistemática y transversal, criterios de adaptación y mitigación en la gestión de las finanzas públicas. Este diagnóstico resulta clave para fortalecer el compromiso que el GAMLP ha adquirido en la lucha contra el cambio climático, facilitando el diseño de planes y mejoras que integren estos elementos en la gestión fiscal.

3. Evaluación del desempeño de la GFP para el cambio climático

GFPCC-1. Alineación del presupuesto con las estrategias de cambio climático.

El presente indicador determina en qué medida las estrategias de largo y mediano plazo elaboradas a nivel nacional sobre Cambio Climático se reflejan en los planes estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal, y en los presupuestos anuales y multianuales. Es decir, que busca establecer en qué proporción los recursos asignados a las medidas de Cambio Climático en el presupuesto son resultado de la articulación de los instrumentos de planificación estratégica relativas al Cambio Climático o a las CDN.

Alcance de la Evaluación: El indicador abarca a las entidades del GAMLP.

Periodo Analizado: Se valora con la información disponible del último presupuesto, el año 2024 y la documentación de respaldo presentada al Concejo Municipal.

Indicador del PEFA Gobiernos Subnacionales 2022 relacionados: ID-14 Estrategia presupuestaria a mediano plazo.

Resumen de la Calificación del Indicador

Indicador	Calificación	Análisis
GFPCC-1 Alineación del presupuesto con las estrategias de Cambio Climático	**C**	Es posible evidenciar que el GAMLP elabora planes de cambio climático con una perspectiva de mediano y largo plazo como son el PTDI en su eje La Paz Moderna y Verde, el Plan Integral de Recuperación del Municipio de La Paz Ante las Anomalías Climáticas, y Plan de Acción Climática de La Paz 2050, los cuales se alinean con el PDES y las CDN. Además, estos planes se encuentran costeados tanto a nivel de acciones, programas y proyectos de inversión pública, pudiendo identificar brechas de financiamiento para éstos. Sin embargo, el presupuesto plurianual no explica cómo las cifras presupuestadas responden a los planes de mediano plazo relacionados con el cambio climático. Dentro del presupuesto anual POA 2024 es posible identificar un análisis del comportamiento de indicadores económicos y fiscales, sin embargo, estos no incluyen riesgos relacionados con cambio climático.
Dimensiones		**Justificación de Dimensiones**
GFPCC-1.1 Alineación del presupuesto con las estrategias de Cambio Climático	C	Para esta dimensión se cumple con 3 elementos básicos y 2 elementos adicionales por lo cual obtiene la calificación C.

La valoración de la alineación del presupuesto con las estrategias de Cambio Climático se realiza sobre la base del cumplimiento de doce (12) criterios establecidos por las buenas prácticas internacionales, sistematizadas en el marco PEFA Clima, de los cuales seis (6) se definen como "básicos" o imprescindibles y seis (6) como "adicionales" o útiles, pero no imperativos. La valoración se realiza tomando en cuenta el número de elementos cumplidos efectivamente y que evidencien la articulación entre el presupuesto y las estrategias municipales de Cambio Climático.

Los seis elementos básicos se consideran criterios relevantes y necesarios para evidenciar la coherencia entre la planificación y el presupuesto relacionado al Cambio Climático; mientras que los elementos adicionales son indicados para valorar aspectos que otorgan soporte a esta relación, como el nivel de participación en el proceso de los gobiernos subnacionales.

1.1. Alineación del presupuesto con las estrategias sobre Cambio Climático.

Esta dimensión mide la alineación entre el presupuesto anual asignado a acciones climáticas y los instrumentos de planificación estratégica y operativa, como políticas locales de cambio climático. Evalúa cómo las estrategias del Gobierno Autónomo Municipal y los presupuestos reflejan las metas climáticas a través de seis elementos básicos de información fiscal y otros seis elementos adicionales que representan buenas prácticas más avanzadas. La integración del cambio climático en la gestión de finanzas públicas, las prácticas fiscales enfocadas en el cambio climático y el papel del Gobierno Autónomo Municipal son aspectos clave de la evaluación. Esta dimensión es evaluada utilizando el último presupuesto del GAMLP y documentación presentada al Poder Legislativo, año 2024.

Los doce criterios establecidos por la metodología PEFA para caracterizar la alineación del presupuesto con los planes estratégicos de Cambio Climático son los siguientes:

Elementos/Requerimientos		Cumplimiento del Criterio	Explicación y fuente de las evidencias
Elementos Básicos			
1	Se elaboran planes estratégicos sectoriales a mediano plazo, que reflejan las prioridades establecidas en la política pública y en la estrategia nacional sobre cambio climático o, cuando estas no existen, en las metas estipuladas en las CDN.	Cumple	Se ha evidenciado la existencia de planes estratégicos sectoriales de mediano plazo, los cuales están alineados con los objetivos establecidos en el PDES 2021-2025 y con las CDN. La planificación relacionada con cambio climático del GAMLP está contenida principalmente en los siguientes instrumentos de planificación: - Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de la Paz 2021-2025. - El Plan Integral de Recuperación del Municipio de La Paz Ante las Anomalías Climáticas (De la Tormenta de la Esperanza 2024). - Plan de Acción Climática de La Paz 2050. De estos tres instrumentos de planificación el PTDI destaca particularmente en la alineación de las políticas sectoriales locales con las políticas nacionales de cambio climático. Este plan incluye en su eje "La Paz Moderna y Verde" siete sectores de intervención como son defensa; hábitat y vivienda; energía, recursos hídricos; saneamiento básico; medio ambiente; e hidrocarburos. A través de estos sectores es posible abordar las metas vinculadas al PDES y a los cuatro sectores de

			acción climática prioritarios de las CDN, definidos en 2022 luego de la última actualización, estos sectores son aguas; bosques; energía y agropecuario. Además, la alineación del PTDI con el PDES ha sido verificada por el Ministerio de Planificación para el Desarrollo, el cual emite un informe de compatibilidad y concordancia entre los instrumentos locales de planificación y los instrumentos nacionales de planificación. Específicamente en materia de cambio climático, el PTDI se encuentra alineado con el octavo eje del PDES, el cual corresponde a "Medio Ambiente Sustentable en Armonía con la Madre Tierra".
2	Los proyectos y las iniciativas sobre cambio climático se consignan costeados en los planes estratégicos sectoriales de mediano plazo.	Cumple	Es posible evidenciar que los proyectos y las iniciativas de cambio climático contenidas en los planes de mediano plazo se encuentran costeadas. El PTDI que es la principal herramienta de planificación con un horizonte de 5 años (2021-2025), cuenta con una matriz de planificación (N°24), la cual expone el lineamiento estratégico local sobre el cual se está trabajando y su vinculación con los objetivos a nivel nacional (eje PDES); el indicador para dar seguimiento a la programación física; y la programación financiera para un horizonte de 5 años de diversas iniciativas y proyectos relacionados con el cambio climático. Por otra parte, el Plan de Acción Climática 2050, cuenta con una sección de "Acciones de Mitigación, Adaptación y Protección", en la cual se presentan diversos perfiles de proyectos costeados con un horizonte de mediano y largo plazo, distribuidos en tres ejes de intervención: eje descarbonización; eje proyección a los recursos hídricos; y eje conservación de biodiversidad. De igual forma, el Plan Integral de Recuperación del Municipio de La Paz Ante las Anomalías Climáticas (De la Tormenta a la Esperanza 2024), está compuesto por acciones y proyectos relacionados con cambio climático, en especial destinados a la recuperación de zonas urbanas que han sufrido el impacto de amenazas naturales, y el fortalecimiento de la resiliencia urbana en la ciudad de La Paz. Este plan además del costo de los proyectos e iniciativas de cambio climático incluye una estrategia de financiamiento considerando recursos propios; deuda pública; y generación de alianzas público-privadas.

			Por lo tanto, en estos planes cuentan con el detalles de los gastos recurrentes y de capital estimados, los cuales se van ajustando anualmente en el caso del PTDI y el Plan Integral de Recuperación del Municipio de la Paz Ante las Anomalías Climáticas, incluyendo sus fuentes de financiamiento.
3	Los proyectos relacionados con el cambio climático se contabilizan en los planes de inversión pública.	Cumple	Es posible evidenciar que los proyectos relacionados con cambio climático se contabilizan en los planes de inversión pública. La Secretaría Municipal de Planificación siguiendo los procesos y procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N°115, prioriza los proyectos a ejecutar en concordancia con las metas y objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional y el PTDI que cuenta con seis ejes de acción, dentro de los cuales se incluye el eje "La Paz Moderna y Verde", a partir de estos criterios es definida la cartera de proyectos a ejecutar, la cual es registrada en el Sistema de Información Sobre Inversiones de Bolivia (SISIN). Además de esto, es posible evidenciar la inclusión de proyectos que se encuentran en los otros planes relacionados con cambio climático y vinculados al PTDI, como son el Plan de Acción Climática 2025 y el Plan Integral de Recuperación del Municipio de La Paz Ante las Anomalías Climáticas, los cuales también se encuentran contabilizados.
4	Las propuestas de política de gastos relacionados con el cambio climático, incluidas en la programación aprobada del presupuesto de mediano plazo, están alineadas con planes estratégicos sectoriales a mediano plazo.	No cumple	Las Directrices Presupuestarias para la Gestión 2024, indican que la formulación del presupuesto para las entidades del Sector Público incluyendo los Gobiernos Subnacionales, debe realizarse en base a la articulación entre los POA, los PTDI, los PEI y el PDES. Sin embargo, en el Presupuesto aprobado 2024 del POA solo es posible evidenciar que la propuesta de política de gasto de mediano plazo se encuentra descrita por sector de forma general en el presupuesto plurianual.
5	Las propuestas de política tributaria relacionada con el cambio climático, incluidas en las estimaciones aprobadas del presupuesto de	No aplica.	GAMLP no ha establecido impuestos relacionados con el cambio climático. Cabe señalar que, conforme al Artículo 300 de la Constitución Política del Estado y el inciso c) del Artículo 7 de la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos, la facultad para la creación de impuestos al medio ambiente fue asignada a los gobiernos

	mediano plazo, están alineadas con la estrategia nacional sobre cambio climático.		subnacionales con excepción de los relacionados con hidrocarburos, minería y electricidad.
6	La programación anual del gasto y de los tributos relacionados con el cambio climático están alineadas con la programación aprobada del presupuesto a mediano plazo para el primer año.	No cumple	No se cuenta con estimaciones completas y aprobadas de presupuesto de mediano plazo para las iniciativas y acciones relacionadas con el cambio climático. El GAMLP no cuenta con impuestos relacionados con cambio climático. Por otra parte, debido a la reciente incorporación del concepto de gasto en "cambio climático" en el clasificador presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, no es posible identificar el gasto de cambio climático dentro del presupuesto aprobado.
Elementos/Requerimientos		**Cumplimiento del Criterio**	**Explicación y fuente de las evidencias**
Elementos Adicionales			
7	Las estrategias y políticas sobre cambio climático incluyen a los gobiernos subnacionales, las corporaciones públicas y otros operadores encargados de la implementación.	No cumple	GAMLP se vincula a políticas nacionales de cambio climático a través de su PTDI y sus planes específicos relacionados con el cambio climático. Por otra parte, la política y estrategias de cambio climático a nivel nacional reconocen en su narrativa la importancia de los gobiernos subnacionales en las iniciativas relacionadas, sin embargo, estos documentos no presentan un rol, objetivos o metas que deban ser abordadas por los gobiernos subnacionales y corporaciones públicas en materia de cambio climático.
8	Las estrategias sobre cambio climático o las estimaciones aprobadas del presupuesto de mediano plazo para el cambio climático indican las brechas de financiamiento y las fuentes de financiamiento.	Cumple	Los planes de cambio climático elaborados por el GAMLP contienen estimaciones presupuestarias tanto de las acciones como de los proyectos de inversión pública, y estos consideran las brechas de financiamiento y estrategias donde se identifican diversas fuentes de financiamiento. Es posible evidenciar el cálculo de las brechas de financiamiento en el Plan Integral de Recuperación del Municipio de La Paz Ante las Anomalías Climáticas (De la Tormenta a la Esperanza 2024) y el Plan de Acción Climática de La Paz 2050.
9	La estrategia fiscal a mediano plazo hace referencia a las metas	No cumple	El GAMLP cuenta con una política de desarrollo a mediano plazo, la cual se encuentra en sus planes de desarrollo y planes operativos institucionales, sin embargo, no se encuentra evidencia de la

	relativas al cambio climático.		alineación de objetivos de cambio climático dentro del presupuesto plurianual.
10	La estrategia fiscal a mediano plazo hace referencia a los riesgos fiscales relacionados con el cambio climático.	No cumple	Dentro del presupuesto POA 2024, en la sección de Análisis Económico se presenta un análisis estadístico a nivel municipal de parámetros macroeconómicos, fiscales y presupuestarios, sin embargo, no se consideran riesgos asociados con el cambio climático.
11	Cuando existe una diferencia entre las estimaciones del gasto anual y de los tributos relacionados con el cambio climático y la programación aprobada del presupuesto de mediano plazo para el primer año, la explicación correspondiente se encuentra en el documento del presupuesto anual.	No cumple	No es posible evidenciar en el Informe de Presupuesto de Gastos Plurianual 2021-2025, las diferencias entre lo programado y lo presupuestado relacionado con cambio climático del ejercicio fiscal anterior.
12	Existe un órgano operativo, una unidad o un equipo encargado de promover la coordinación de las actividades relacionadas con el cambio climático y las políticas respectivas	Cumple	El Manual de Organización y Funciones del GAMLP, instrumento que define y formaliza el organigrama, en su versión del año 2024, establece que la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental dentro de sus funciones cuenta con un rol de coordinación y asesor de las diversas instancias del GAMLP, en materia de gestión ambiental, cambio climático, energías renovables, y recursos naturales.

Es posible evidenciar que el GAMLP elabora planes de cambio climático con una perspectiva de mediano y largo plazo, los cuales se alinean con los planes nacionales y las CDN. Además, estos planes se encuentran costeados tanto a nivel de actividades, programas y proyectos de inversión pública, pudiendo identificar brechas de financiamiento para éstos, y se cuenta con la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental que es el órgano de coordinación y asesor en materia de cambio climático. Para esta dimensión se cumple con 3 elementos básicos y 2 elementos adicionales por lo cual obtiene la calificación C.

Reformas recientes.

No se han identificado.

GFPCC-2. Seguimiento del gasto asignado al Cambio Climático.

El presente indicador determina en qué medida el sistema de gestión de las finanzas públicas del GAMLP cuenta con las herramientas suficientes (en formato físico o virtual) para hacer un seguimiento sistemático y efectivo al gasto público relacionado con el Cambio Climático, definiendo "seguimiento" como las capacidades para identificar, clasificar y monitorear este gasto.

Alcance de la Evaluación: El indicador abarca a las entidades del GAMLP.

Periodo Analizado: Información disponible del último ejercicio fiscal finalizado, el año 2023.

Indicador del PEFA Gobiernos Subnacionales 2022 relacionados: ID-4 Clasificación del presupuesto.

Resumen de la Calificación del Indicador

Indicador	Calificación	Análisis
GFPCC-2 Seguimiento del gasto relacionado con el cambio climático.	**D**	Debido a la ausencia de una definición de gasto en cambio climático, no es posible realizar un seguimiento efectivo del gasto climático y su impacto por parte del GAMLP. De igual manera, no se evidencia la elaboración de informes de gasto y de ejecución presupuestaria en materia de cambio climático, que puedan ser de utilidad en la elaboración del presupuesto.
Dimensiones		**Justificación de Dimensiones**
GFPCC-2.1 Seguimiento del gasto relacionado con el cambio climático	D	Para la obtención de la calificación C, es necesario cumplir al menos tres (3) elementos básicos, incluyendo el primer elemento. Sin embargo, no se cumplen los elementos mínimos de evaluación por lo cual la calificación es D.

La valoración del seguimiento al gasto relacionado con el Cambio Climático se realiza sobre la base del cumplimiento de diez (10) criterios establecidos por la buena práctica internacional, dentro de los cuales (5) se definen como "básicos" o imprescindibles y cinco (5) como "adicionales" o útiles, pero no imperativos. La valoración debe cumplir con la totalidad de criterio establecido para la definición de Cambio climático que ha adoptado el país (incluso en los casos en que se desagrega entre adaptación y mitigación), y se considera cumplido cuando cubre al menos del 75% del monto que representan los gastos relacionados con el Cambio Climático.

2.1. Seguimiento del gasto relacionado con el Cambio Climático.

La evaluación de este indicador se basa en la cantidad de elementos implementados que permiten al gobierno dar seguimiento a los gastos relacionados con el cambio climático. El seguimiento de estos gastos implica la capacidad de identificarlos, clasificarlos y monitorearlos a lo largo del ciclo presupuestario, utilizando sistemas manuales o automatizados. Para lo cual, es necesario contar una definición de "gasto en cambio climático" que permita distinguir entre los gastos asociados a mitigación y los gastos asociados a adaptación. Esta dimensión es evaluada utilizando el presupuesto del GAMLP para el último ejercicio fiscal finalizado, año 2023.

Los diez criterios establecidos por la metodología PEFA para un seguimiento sistemático y efectivo del gasto relacionado con el Cambio Climático son los siguientes, desagregados entre básicos y adicionales:

Elementos/Requerimientos		Cumplimiento del Criterio	Explicación
Elementos Básicos			
1	El Gobierno usa una metodología en la que se define qué constituye un "gasto relacionado con el Cambio Climático".	No cumple	El artículo 114, de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, indica que "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*". Mientras las Directrices Presupuestarias para la gestión 2023 no hacen referencia al concepto "cambio climático", las Directrices Presupuestarias para la gestión 2024 incluyen en el clasificador presupuestario por finalidad y función una definición de lo que constituye un gasto de cambio climático definido como: "*Acciones que permitan la adaptación y mitigación de los impactos de los cambios climáticos, a través de la implementación de políticas, normativas, planes, programas, y proyectos relacionados a la temática de cambio climático a nivel nacional*". A pesar de contar con esta definición, no se ha evidenciado ninguna metodología que explique la aplicación de esta definición de manera operativa, y no se han llevado a cabo procesos de capacitación sobre esta temática, por lo cual esta clasificación no ha sido incorporada en la formulación presupuestaria e identificación del gasto público.
2	El Gobierno aplica la misma metodología en todas las entidades del Gobierno central presupuestario (GAMLP) para identificar el gasto relacionado con cambio climático.	No cumple	La aplicación del clasificador presupuestario y las directrices presupuestarias es obligatoria para todas las entidades del Sector Público, sin embargo, la definición de gasto relacionado con cambio climático ha sido incorporada en el clasificador presupuestario para la gestión financiera 2024. Por lo tanto, para el último ejercicio fiscal finalizado (2023), GAMLP no ha identificado el gasto a través de este clasificador presupuestario.
3	El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o las unidades presupuestarias divulgan el gasto relacionado con el Cambio Climático en	No cumple	Es posible evidenciar la publicación del gasto en el Presupuesto Aprobado 2024 del Plan Operativo Anual, sin embargo, este contiene cifras de gasto institucional y por grupo de gasto general y no es posible identificar el gasto relacionado con cambio climático. De igual forma, el documento POA 2024 en el informe de Presupuesto Plurianual presenta estimaciones de gasto institucionales y por sectores de forma

	documentos presupuestarios.		agregada, pero no es posible identificar el gasto en cambio climático.
4	El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o las unidades presupuestarias divulgan el gasto relacionado con el Cambio Climático en los informes de ejecución presupuestaria del cierre del ejercicio.	No cumple	No es posible evidenciar la publicación de informes de ejecución presupuestaria relacionada con cambio climático.
5	La metodología aplicada por el Gobierno para identificar el gasto relacionado con el Cambio Climático es examinada por una entidad distinta de aquella que la elaboró.	No cumple	Al momento de la evaluación no existe un documento metodológico para determinar y clasificar los gastos relacionados con el cambio climático.
Elementos/Requerimientos		**Cumplimiento del Criterio**	**Explicación**
Elementos Adicionales			
6	El gasto relacionado con el Cambio Climático se identifica usando partidas de gastos específicas, códigos de programa, elementos del catálogo de cuentas del gobierno o indicadores, como los marcadores de Río.	No cumple	El catálogo de cuentas contenido en el "Manual de Cuentas para la Contabilidad del Sector Público" vigente para el año 2023, considera dentro de la Estructura Programática de Gastos de los Gobiernos Autónomos Municipales códigos programáticos asociados al Desarrollo y Preservación del Medio Ambiente (cód.130-139); Saneamiento Básico (cód.110-119); Fuentes de Energía y Apoyo a la Electrificación (cód.150-159); y Gestión de Riesgos (cód.310-319). Todos estos códigos programáticos se encuentran relacionados con el clasificador presupuestario por finalidad y función (5) "Protección del Medio Ambiente" el cual contiene la finalidad (5.7) "Cambio Climático, incorporada en la gestión 2024. Sin embargo, debido a su reciente incorporación, no se encuentran códigos programáticos directamente vinculados a la definición de gasto de cambio climático.
7	El gasto relacionado con actividades que son contrarias a la política	No cumple	No se cuenta con una metodología o directriz para identificar el gasto de actividades que pueden ser contrarias a la política de cambio climático.

	del Cambio Climático se divulga en los documentos presupuestarios y en los informes de ejecución presupuestaria del cierre del ejercicio.		Por lo tanto, este tipo de información no se encuentra en el Presupuesto POA 2024 o los reportes de ejecución presupuestaria. Tampoco se ha encontrado evidencia de informes, que señalen los efectos perjudiciales para el medio ambiente de actividades o iniciativas del GAMLP, como las relacionadas a la industria de hidrocarburos y la generación de energía a través de combustibles fósiles.
8	El gasto relacionado con el Cambio Climático es divulgado en los reportes presupuestarios anuales, incluyendo los ajustes presupuestarios anuales.	No cumple	No es posible identificar en los reportes presupuestarios el gasto y los ajustes presupuestarios anuales relacionados con cambio climático.
9	Las transferencias presupuestadas relacionadas con Cambio Climático realizadas a gobiernos subnacionales y sus resultados se identifican.	No cumple	La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, así como la Guía de Registros de Contabilidad Gubernamental para Entidades Territoriales Autónomas, establece la obligación de registrar, en el Sistema de Contabilidad Integrada, las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales. Estas transacciones deben registrarse utilizando el clasificador presupuestario, instrumento que al momento de la evaluación carece de clasificación para el gasto relacionado con el cambio climático. Por otra parte, tanto la Ley de Presupuesto General del Estado como la Ley de Presupuesto POA 2024, no hace referencia a transferencia de recursos desde nivel central hacia el GAMLP, que tengan por finalidad o se encuentren condicionadas a la ejecución de actividades e iniciativas relacionadas con el cambio climático.
10	Las transferencias presupuestarias relacionadas con el Cambio Climático realizadas a unidades extrapresupuestarias y corporaciones públicas a cargo de la implementación de medidas vinculadas al Cambio Climático y sus resultados se identifican.	No cumple	GAMLP no tiene entidades extrapresupuestarias.

La incorporación reciente en el clasificador presupuestario nacional de una definición de gasto de cambio climático, y la ausencia de una metodología que profundice en la aplicación presupuestaria de este concepto, limita la capacidad del GAMLP para realizar un seguimiento efectivo del gasto en cambio climático. Por lo tanto, al no cumplirse los elementos de esta dimensión la calificación es D.

Reformas recientes.

No se han identificado.

GFPCC-3. Circular presupuestaria para el cambio climático.

El presente indicador valora la forma en que se incluyen o toman en cuenta las políticas de Cambio Climático en la preparación del presupuesto público. Evalúa, por tanto, la medida en que la Circular Presupuestaria proporciona orientaciones claras a las entidades presupuestarias sobre cómo incorporar en el proyecto de presupuesto medidas de mitigación y adaptación, en línea con la Estrategia Nacional de Cambio Climático o las CDN; la definición de una metodología para lograr trazabilidad del gasto relacionado al Cambio Climático; y la determinación de metas de gasto para el Cambio Climático.

Alcance de la Evaluación: El indicador abarca a las entidades del GAMLP.

Periodo Analizado: Información disponible del último ejercicio fiscal finalizado, el año 2023.

Indicador del PEFA Gobiernos Subnacionales 2022 relacionados: ID-17 Proceso de preparación del presupuesto.

Resumen de la Calificación del Indicador

Indicador	Calificación	Análisis
GFPCC-3 Circular Presupuestaria para el Cambio Climático	**D**	Las orientaciones para la formulación presupuestaria que reciben las Unidades Organizacionales del GAMLP, así como las directrices presupuestarias nacionales de las cuales depende la formulación presupuestaria del GAMLP, muestran un desarrollo incipiente en temáticas relacionadas con cambio climático, lo cual no es suficiente para realizar la adecuada formulación del presupuesto en materia de cambio climático y la consecución de objetivos climáticos a nivel municipal y expresados en las CDN.
Dimensiones		**Justificación de Dimensiones**
GFPCC-3.1 Circular Presupuestaria para el cambio climático	D	Las directrices presupuestarias no otorgan orientaciones para incorporar en el presupuesto medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, no permitiendo la identificación y trazabilidad del presupuesto relacionado con cambio climático, y la adecuada asignación presupuestaria para las metas municipales de cambio climático.

Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, determinan que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como órgano rector de las finanzas públicas, tiene atribuciones y responsabilidades sobre el nivel normativo del Sistema de Programación de Operaciones, lo cual incluye "*Elaborar, actualizar y difundir las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, así como lineamientos, directrices, instructivos y otros instrumentos normativos*".

En base a lo señalado, el Gobierno Nacional Boliviano emite las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones con sus Reglamentos Específicos, el Calendario de Formulación Presupuestaria, y las Directrices de Formulación Presupuestaria. Todos estos documentos rigen la formulación del presupuesto del GAMLP.

En complemento a las Directrices Presupuestarias Nacionales y para dar cumplimiento a la presentación del anteproyecto de presupuesto, el GAMLP inicia su formulación presupuestaria en base a un instructivo[7] propio en el cual de forma detallada se informa a las Unidades Organizacionales los límites presupuestarios máximos o techos presupuestarios, tanto para gasto como para inversión del año fiscal correspondiente. Luego de emitir el instructivo para el inicio de la formulación presupuestaria, se llevan a cabo instancias de capacitación técnica para la elaboración del POA y el anteproyecto de presupuesto; para finalmente emitir las directrices de formulación del POA, el Presupuesto Plurianual y el Presupuesto Institucional del GAMLP para el año correspondiente. Este proceso permite que el GAMLP presente su anteproyecto de presupuesto en tiempo y forma.

3.1. Circular Presupuestaria para el cambio climático.

Esta dimensión evalúa en qué medida la circular presupuestaria considera el cambio climático, al hacer referencia a la estrategia nacional de cambio climático, ofrecer orientación a las unidades presupuestarias sobre cómo proponer medidas de mitigación y adaptación, y utilizar una metodología para identificar los gastos relacionados con el cambio climático. Esta dimensión se evalúa en base al último ejercicio fiscal finalizado para el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el año 2023.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 340 y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 114 señalan que el proceso presupuestario de las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por en nivel central del Estado.

La formulación del presupuesto anual de las entidades territoriales autónomas está directamente vinculada con el POA, el cual debe ser presentado y aprobado por el Concejo Municipal con el pronunciamiento de las instancias de participación y control social correspondientes.

De igual forma, la Directriz de Formulación Presupuestaria 2023, indica en el artículo 22 que: "*Las entidades del sector público formularán su presupuesto de gastos por programas, proyectos y actividades, Direcciones Administrativas, Unidades Ejecutoras, partidas de gasto, fuentes de financiamiento, organismos financiadores, finalidad y función, entidades de transferencia que corresponda…*", además, "*Las entidades públicas deben considerar en su POA y Presupuesto, recursos necesarios para la Gestión de Riesgos, en el marco de la normativa vigente*". Así los Planes Operativos Anuales que están reflejados en el presupuesto anual, deben vincularse a través de sus metas específicas a la consecución de objetivos del PTDI, así como al PDES 2021-2025.

Para comenzar el proceso de formulación presupuestaria del año 2024, GAMLP emitió el instructivo "Inicio de la Formulación del POA y Presupuesto de la Gestión Fiscal 2024 y actualización del Presupuesto Plurianual 2021-2025" del 8 de mayo de 2023, el cual establece disposiciones generales para la formulación del presupuesto debiendo aplicarse las Directrices Presupuestarias establecidas a nivel central, además, la Secretaría Municipal de Finanzas asignaría los techos presupuestarios para cada una de las Direcciones Administrativas.

Por otra parte, las Directrices y Clasificadores Presupuestarios de 2023, no hacen referencia a temáticas de cambio climático. Mientras que para las Directrices y Clasificadores Presupuestarios 2024 es posible encontrar dentro de la sección de clasificadores presupuestarios que en la clasificación por finalidad y función dentro de la finalidad "Protección del medio ambiente" se ha incluido la función "Cambio Climático". Esta función de Cambio Climático es definida como: *"Acciones que permitan la mitigación y adaptación de los impactos de los cambios climáticos, a través de la implementación de políticas, normativas, planes, programas y proyectos relacionados con la temática de cambio climático a nivel nacional."*. Sin embargo, esta definición

[7] *Inicio de la Formulación del POA y Presupuesto de la Gestión Fiscal 2024 y actualización del Presupuesto Plurianual 2021-2025.*

general no permite la identificación adecuada de iniciativas de mitigación y adaptación al cambio climático. Tampoco es posible evidenciar que cuente con el respaldo de una guía metodológica y el proceso institucional que permita la adecuada incorporación y aplicación del concepto de gasto de cambio climático.

Las Directrices Presupuestarias 2023, también incluyen las estructuras programáticas, dentro de las cuales es posible encontrar la Estructura Programática de Gastos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino. Estas categorías programáticas están vinculadas a la clasificación del gasto por finalidad y función, sin embargo, sólo la denominación de programa "Gestión de Riesgos" (Cód.310-319), se encuentra vinculada con el clasificador por finalidad y función de Cambio Climático

A pesar de contar con una definición de protección del medio ambiente en el clasificador presupuestario, las directrices presupuestarias nacionales no hacen referencia a temáticas de cambio climático o de protección ambiental, y cómo estas deben abordarse en el presupuesto anual para relacionarse con los planes y políticas nacionales y subnacionales de cambio climático o las CDN. La reciente incorporación del concepto de Cambio Climático en las directrices presupuestarias nacionales y la falta de una metodología para su aplicación ha limitado la aplicación de directrices presupuestarias relacionadas con el cambio climático por parte del GAMLP.

De esta forma, los instrumentos nacionales y municipales para la formulación presupuestaria no se han desarrollado lo suficiente para otorgar orientaciones claras en materia de cambio climático en el proceso de formulación presupuestaria, lo cual no permite identificar y mantener la trazabilidad del gasto en cambio climático, y una asignación coherente de recursos para los planes municipales de cambio climático. Además, no se encuentra evidencia de que las unidades presupuestarias del GAMLP cuenten con la capacidad técnica necesaria para su aplicación. Por lo tanto, esta dimensión obtiene la calificación D.

Reformas recientes.

No se han encontrado.

GFPCC-4. Escrutinio Legislativo.

El presente indicador determina en qué medida las políticas, proyectos y acciones requeridas para la adaptación o mitigación del Cambio Climático se han incluido en el escrutinio, análisis o examen que realiza el Concejo Municipal para la aprobación del presupuesto público, y por otra parte los informes de auditorías y evaluaciones que rinden cuentas sobre el uso de los recursos y el resultado de la gestión fiscal. Este indicador contempla dos (2) dimensiones.

Alcance de la Evaluación: El indicador abarca a las entidades del GAMLP.

Periodo Analizado: Para la dimensión 4.1 se evalúa en base al último presupuesto y documentación presentada al Concejo Municipal, año 2024, y para la dimensión 4.2 en base a los últimos informes de auditoría o informes de evaluación presentados al Concejo Municipal.

Indicador del PEFA Gobiernos Subnacionales 2022 relacionados: ID-18 Escrutinio legislativo del presupuesto, e ID-31 Escrutinio legislativo de los informes de auditoría.

Resumen de la Calificación del Indicador

Indicador/Dimensión	Calificación	Evaluación del desempeño
GFPCC-4 Escrutinio legislativo	**D**	**El Concejo Municipal no cuenta con mecanismos y facultades para dar cumplimiento a gran parte de los criterios del escrutinio legislativo del presupuesto de cambio climático y del escrutinio legislativo de los informes de auditoría y evaluación. Además, de los mecanismos disponibles en su ordenamiento jurídico no es posible evidenciar que estos mecanismos sean llevados a cabo para las instancias relacionadas con el cambio climático, como comisiones, para el análisis de las iniciativas de cambio climático contenidas en el presupuesto y sus auditorías correspondientes, que generen recomendaciones para la ejecución de las iniciativas de cambio climático.**
Dimensiones		**Justificación de Dimensiones**
GFPCC-4.1 Escrutinio legislativo del presupuesto	D	El escrutinio legislativo del presupuesto relacionado con el cambio climático no cumple con los elementos establecidos en esta dimensión.
GFPCC-4.2 Escrutinio legislativo de los informes de auditoría y evaluación	D	No se cumplen los elementos de calificación para esta dimensión. No es posible evidenciar la existencia de un análisis por parte del Concejo Municipal sobre los informes de auditoría y evaluación del gasto, relacionados con el cambio climático.

La valoración del escrutinio legislativo de las políticas, proyectos y acciones de Cambio Climático que se financian con recursos del presupuesto se basa en cinco (5) elementos establecidos por las buenas prácticas internacionales, y se encuentran sistematizadas en la primera dimensión del presente indicador.

Por su parte, la valoración del análisis del Concejo Municipal, en relación con la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos y los resultados alcanzados en materia de Cambio Climático en función de las acciones realizadas por el GAMLP presupuestario y las auditorías llevadas a cabo por la Contraloría General del Estado, se realiza a través de cinco (5) elementos correspondientes a buenas prácticas internacionales contenidas en la segunda dimensión de este indicador.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el artículo 283, señala que "*el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde*". De igual forma la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 2014, en su artículo 16 establece las atribuciones del Concejo Municipal, dentro de las cuales se encuentra la de aprobar el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal hasta 15 días hábiles después de ser presentado al Concejo Municipal.

Además, el reglamento interno del Concejo Municipal, en el artículo 5 establece dentro de sus atribuciones descritas, aprobar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, presentados por el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal; fiscalizar tanto la gestión municipal como al Alcalde Municipal, Oficiales Mayores, Asesores, Directores y personal de la administración municipal; y revisar, aprobar o rechazar el informe de ejecución del Programa de Operaciones Anual, los Estados Financieros, la ejecución presupuestaria, y la memoria correspondiente a cada gestión anual. Además, para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización pueden considerar los informes emitidos por Contraloría General de la República.

El reglamento interno del Concejo Municipal, en su artículo 39 establece las Comisiones del Concejo Municipal entre las que se pueden encontrar las siguientes comisiones permanentes:

- Comisión de Gestión Institucional y Administrativa
- Comisión de Desarrollo Económico y Financiero
- Comisión de Planificación y Gestión Territorial
- Comisión de Desarrollo Humano y Culturas

Las Comisiones Permanentes tienen la función de evaluar y fiscalizar dentro del ámbito de sus competencias la ejecución del Programa de Desarrollo Municipal, así como la ejecución del POA y la ejecución del presupuesto municipal.

4.1. Escrutinio legislativo del presupuesto.

Este indicador evalúa el escrutinio del proyecto de Ley de Presupuesto por parte del Concejo Municipal. La autoridad legislativa debe discutir y aprobar la Ley de Presupuesto anual en base a un examen y un debate riguroso del presupuesto para asegurar que las acciones de cambio climático tengan el respaldo financiero acorde a los objetivos y metas establecidos, llevando a cabo una función de control y rendición de cuentas del gobierno autónomo municipal ante los ciudadanos respecto a su estrategia fiscal y decisiones de asignación presupuestaria. Esta dimensión es evaluada en base al último presupuesto y documentación presentada al Concejo Municipal, año 2024.

La metodología PEFA Clima establece cinco elementos para calificar el escrutinio legislativo del presupuesto relacionado con el cambio climático, los cuales son analizados a continuación:

No.	Criterio	Cumplimiento	Análisis
1	La participación de mecanismos de apoyo, como comisiones o comités especializados del Concejo Municipal; el soporte técnico y científico; el asesoramiento experto de grupos activistas climáticos; los consejos climáticos independientes, u otros actores. Además de la publicación de un informe sobre los resultados y conclusiones de los comités y grupos de trabajo.	No cumple	El Concejo Municipal puede convocar a comisiones especiales las cuales responden a instancias específicas determinadas por el Pleno del Concejo Municipal, para desarrollar acciones concretas en un período de tiempo determinado, sin embargo, no se evidencia la aplicación de este mecanismo para la creación de una comisión o comité especializado en temáticas de cambio climático. Dentro de las temáticas abordadas por las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal, no se menciona explícitamente el concepto de cambio climático, sin embargo, la Comisión de Planificación y Gestión Territorial tiene las atribuciones para abordar temáticas de medio ambiente y gestión del riesgo de desastre las cuales se relacionan con el cambio climático. De igual forma, el Concejo Municipal puede disponer de asesores, los cuales se encuentran definidos en el artículo 57 del reglamento interno como profesionales y técnicos de asesoramiento directo a los Concejales, tanto en las Comisiones Permanentes, en las Oficinas Macrodistritales, como en la Directiva y en el Pleno del Concejo Municipal. A pesar de esto, no es posible evidenciar que el Pleno del Concejo Municipal o la Comisión de

			Planificación y Gestión Territorial, revisen el presupuesto relacionado con cambio climático, utilizando mecanismos de apoyo como pueden ser asesores, comisiones especializadas, soporte técnico y científico, asesoramiento de grupos activistas climáticos o consejos climáticos independientes. Además, no se evidencia la elaboración y publicación de un informe con las conclusiones de los comités y grupos de trabajos relacionados con el cambio climático.
2	Una evaluación de desempeño o del impacto de: i) el impuesto al cambio climático y ii) los programas sobre cambio climático, que incluya los resultados futuros previstos.	No cumple	El artículo 49 del reglamento interno del Concejo Municipal señala las atribuciones de la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, dentro de las cuales se encuentra: evaluar y fiscalizar la ejecución de los planes y programas de manejo de cuencas, reducción de riesgos y atención a emergencias; y evaluar y fiscalizar la ejecución de los planes y programas medio ambientales del Ejecutivo Municipal. Sin embargo, no es posible evidenciar la revisión de los informes de desempeño sobre los programas relacionados con cambio climático. Además, el GAMLP no aplica impuestos relacionados con el cambio climático.
3	Un análisis de la contribución positiva, neutral o negativa al Cambio Climático de: i) los impuestos y ii) los programas o actividades, que no están directamente relacionados con el Cambio Climático.	No cumple	No es posible evidenciar que se lleve a cabo análisis de las contribuciones positiva; neutral o negativa de los programas y actividades del POA que no se vinculan directamente con el cambio climático. Además, el GAMLP no aplica impuestos relacionados con el cambio climático.
4	El análisis de los riesgos fiscales relacionados con el Cambio Climático.	No cumple	El informe POA que es presentado ante el Concejo Municipal no contiene un análisis de riesgos fiscales relacionado al cambio climático, por lo tanto, estos no han sido analizados.
5	Una consulta pública focalizada específicamente en el Cambio Climático. Así como la publicación de un informe con la retroalimentación recibida de la consulta pública.	No cumple	No es posible evidenciar que se hayan realizado consultas públicas en temáticas de cambio climático, o que el Concejo Municipal o alguna de sus Comisiones publique un informe sobre las recomendaciones hechas para la ejecución de iniciativas de cambio climático.

En conclusión, ninguno de los elementos asociados al escrutinio legislativo del presupuesto para cambio climático se cumple, por lo cual la calificación de esta dimensión es D.

4.2. Escrutinio legislativo de los informes de auditoría y evaluación.

Esta dimensión evalúa el escrutinio de los informes de auditoría y evaluación por parte del Poder Legislativo, el cual juega un papel clave al ejercer control sobre la ejecución del presupuesto que aprobó. La supervisión abarcará el cumplimiento financiero (es decir, que el presupuesto se ejecute tal como fue autorizado) y la medición de los resultados (es decir, si se alcanzan los objetivos de los indicadores clave de desempeño o si las acciones implementadas a través del presupuesto tuvieron el impacto previsto). Esta dimensión es evaluada en base a los últimos informes de auditoría o informes de evaluación presentados al Concejo Municipal y para el Elemento 2: informe de auditoría sobre el informe financiero de fin de año 2023.

La metodología PEFA Clima establece cinco elementos para calificar el escrutinio legislativo de los informes de auditoría y de evaluación relacionados con el cambio climático, los cuales son analizados a continuación:

No.	Criterio	Cumplimiento	Análisis
1	La participación de mecanismos de apoyo, como comisiones o comités especializados del Concejo Municipal; el soporte técnico y científico; el asesoramiento experto de grupos activistas climáticos; los consejos climáticos independientes, u otros actores.	No cumple	Si bien la normativa permite contar con asesores para el Concejo Municipal, no se encuentra evidencia de haber utilizado mecanismos de apoyo de carácter técnico para la revisión o análisis de informes de auditoría o evaluación de las iniciativas de cambio climático llevadas a cabo por el GAMLP. Además, no hay evidencia de que el Concejo Municipal reciba informes de auditoría o evaluaciones relacionadas con el cambio climático para su análisis en las comisiones correspondientes.
2	Un análisis de los impuestos y gastos relacionados con el cambio climático ejecutados en un formato comparable con el del presupuesto aprobado.	No cumple.	No es posible evidenciar que el Concejo Municipal lleve a cabo un análisis de gastos de cambio climático, que permita ser comparado con el presupuesto aprobado.
3	Un análisis de los informes de auditoría y/o de evaluación sobre el impacto del presupuesto ejecutado en lo referente al cambio climático.	No aplicable.	El reglamento interno del Concejo Municipal, en su artículo quinto numeral 27, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, señala que se pueden "*considerar los informes y dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República, ejecutando sus disposiciones conforme a lo establecido por la Ley*". Además, el artículo 47 del mismo reglamento otorga solo a la Comisión de Gestión Institucional y Administrativa la atribución de "*analizar informes de auditoría que remiten tanto la Unidad de Auditoría Interna como la Contraloría General de la República, y elevar al Pleno del Concejo Municipal los criterios y recomendaciones que*

			correspondan.". Por lo tanto, el marco jurídico del Concejo Municipal no establece la obligación de llevar a cabo un escrutinio de los informes de auditoría internos o externos relacionados con el cambio climático. Además, no es posible evidenciar en el Concejo Municipal una instancia formal reciba y realice un análisis de los informes de auditoría y evaluación, internas o externas, que tengan relación con el cumplimiento financiero relacionado con cambio, por lo cual, este elemento no es aplicable.
4	Recomendaciones formuladas por el Consejo Municipal acerca de las medidas que debe implementar el GAMLP.	No cumple	No es posible evidenciar la elaboración, por parte del Concejo Municipal o alguna de sus Comisiones, de recomendaciones para llevar a cabo los planes e iniciativas de cambio climático que son ejecutadas por GAMLP.
5	Seguimiento de la implementación de las recomendaciones realizadas al GAMLP.	No aplica.	Al no evidenciarse recomendaciones para la implementación de acciones de cambio climático, no es posible llevar a cabo el seguimiento de las recomendaciones, y en consecuencia este elemento no es aplicable.

En conclusión, tres de los elementos asociados al escrutinio legislativo de los informes de auditoría y de evaluación relacionados con el cambio climático no se cumplen, mientras que otros dos no son aplicables. Por lo cual la calificación de esta dimensión es D.

Reformas recientes. No se han identificado.

GFPCC-5. Gestión de la inversión pública para el Cambio Climático.

El presente indicador valora la inclusión del Cambio Climático en la gestión de la inversión pública. Esta inclusión implica que los marcos regulatorios que orientan el sistema municipal de inversión pública abarcan los temas de Cambio Climático, a su vez, de aplicar criterios en el proceso de priorización de proyectos que permitan seleccionar iniciativas de inversión relacionadas con el Cambio Climático. Por otra parte, es necesario contar con metodologías específicas para complementar el proceso de formulación y evaluación de proyectos que permitan evaluar los impactos del Cambio Climático y tomar medidas de adaptación y mitigación para la infraestructura pública. De igual manera, las entidades descentralizadas y las empresas públicas, a cargo de la ejecución de los proyectos de inversión pública, deben seguir los lineamientos de inversión establecidos para abordar el Cambio Climático, midiendo y documentando las metas alcanzadas.

Alcance de la Evaluación: El indicador abarca a las entidades del GAMLP para las dimensiones 5.1, 5.2, 5.3, y empresas públicas bajo el control del GAMLP para la dimensión 5.4.

Periodo Analizado: Se utiliza la información del último ejercicio fiscal finalizado, el año 2023.

Indicador del PEFA Gobiernos Subnacionales 2022 relacionados: ID-11 Gestión de la inversión pública.

Resumen de la Calificación del Indicador

Indicador	Calificación	Análisis
GFPCC-5 Gestión de la inversión pública para el Cambio Climático	**D**	El Sistema de Inversión Pública del GAMLP cuenta con un desarrollo incipiente de herramientas metodológicas para la inclusión de análisis de adaptación y mitigación al cambio climático en el proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
Dimensiones		**Justificación de Dimensiones**
GFPCC-5.1 Disposiciones relacionadas con el Cambio Climático incluidas en el marco regulatorio de la gestión de la inversión pública	D	El marco regulatorio de la inversión pública para el cambio climático no señala objetivos o requisitos de mitigación y adaptación de cambio climático. Solo es posible encontrar desarrollo normativo respecto del sistema y requisitos para una adecuada evaluación de impacto ambiental.
GFPCC-5.2 Disposiciones relacionadas a la evaluación de proyectos para el Cambio Climático	C	El GAMLP ha desarrollado una guía técnica que permite la presentación de EDTP, la cual establece directrices para examinar los impactos del cambio climático en los proyectos nuevos de inversión pública e incluir medidas en el diseño de esta infraestructura.
GFPCC-5.3 Disposiciones para la selección de proyectos para el Cambio Climático	D	La priorización de proyectos no cuenta con criterios claros relacionados con cambio climático, que permitan la priorización de proyectos.
GFPCC-5.4 Informes de las entidades a cargo de la ejecución de los proyectos de inversión	D	El GAMLP no ha incorporado directrices de cambio climático en la elaboración de contratos para de ejecución de proyectos de inversión pública y el reporte de objetivos, metas e indicadores relacionados con cambio climático en estos proyectos.

La Ley N°777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, establece la conformación del sistema de planificación en base a tres subsistemas: planificación; inversión pública y financiamiento externo para el Desarrollo Integral; y seguimiento y evaluación integral de planes. De igual forma el artículo 46 del Decreto Supremo N°29894 de 2009, señala que dentro de las atribuciones del Ministerio de Planificación del Desarrollo se encuentra la de ejercer facultades como órgano rector del Sistema de Planificación Integral Estatal, y del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo.

La Resolución Ministerial Nº115 del Ministerio de Planificación del Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, aprueba el Reglamento Básico de Preinversión, el cual es de uso obligatorio para todas las entidades del sector público que ejecutan proyectos de inversión pública.

5.1. Disposiciones relacionadas con el cambio climático incluidas en el marco regulatorio de la gestión de la inversión pública.

Esta dimensión evalúa si se ha establecido un marco legal y regulatorio, con objetivos y requisitos relacionados a mitigación y adaptación al Cambio Climático para garantizar que la infraestructura sea adecuada para enfrentar condiciones de variabilidad climática de mayor intensidad, establecer criterios de diseño para aumentar la resiliencia ante fenómenos climáticos extremos, calcular los niveles de eficiencia energética de la infraestructura, y la contribución a la emisión de gases de efecto invernadero (GEI). Esta dimensión se evalúa en base al último ejercicio fiscal finalizado del GAMLP, el año 2023.

La Resolución Ministerial Nº 115 del Ministerio de Planificación del Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, aprueba el Reglamento Básico de Preinversión, el cual define los requisitos para la presentación de proyectos, siendo solicitados en el *Estudio de Diseño Técnico de Preinversión*. Este último requiere estudios de "*viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medio ambiental, de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático*".

En el Reglamento Básico de Preinversión Pública de 2015, se indica que su uso y aplicación es obligatoria para todas las entidades del sector público que ejecutan proyectos de inversión pública, lo cual incluye a los Gobiernos Autónomos Municipales.

El Reglamento Básico de Preinversión, en su artículo 1° establece que el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión debe pronunciarse sobre la *viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medio ambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático*. Luego en el artículo 11° "*Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para Proyectos de Desarrollo Social*" se ejemplifican los proyectos de desarrollo social como: *instalación de agua potable, sistemas de alcantarillado, embovedado de ríos, suministro de energía, construcción y/o refacción de centros hospitalarios, centros educativos, viviendas sociales, campos deportivos, centros culturales, etc*. Para este tipo de proyectos de desarrollo social el contenido referencial incluye "*Análisis y diseño de medidas de prevención y gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático*".

El artículo 7 del Reglamento Básico de Preinversión establece las "*Condiciones previas a la elaboración del Estudio Técnico de Preinversión*", las cuales incluyen la alineación con los objetivos de la Agenda Patriótica 2025, la Ley N°300 (Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien), así como con los Planes Sectoriales y Territoriales. Asimismo, se debe identificar tanto los posibles impactos ambientales como los riesgos de desastres asociados al proyecto.

En el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión se requiere incluir una evaluación de impacto ambiental conforme a lo estipulado en la Ley N°1333 y sus reglamentos. Además, se debe realizar un análisis y proponer medidas para la prevención y gestión de riesgos de desastres, así como para la adaptación al cambio climático. La Ley de Promoción de la Inversión también enfatiza que toda iniciativa de inversión debe cumplir con la legislación ambiental vigente.

Además, la Ley N°1333 de Medio Ambiente (1992), establece la obligatoriedad de realizar evaluación de impacto ambiental antes de la fase de inversión para cualquier obra o actividad, ya sea pública o privada. Como resultado de este proceso, se emite una Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA), la cual debe incluir estudios, recomendaciones técnicas, normas y límites dentro de los cuales deben desarrollarse los proyectos evaluados.

A pesar de que se menciona dentro del contenido referencial de los estudios de preinversión la consideración de un análisis y diseño de prevención y gestión de desastres y adaptación al cambio climático, estas referencias no son profundizadas en su contenido dentro del marco normativo o en una metodología que explique cómo llevar a cabo este tipo de análisis.

Por su parte, el GAMLP, a través del Decreto Edil Nº 003/2023, ha aprobado el Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (RE-SIPFE), el cual tiene por finalidad definir instrumentos técnicos adecuados al contexto institucional, para la formulación, la ejecución y el seguimiento de proyectos de inversión del GAMLP. Así en su artículo 18 "Contenido Referencial del Informe Técnico de Condiciones Previas" para la presentación de proyectos de inversión pública, se requiere en la estructura y contenido mínimo una serie de estudios y condiciones entre las cuales se encuentra: (g) Identificación de posibles impactos ambientales; y (h) Identificación de posibles riesgos de desastres.

A pesar de lo descrito anteriormente, en el marco normativo y regulatorio nacional de inversión pública y por consecuencia en el marco normativo del GAMLP, solo se hace referencia a los estudios de impacto ambiental de forma enunciativa y no se describen objetivos y requisitos referidos a mitigación y/o adaptación de los proyectos de inversión frente al cambio climático, como estándares mínimos de diseño

para asegurar la resiliencia ante fenómenos meteorológicos extremos, el consumo de energía y la eficiencia energética, las emisiones de gases de efectos invernadero, y la vida útil de los materiales de construcción.

El marco normativo y regulatorio de la inversión pública en materia de cambio climático se encuentra incompleto, y no establece requisitos en temáticas de mitigación de GEI y gestión del riesgo de desastres, en consecuencia, la calificación para esta dimensión es D.

5.2. Disposiciones relacionadas a la evaluación de proyectos para el cambio climático.

Esta dimensión evalúa si se cuenta con métodos de evaluación de proyectos de inversión que incluyen los impactos de las medidas de mitigación cuantificables, a través de estimaciones de las emisiones de gases de efecto invernadero, y la resiliencia de la infraestructura ante impactos físicos frente a escenarios de riesgos. Esto es evaluado en base al último ejercicio fiscal finalizado del GAMLP, año 2023.

En octubre de 2024, mediante la Resolución Administrativa N°31/2024, es aprobada la Guía Técnica para la Elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) de Proyectos de Inversión en el GAMLP. Esta guía complementa y desarrolla los procesos necesarios para la presentación de un proyecto de inversión pública que se encuentran en el Reglamento Básico de Preinversión (Resolución Ministerial Nº115, de 2015).

De esta manera para la elaboración del EDTP la guía establece los siguientes requisitos de información relacionados con cambio climático:

- Para el caso de proyectos que contengan ingeniería estructural (como edificios, puentes, viaductos, estructuras de contención, etc.):
    - Durante la planificación se debe "*realizar un estudio para determinar si el proyecto es viable desde el punto de vista económico, ambiental y social. Puede incluir análisis aproximado de costos, impacto ambiental y factibilidad técnica (si existen las condiciones de tecnología apropiada). Se deben valorar los factores geográficos y geotécnicos. La ubicación y la calidad del terreno que servirá de fundación del proyecto.*"
    - Durante la investigación y recopilación de datos se debe *"contar con el estudio geológico geotécnico para comprender la naturaleza del suelo y la geología local, y así determinar las cualidades con las que cuenta el terreno para constituirse en una fundación aceptable del proyecto. Análisis de cargas que determinan las cargas que actuarán sobre la estructura, como cargas de ambiente o accidentales (viento, nieve, sismo, etc.) cargas vivas (personas, muebles, tráfico vehicular, etc.) y cargas muertas (peso propio, acabados, etc.). La aplicación de norma de diseño para el cálculo de hormigón armado."*
    - Durante el diseño detallado se solicita "*la selección de materiales adecuada para la estructura, considerando factores como resistencia, durabilidad, costo y sostenibilidad. Diseño de elementos estructurales de componentes individuales de la estructura, como vigas, columnas, losas y fundaciones. Cálculos detallados basados en las propiedades de los materiales y cargas aplicadas. Se debe tener en cuenta las condiciones sísmicas y de viento para asegurar que la estructura sea resistente a todas las solicitaciones.*"

- Para la evaluación de impacto ambiental se requiere dependiendo de la categoría ambiental del proyecto:
    - Categoría I Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Analítico Integral: por el grado de incidencia de efectos en el ecosistema, deberá incluir en sus estudios el análisis detallado y la evaluación de los factores del sistema ambiental físico, biológico, socioeconómico, cultural, jurídico - institucional; para cada uno de sus respectivos componentes ambientales, así como el análisis general del resto de los factores del sistema.
    - Categoría II Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Analítico Específico: por el grado de incidencia de efectos en algunos de los atributos del ecosistema considera en

sus estudios el análisis detallado y la evaluación de uno o más de los factores del sistema ambiental físico, biológico, socioeconómico, cultural, jurídico - institucional; así como el análisis general del resto de los factores del sistema.

- Categoría III: requiere información para la elaboración de documentos ambientales que permita definir acciones precisas para evitar o mitigar efectos adversos.
- Categoría IV: se requiere información general pero no es necesario realizar un programa de adaptación y mitigación ambiental.

La Guía Técnica para la Elaboración del EDTP, entrega orientaciones para que desde la elaboración del Informe Técnico de Condiciones Previas se solicite la "Identificación de Riesgos de Desastres y Adaptación al Cambio Climático", sección que busca *"identificar de factores de riesgo que pudieran afectar o poner en peligro al proyecto durante su etapa de ejecución y/u operación, según su ubicación en el Mapa de Riesgos del GAMLP, o documento técnico similar vigente, identificando el nivel de riesgo correspondiente y si corresponde a un proyecto hidráulico para su coordinación con la SMRGV".*

Posteriormente, en la Etapa de Planificación de los proyectos de infraestructura se consideran factores de impacto ambiental, de riesgos de desastres, de localización y factibilidad técnica, éstas son desarrolladas en detalle durante la Etapa de Investigación y Recopilación de Datos en la cual se profundiza en la información técnica necesaria como la naturaleza geológica del suelo, las cargas ambientales, las cargas estructurales, y su interacción con el diseño del proyecto, para que en la Etapa de Diseño Detallado se puedan tomar medidas de adaptación del diseño del proyecto al cambio climático, mejorando la resiliencia del proyecto frente a fenómenos meteorológicos extremos y riesgos de desastres.

Este proceso es complementado a través de los estudios de impacto ambiental que dependiendo de la categoría del proyecto de inversión pública requieren de la implementación de estudios y medidas de adaptación y mitigación ambiental. Sin embargo, la guía no hace referencia a formas de medición de gases de efecto invernadero asociados a los proyectos de inversión pública. Además, la guía no entrega elementos metodológicos para orientar un análisis de riesgo de desastres para los proyectos de inversión, por lo cual las indicaciones para llevar a cabo evaluaciones técnicas en esta materia se han desarrollado parcialmente.

En conclusión, las directrices para la evaluación de proyectos recomiendan examinar los impactos referidos al cambio climático en los nuevos proyectos de inversión e incluir medidas de adaptación al cambio climático en el diseño de los proyectos, sin embargo, aún no se desarrollan herramientas de evaluación para la medición de gases de efecto invernadero. Por lo cual, la calificación de esta dimensión es C.

5.3. Disposiciones para la selección de proyectos para el Cambio Climático.

Esta dimensión determina si los métodos de priorización de proyectos de inversión pública están claramente definidos y consideran el contexto de Cambio Climático. Se evalúa en base al último ejercicio fiscal finalizado del GAMLP, año 2023.

La selección de proyectos de inversión pública es llevada a cabo a través de la Secretaría Municipal de Planificación del GAMLP, la cual se guía por las Directrices de Formulación Presupuestaria para el año correspondiente y los procesos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 115 de 2015. Estas orientaciones señalan que para realizar la priorización de proyectos de inversión pública las entidades del Sector Público deben considerar:

- Los proyectos y programas de inversión de continuidad en relación con su programación física y financiera.
- Proyectos y programas de inversión estratégicos que responden a planes y estrategias nacionales de desarrollo como el PDES.
- Planes locales como el PTDI 2021-2025, el cual cuenta con el eje "La Paz Moderna y Verde" que establece 6 sectores prioritarios: medio ambiente; recursos hídricos; energías; saneamiento

básico; defensa; hábitat y vivienda. Además, es posible encontrar planes de cambio climático como el Plan de Acción Climática La Paz 2050 y el Plan Integral de Recuperación del Municipio de La Paz ante las Anomalías Climáticas.

- El Presupuesto Plurianual y el POA donde se establecen metas anuales y la proyección estimada de recursos para un horizonte temporal.

Como ha sido descrito anteriormente el GAMLP cuenta con documentos de planificación relacionados con cambio climático, y estos documentos a su vez presentan proyectos relacionados con cambio climático, sin embargo, no es posible evidenciar que se desarrolle un proceso de priorización de proyectos de inversión pública a través de criterios definidos de cambio climático que puedan compararse con otros criterios. Por lo cual esta dimensión obtiene la calificación D.

5.4. Informes de las entidades a cargo de la ejecución de los proyectos de inversión.

Esta dimensión evalúa en qué medida existe un sistema de reporte por parte de las entidades extrapresupuestarias y corporaciones públicas que ejecutan proyectos de inversión pública. Para la evaluación se utiliza el último ejercicio fiscal finalizado de las entidades extrapresupuestarias y corporaciones públicas bajo el control del GAMLP, año 2023.

El sistema de seguimiento y fiscalización del avance físico y financiero de todos los proyectos de inversión pública se encuentra monitoreado por la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública a través del Sistema de Gestión y Ejecución de Obras (SGEO), en este sistema todas las entidades que ejecuten obras, independiente de su unidad organizacional, deben cargar la información de avance de los proyectos de inversión. Además, los avances físicos y financieros de los proyectos son registrados por la unidad ejecutora en el Sistema de Inversión Municipal (SIM) en donde es puesta a disposición del nivel central de forma periódica a través del Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

De igual forma, la Unidad de Inversión Pública dependiente de la Dirección de Planificación Estratégica y Operaciones, debe brindar asistencia técnica a las direcciones administrativas ejecutoras para el registro del avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública contemplados en la formulación del POA y efectuar el seguimiento de la ejecución financiera de los proyectos de inversión pública a través del Sistema de Información Sobre Inversiones. En este proceso también interviene la Unidad de Planificación Operativa Anual dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación que debe verificar la consistencia y coherencia de la información y datos registrados en el Sistema de Inversión Municipal (SIM).

Dentro del organigrama del Órgano Ejecutivo Municipal, es posible identificar tres empresas municipales el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación, y la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías. Las funciones y actividades que desarrollan estas empresas públicas están orientadas principalmente a la mantención y mejora de servicios, por lo cual estas entidades no ejecutan nuevos proyectos de inversión pública.

En conclusión, es posible evidenciar que el GAMLP, ha desarrollado un sistema de seguimiento para la ejecución y fiscalización de proyectos de inversión pública, sin embargo, no se incorporan objetivos, metas o indicadores climáticos específicos en los contratos para la ejecución de proyectos de inversión pública, y no es posible evidenciar informes de ejecución de proyectos de inversión pública que hagan referencia a objetivos, metas o indicadores de cambio climático. Por lo cual, esta dimensión obtiene calificación D.

Reformas recientes.

El manual "Barrios de Mil Colores: para intervenciones urbanas resilientes, equitativas y accesibles" se encuentra actualmente en desarrollo. Su objetivo principal es orientar la implementación de intervenciones urbanas que contribuyan a mejorar el espacio público y la vida cotidiana de quienes habitan

la ciudad. Una vez publicado, el documento presentará una serie de herramientas e instrumentos que pueden adaptarse según las características específicas de cada proyecto a ejecutar.

GFPCC-6. Gestión de activos no financieros para el cambio climático.

El indicador evalúa hasta qué punto los activos públicos no financieros son gestionados teniendo en cuenta los riesgos físicos asociados al cambio climático. Además, determina si, tras identificar un impacto potencial, se implementan medidas de adaptación y mitigación para dichos activos físicos (como tierras, bosques, edificaciones principales, infraestructura pública, infraestructura de servicios y redes, entre otros). Estas medidas deben integrarse en la estrategia del Gobierno Autónomo Municipal y reflejarse en la reglamentación sobre su uso, enajenación y transferencia.

Alcance de la Evaluación: El indicador abarca a las entidades del GAMLP**.**

Periodo Analizado: Se utiliza la información del último ejercicio fiscal finalizado, el año 2023.

Indicador del PEFA Gobiernos Subnacionales 2022 relacionados: ID12-Gestión de los activos públicos.

Resumen de la Calificación del Indicador

Indicador	Calificación	Análisis
GFPCC-6 Gestión de activos no financieros para el cambio climático	**D**	El GAMLP cuenta con un sistema que permite identificar el riesgo de sus activos no financieros frente a amenazas naturales, sin embargo, aún no han identificado riesgos de transición o el efecto de los activos no financieros en relación con los GEI. Además, su normativa LUSU establece prohibiciones de uso de la tierra para deforestación, pero no ha desarrollado directrices para activos del subsuelo, transferencia y enajenación de tierras.
Dimensiones		**Justificación de Dimensiones**
GFPCC-6.1 Gestión de activos no financieros para el cambio climático	D	No se cumple con los estándares establecidos para obtener una calificación C, en particular la identificación de riesgos de transición, y la inclusión de requisitos de cambio climático en la normativa LUSU para los usos de la tierra.

6.1. Gestión de activos no financieros para el cambio climático.

Esta dimensión evalúa en qué medida los activos públicos no financieros como tierras e infraestructura pública son consideradas dentro de los enfoques de mitigación y adaptación al cambio climático. Para la evaluación se utiliza el último ejercicio fiscal finalizado del GAMLP, año 2023.

En cumplimiento de la Ley Nº1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Gobierno Nacional Boliviano mediante Decreto Supremo Nº0181 emitió las "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" que son un conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley Nº1178 de Administración y Control Gubernamentales cuyo objetivo es establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derecho que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Nº1178, y establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios. Están compuestas por tres subsistemas: el Subsistema de Contratación de Bienes y

Servicios; el Subsistema de Manejo de Bienes y el Subsistema de Disposición de Bienes, siendo estos 2 últimos, aplicables a los activos fijos muebles y activos fijos inmuebles.

El GAMLP ha desarrollado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para la aplicación las NB-SABS en el que se determina las responsabilidades, funciones y procedimientos.

Para garantizar la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su Reglamento Específico, el GAMLP en su estructura organizacional, cuenta con la Dirección de Administración General, instancia, que según el Manual de Organización y Funciones de su Órgano Ejecutivo, es la responsable de "*garantizar la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su reglamento Específico en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en los Subsistemas de Manejo y Disposición de Bienes, para el adecuado manejo, disposición y baja de los bienes de propiedad municipal*", tanto para los activos fijos muebles como para los inmuebles, tarea que realiza con el apoyo de sus unidades dependientes y que abarca desde la recepción hasta la disposición de bienes, registro, codificación, asignación, salvaguarda, control de los activos fijos municipales y mantenimiento de registros sistematizados y actualizados de dichos activos así como el envío del detalle de los activos fijos muebles e inmuebles a la Secretaría Municipal de Finanzas para su incorporación y exposición en los Estados Financieros del GAMLP.

Para los registros sistematizados y actualizados de los activos no financieros, la Dirección de Administración General, a través de la Unidad de Activos Fijos y Gestión de Almacenes, emplea los siguientes sistemas:

- Sistema de Gestión del Patrimonio Municipal (SISPAM), para los activos fijos muebles
- Sistema de Administración y Gestión de Almacenes (SAGA), para los bienes de consumo
- Sistema de Información Territorial (SITV2)-Modulo Sistema de Registro de Predios Municipales, para los activos fijos inmuebles, que contiene el registro georreferenciado y detallado de todos los bienes inmuebles de propiedad Municipal incluyendo la asignación para su uso, fecha de incorporación, costo histórico y actual; depreciación y valor neto.

El Sistema de Información Territorial recopila, almacena, procesa y difunde información espacial georreferenciada, se constituye en una herramienta de soporte digital que cuenta con los componentes o Módulos de: Catastro, Archivo Territorial, Planimetrías, Levantamientos Topográficos, Registro de Predios Municipales, Monitoreo Educativo, Tramites Territoriales y Servicios Web, entre sus capas base de referencia tiene el Mapa de Riesgos 2011 que identifica las amenazas y vulnerabilidades de la ciudad de La Paz a través de un modelo multicriterio que permite catalogar el nivel de riesgo y determina áreas geográficas donde existe la posibilidad de que ocurran daños a causa de eventos adversos en base a las características naturales del terreno como: topografía, geología, fallas geológicas activas, condiciones geo mecánicas del suelo. También cuenta entre sus capas base con el Mapa de Uso de Suelos que brinda información sobre los usos de suelo y patrones de asentamiento establecidos por la norma.

La Ley Municipal de Uso de Suelos (LUSU) establece las normas que rigen el uso, clases y destino del suelo, patrones de asentamiento así como parámetros de edificación para la construcción en el territorio del Municipio de La Paz en lo que se refiere al ámbito urbano administrado por el GAMLP, su aplicación se ampara en la información contenida en el mapa del Municipio de La Paz, Mapa de Limite Urbano Rural del Municipio, Mapa de Restitución del Municipio de La Paz, Mapa Topográfico del Área Urbana, Mapa Hidrográfico del Área Urbana, Mapa Geomorfológico del Área Urbana, Mapa Geológico del Área Urbana, Mapa Geotécnico del Área Urbana, Mapa de Áreas Protegidas del Área Urbana, Mapa de Áreas Protegidas del Área Urbana, Mapa de Administración Patrimonial del Área Urbana y Mapa del Sistema Vial del Área Urbana.

En relación a las clases de uso de suelo determina la existencia de uso de suelo "edificable" donde es admisible la construcción por tanto está condicionado al cumplimiento estricto de parámetros de uso y patrones de asentamiento establecidos y se clasifican en Vivienda o Residencial, Equipamiento, Plazas, Miradores jardines y Parques Públicos, Instalaciones Especiales, Conjuntos Patrimoniales, Actividades

Productivas, Proyectos Especiales, Sistema Vial y representaciones Diplomáticas; y uso de suelo "no edificable", que por sus características naturales debe preservarse de las edificaciones para su protección y aprovechamiento; pudiendo admitir superficies o áreas construidas destinadas exclusivamente a garantizar la sostenibilidad y el cuidado del mismo y que no comprometan la seguridad e higiene pública, que pueden ser Áreas de Forestación y Alta Pendiente; Áreas Verdes; Franjas de Seguridad, Amortiguamiento y Derecho de Vía; Aires de Río; y Áreas de Preservación del Paisaje Natural.

Por otra parte, establece restricciones de construcción temporales en aquellos sectores en los cuales el Mapa de Riesgos y/o Amenazas identifica como lugares que representen peligro a la seguridad o estabilidad en las zonas.

Con relación a la transparencia en la enajenación de activos, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecen dos tipos de modalidades de disposición: la "*disposición temporal*", que permite disponer del uso temporal de los bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar el derecho propietario y por tiempo definido y la "*disposición definitiva*" en la que se dispone de los bienes afectando su derecho propietario, sin embargo, para ninguna de estas modalidades se establecen requisitos relacionados con cambio climático.

En conclusión, es posible evidenciar que el GAMLP cuenta con un registro de activos no financieros que esta georreferenciado y mantiene información sobre tierras, edificaciones, y obras de infraestructura, sin embargo esta información es de carácter administrativa, técnico, legal y contable, su georreferenciación permite obtener un análisis de exposición de activos no financieros frente a amenazas naturales, sin embargo a pesar de identificar los riesgos físicos en los activos no financieros, no es posible evidenciar que identifique los riesgos de transición en la infraestructura o que se determine la importancia de los activos no financieros en relación con la emisión o captura de Gases de Efecto Invernadero (GEI); si bien cuenta con una Ley de usos de Suelo urbano que determina criterios y requisitos específicos para los usos del suelo, no menciona requisitos relacionados con cambio climático, en consecuencia, la calificación para este indicador es D.

Reformas recientes.
No se han identificado

GFPCC-7. Pasivos relacionados con el cambio climático.

El presente indicador valora la capacidad institucional para identificar y gestionar los riesgos que genera el cambio climático para las finanzas públicas, en especial para los pasivos contingentes. Además, evalúa los arreglos establecidos para emitir deuda y garantías necesarias para financiar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

Alcance de la Evaluación: El indicador abarca a las entidades del GAMLP.

Periodo Analizado: Se utiliza la información del último ejercicio fiscal finalizado, el año 2023.

Indicador del PEFA Gobiernos Subnacionales 2022 relacionados: ID-10 Informe de riesgos fiscales, e ID-13 Gestión de la deuda.

Resumen de la Calificación del Indicador

Indicador/Dimensión	Calificación	Evaluación del desempeño
GFPCC-7 Pasivos relacionados con el cambio climático	**D+**	El GAMLP no ha elaborado informes de riesgos fiscales vinculados al cambio climático, sin embargo, cuenta con una estructura institucional adecuada que permite la contratación de deuda para casos de emergencias o pasivos relacionados con el cambio climático como exige este indicador.
Dimensiones		**Justificación de Dimensiones**
GFPCC-7.1 Riesgos fiscales derivados de los pasivos contingentes relacionados con el cambio climático	D	La falta de orientaciones a nivel nacional para la consideración de pasivos contingentes relacionados con el cambio climático limita la identificación y elaboración de riesgos fiscales relacionados a pasivos contingentes de cambio climático por parte del GAMLP.
GFPCC-7.2 Deuda y garantías relacionadas con el cambio climático	C	El GAMLP cuenta con mecanismos normativos y operativos para contraer deuda en casos de emergencia, pero no dispone de una clasificación temática ni informes asociados a deuda climática.

7.1. Riesgos fiscales derivados de los pasivos contingentes relacionados con el cambio climático.

Esta dimensión evalúa en qué medida los riesgos fiscales asociados al cambio climático, incluidos los riesgos a corto plazo por fenómenos climáticos extremos y los riesgos de transición derivados de cambios en la tecnología, los mercados y las políticas públicas, se incorporan en la formulación de políticas fiscales. Se evalúa con información del GAMLP para el último ejercicio fiscal finalizado, el año 2023.

La Ley N°62 del Presupuesto General del Estado de 2010, establece que las entidades del Sector Público deben presentar sus Estados Financieros ante el MEFP, lo cual es realizado por el GAMLP a través del registro de su información financiera a través del SIGEP, esta información incluye el registro de pasivos de forma completa, sin embargo, el MEFP no ha considerado la información sobre pasivos contingentes relacionados con el cambio climático, por lo cual este tipo de información no es elaborada y registrada por parte del GAMLP.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 44 del Decreto Supremo N°4857, el Viceministerio de Defensa Civil debe: *"d) Sistematizar y administrar la información sobre reducción de riesgos y atención de emergencias y desastres"*. Este tipo de información sobre daños y pérdidas generados en la atención de emergencias es uno de los insumos principales para la formulación de informes de riesgos fiscales derivados de pasivos contingentes relacionados con el cambio climático. Si bien el Viceministerio de Defensa Civil genera y gestiona información relevante sobre eventos climáticos y amenazas naturales, no se ha encontrado evidencia de que dicha información sea articulada o trasladada formalmente al nivel municipal. En relación con el MEFP, y considerando que dicha instancia emite anualmente los Clasificadores Presupuestarios y las respectivas Directrices Presupuestarias y orientaciones sobre política fiscal; este no cuenta con un documento o metodología para guiar la elaboración de informes de riesgos fiscales asociados al cambio

climático. Esta desarticulación institucional limita la capacidad del Estado y específicamente del GAMLP para cuantificar y proyectar pasivos fiscales vinculados a eventos extremos como inundaciones, remoción en masa o incendios.

Asimismo, el GAMLP elaboró documentos técnicos dentro del Plan Operativo Anual 2024, entre ellos se encuentran el documento denominado "Proyecciones", el cual evidencia la aplicación de modelos ARIMA y ARCH sobre precios del petróleo y del gas natural, y en el mismo documento se cuenta con una sección denominada "Análisis Económico", con un resumen del contexto fiscal y de ingresos, sin embargo, estos documentos no contienen ninguna mención a riesgos fiscales derivados del cambio climático ni incluyen escenarios de vulnerabilidad ante amenazas naturales. Este documento solo contiene proyecciones de comportamiento económico de los hidrocarburos, sin mención alguna al impacto climático.

De forma complementaria, se registran múltiples intervenciones del GAMLP vinculadas a atención de desastres dentro de su jurisdicción, tales como limpieza de ríos, estabilización de taludes y reparación de embovedados. A pesar de ello, no se ha identificado ninguna metodología de estimación de riesgos fiscales futuros ni clasificación formal de estos gastos como pasivos contingentes. Tampoco se encontraron mecanismos de aseguramiento climático, como seguros agrícolas o sistemas de compensación por desastres, en el ámbito local.

Por tanto, se concluye que la falta de orientaciones a nivel nacional para la identificación de riesgos fiscales asociados a pasivos contingentes relacionados con el cambio climático limita la elaboración de informes de riesgos fiscales de pasivos contingentes a nivel subnacional, por lo cual, es posible evidenciar que el GAMLP no identifica ni cuantifica los riesgos fiscales derivados del cambio climático, obteniendo una calificación D para esta dimensión.

7.2. Deuda y garantías relacionadas con el cambio climático.

La valoración de esta dimensión se basa en el marco normativo y operativo vigente del GAMLP para la emisión, administración y seguimiento de deuda pública, incluyendo la deuda para atender emergencias. Se evalúa con la información del GAMLP para el último ejercicio fiscal, año 2023.

A nivel nacional, la Constitución Política del Estado (CPE) establece en su artículo 322, parágrafo I: *"La Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias"*. Asimismo, el artículo 298, parágrafo II, numeral 34, dispone que la política de endeudamiento público es competencia exclusiva del nivel central del Estado.

El Decreto Supremo N°4857, de 6 de enero de 2023, en sus artículos 44 y 48, otorga al MEFP y al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público la responsabilidad de: "o) *Administrar la deuda pública externa e interna"*, *"e) Elaborar y formular planes, políticas y estrategias y procedimientos de endeudamiento nacional de las entidades territoriales autónomas (…)"* y "h) *Controlar la deuda pública interna y externa, y programar su servicio"*.

En 2007, se crea el Consejo Interministerial de Deuda Pública (COIDEP) mediante Decreto Supremo N°29297. Este organismo tiene a su cargo la coordinación de la Política de Endeudamiento Nacional y Subnacional, tanto interna como externa, así como la revisión del Plan Nacional de Endeudamiento (PNE) y el Plan Anual de Endeudamiento (PAE). Además, define los límites de deuda que posteriormente se incorporan a la normativa financiera del país.

En casos de emergencia, el marco legal descrito permite al gobierno recurrir al endeudamiento público bajo condiciones específicas. La Ley N°1670 del Banco Central de Bolivia (BCB, 1995) autoriza la contratación de deuda interna excepcional, siempre que exista una declaratoria de emergencia mediante

Decreto Supremo y con el respaldo de al menos dos tercios del Directorio del BCB. Estas situaciones excepcionales incluyen calamidades públicas, conmoción interna o internacional, o necesidades transitorias de liquidez. Para acceder a estos recursos, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), a través del Tesoro General de la Nación (TGN), debe gestionar y negociar el crédito con el BCB.

Adicionalmente, la Ley Anual del Presupuesto General del Estado (PGE) faculta al Estado a suscribir líneas de crédito contingente con organismos multilaterales para atender emergencias derivadas de desastres naturales, crisis sanitarias o cambio climático. No obstante, este marco no incluye disposiciones claras para identificar proyectos financiables relacionados con el cambio climático. Tampoco se evidencian informes específicos sobre deuda pública vinculada a esta temática.

A nivel subnacional, cuando los gobiernos autónomos superan sus capacidades técnicas o financieras, la Ley N°602 de Gestión de Riesgos establece mecanismos de apoyo escalonados, desde el nivel municipal hasta el nacional. Para activar estos recursos, se requiere una declaratoria de emergencia departamental o municipal, recomendada por los Comités Departamentales (CODERADE) o Municipales (COMURADE) de Reducción de Riesgos.

En ese marco, la Ley N°602 y el funcionamiento del CONARADE y el Fondo FORADE permiten al nivel central canalizar recursos ante emergencias y desastres, sin embargo, a la fecha de esta evaluación, se ha constatado que el FORADE aún no ha sido implementado desde nivel central, a pesar de su creación en 2015 y las transferencias se realizan de forma directa por el MEFP previa autorización del CONARADE.

El GAMLP para la administración de deuda se encuentra sujeto al cumplimiento de normativa emitida por el nivel central del Estado, como la Ley N°2042, RS 218041 NB-SCP, la RM N°338, y normativas internas como el Decreto Edil N°002/2023, estas regulaciones establecen roles, flujos y competencias para la contratación y seguimiento de deuda pública.

La contratación de deuda por parte del GAMLP sigue un proceso regulatorio que busca garantizar la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de la normativa vigente. En primer lugar, cualquier operación de endeudamiento debe ser aprobada por el Concejo Municipal, instancia que actúa como control político y administrativo. Sin embargo, esta aprobación no es suficiente, ya que, dependiendo del tipo de deuda, se requieren autorizaciones adicionales. Si se trata de deuda externa, se necesita una ley expresa de la Asamblea Legislativa Plurinacional, mientras que, en el caso de deuda interna, la autorización final corresponde al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP). Esta última instancia verifica que el GAMLP cumpla con los requisitos legales y que el monto solicitado no supere los límites de endeudamiento establecidos.

El Reglamento Específico para el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público para Proyectos de Inversión Pública, aprobado mediante RM N°338, también detalla los procedimientos administrativos y la documentación requerida para demostrar la capacidad de pago del municipio. Además, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece en su Artículo 108 que los Gobiernos Subnacionales deben justificar técnicamente que las condiciones del endeudamiento (tasas, plazos y montos) son las más ventajosas, así como demostrar su capacidad para generar ingresos futuros que cubran tanto el capital como los intereses. Asimismo, exige que, antes de contratar deuda, el municipio registre sus operaciones crediticias ante el MEFP, asegurando así transparencia y alineación con las políticas nacionales de endeudamiento. Además, para evitar sobreendeudamiento, la RM N°338 establece la forma de cálculo de los indicadores de endeudamiento los cuáles en el caso del servicio de la deuda señala que no puede superar el 20% de los ingresos corrientes recurrentes promedio de las últimas 4 gestiones, y el valor presente de la deuda total no debe exceder el 200% de esos mismos ingresos.

La valoración de esta dimensión se basa en el marco legal y normativo vigente para la contratación o emisión de deuda pública en el nivel subnacional, la cual está condicionada directamente por la normativa nacional para la adquisición de deuda pública. En este sentido es posible concluir que el GAMLP cuenta con el marco normativo para contraer deuda pública para enfrentar pasivos relacionados con el cambio climático, y al momento de la evaluación es posible evidenciar en el Boletín Mensual de Deuda de Diciembre de 2024 que se encuentra deuda contratada vigente con la finalidad de eliminar o mitigar efectos de fenómenos climáticos extremos, por lo cual se cumple con los estándares mínimos requeridos por esta dimensión para obtener una calificación C.

Reformas recientes.

No se han identificado

GFPCC-8. Adquisiciones públicas para el cambio climático.

El presente indicador valora en qué medida se incluyen criterios y requisitos relacionados con las iniciativas de adaptación y mitigación del cambio climático en los procesos y procedimientos de adquisiciones públicas. Por lo tanto, el indicador verifica si la compra de bienes y/o servicios y la contratación de obras se realiza con el menor impacto adverso posible sobre el medio ambiente. Además, se considera si el sistema de adquisiciones públicas es capaz de enfrentar situaciones de riesgo derivadas del cambio climático, dando respuesta oportuna frente a desastres causados por fenómenos naturales.

Alcance de la Evaluación: El indicador abarca a las entidades del GAMLP.

Periodo Analizado: Último ejercicio fiscal finalizado, el año 2023.

Indicador del PEFA Gobiernos Subnacionales 2022 relacionados: ID-24 Adquisiciones.

Resumen de la Calificación del Indicador

Indicador/Dimensión	Calificación	Evaluación del desempeño
GFPCC-8 Adquisiciones públicas para el cambio climático	**D**	**El marco normativo y el órgano rector a nivel nacional de las adquisiciones públicas no ha implementado criterios de cambio climático, lo cual limita el desarrollo de estos criterios a nivel subnacional como es el caso del GAMLP.**
Dimensiones		**Justificación de Dimensiones**
GFPCC-8.1 Marco para las adquisiciones públicas para el cambio climático	D	El desempeño del GAMLP en esta dimensión es inferior al requerido para obtener una calificación de C. Dado que el marco normativo de la entidad debe regirse a lo dispuesto por la normativa nacional como lo es el Decreto Supremo N°0181 y en función a esta la normativa interna como el RE-SABS y Anexos de las RE-309-2023 y RE-670-2023, no se han identificado políticas o lineamientos que incluyan criterios de sostenibilidad ambiental o adaptación climática en la planificación de adquisiciones públicas.

GFPCC-8.2 Operaciones de adquisiciones públicas para el cambio climático	C	El sistema actual de adquisiciones públicas en el GAMLP no contempla criterios técnicos ni operativos relacionados con el cambio climático. No existen especificaciones ambientales en los procesos de contratación, ni mecanismos que prioricen adquisiciones con enfoque climático. Pero es posible evidenciar procedimientos simplificados para acelerar las adquisiciones públicas en casos de desastres provocados por el cambio climático, por lo cual se cumple con uno de los elementos que permiten alcanzar la calificación mínima en esta dimensión.
GFPCC-8.3 Seguimiento de las adquisiciones públicas para el cambio climático	D	No se han identificado procedimientos institucionalizados que permitan el seguimiento diferenciado de adquisiciones relacionadas con el cambio climático. Tampoco existen criterios de control ambiental o de evaluación de impacto climático en los contratos o en los sistemas de monitoreo como el SICOES. Sin embargo, debe reconocerse que la entidad prevé dentro de sus procedimientos internos lineamientos a seguir en el caso de los proyectos de obras que signifiquen el cumplimiento de normativa nacional medio ambiental, previos a la ejecución misma del proyecto (ej. licencias ambientales, categorización de proyectos en cuanto a impacto ambiental).
GFPCC-8.4 Informes sobre las adquisiciones públicas para el cambio climático	D	Los informes de adquisiciones del GAMLP no presentan información temática o desagregada respecto a compras relacionadas con el cambio climático. No se identifican reportes diferenciados ni uso de categorías ambientales en los registros del SICOES ni en los informes presupuestarios u operativos.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 298, establece que la administración de bienes y servicios en el sector público, incluyendo las contrataciones para la ejecución de obras públicas, la adquisición de suministros y la provisión de servicios, es competencia exclusiva del nivel central del Estado. No obstante, esta competencia se articula con el ejercicio de la autonomía de los gobiernos subnacionales, como el GAMLP, mediante marcos normativos específicos que permiten la implementación de sus propios sistemas de administración de bienes y servicios, respetando la normativa nacional.

El GAMLP ha establecido su propio RE-SABS, aprobado mediante el Decreto Edil N°002/2021, el cual se halla debidamente compatibilizado por el Órgano Rector que se constituye en el MEFP, en concordancia con las NB-SABS establecidas en el Decreto Supremo N°0181. Esta normativa específica rige los procedimientos de contratación dentro del municipio y estipula, al igual que la normativa nacional, la aplicación de los principios de economía, eficiencia, transparencia y legalidad. Además, se complementa con instrumentos técnico-normativos como las Resoluciones Ejecutivas: N°058/2024, N°309/2023, N°670/2023 y sus Anexos, las cuales regulan la delegación de competencias desde la MAE a diferentes

responsables de proceso de contratación, en conformidad con lo dispuesto por la normativa nacional marco, así también define los procedimientos internos para la programación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del municipio.

8.1. Marco para las adquisiciones públicas para el cambio climático.

Esta dimensión evalúa en qué medida las adquisiciones públicas del GAMLP se realizan dentro de un marco operativo claro y transparente, que incluya metas, prioridades y definiciones orientadas a incorporar criterios de cambio climático en los procesos de compras y contrataciones, garantizando su sostenibilidad y alineamiento con las estrategias de mitigación y adaptación climática. Es evaluado en base a la información del GAMLP para el último ejercicio fiscal finalizado, el año 2023.

El artículo 1 del DS N°0181 establece que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales"*. Estos principios han sido recogidos por el GAMLP en su normativa local, pero no han sido ampliados para incorporar criterios explícitos de sostenibilidad ambiental o climática.

Los Anexos de las Resoluciones Ejecutivas N°309 y 670, ambas de la gestión 2023 establecen los procedimientos para la elaboración y reformulación del PAC del GAMLP, definiendo responsables, plazos, modalidades de contratación establecidas por el Órgano Rector y flujos administrativos. Dichos documentos, y conforme atribuciones conferidas, no contemplan categorías climáticas ni mecanismos de priorización ambiental, la planificación de adquisiciones se basa exclusivamente en la disponibilidad presupuestaria y las metas institucionales expresadas en el POA por cada unidad solicitante, sin contemplar metas o lineamientos orientados a la mitigación o adaptación al cambio climático, que se considera deberían estar plasmada en el proyecto mismo de contratación.

Asimismo, el RE-SABS, aprobado mediante Decreto Edil N°002/2021, y compatibilizado por el Órgano Rector, regula el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios y del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado por Decreto Supremo N° 0181 - NBSABS, no menciona criterios de sostenibilidad ambiental ni establece categorías o definiciones relacionadas con adquisiciones verdes o climáticas.

Así también, y en el marco de las atribuciones conferidas, en la Resolución Ejecutiva N°309/2023 ni en su protocolo técnico, no se identifican disposiciones sobre compras sostenibles o climáticas. Los criterios de evaluación técnica y económica definidos por el Órgano Rector y utilizados por el GAMLP no incorporan requerimientos vinculados a impactos ambientales ni indicadores de sostenibilidad.

Según los elementos establecidos para esta dimensión la administración pública debería contar con un marco normativo que incluya definiciones, prioridades y metas en materia de adquisiciones climáticas. Sin embargo, debe considerarse que estos mecanismos normativos y regulatorios deben ser establecidos y orientados por el órgano rector a nivel nacional, es decir, el MEFP. Por este motivo, los marcos normativos y regulatorios que puedan desarrollar a nivel subnacional como el RE-SABS, en el caso del GAMLP, se encuentran limitados para la inclusión de criterios de cambio climático en las adquisiciones públicas por el marco normativo nacional que se encuentran establecidos en las NB-SABS, a partir de la cual el órgano rector establece Modelos de Documentos Base de Contratación u otros cuerpos normativos como el Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos; y el Manual del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) para su aplicación en los procesos de contratación que lleva adelante la entidad.

Por tanto, se concluye que el GAMLP se encuentra limitado por el marco normativo nacional para la inclusión de procedimientos institucionalizados que permitan incorporar criterios de sostenibilidad o cambio climático que permitan ser priorizados en la evaluación de sus adquisiciones. La calificación correspondiente a esta dimensión es D.

8.2. Operaciones de adquisiciones públicas para el cambio climático.

Esta dimensión permite evaluar si los procedimientos operativos y herramientas relacionadas a las adquisiciones públicas dan soporte a la inclusión de los factores de cambio climático en las fases de planificación, adjudicación y ejecución de las compras públicas. Se evalúa con información del GAMLP para el último ejercicio fiscal, el año 2023.

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz opera su sistema de adquisiciones públicas a través del marco establecido en el Decreto Supremo N°0181 y sus reglamentos internos, particularmente el RE-SABS. Además, utiliza plataformas nacionales de uso obligatorio como el SICOES para publicar y gestionar procesos de contratación, según lo dispuesto por el artículo 5 del DS N°0181: *"SICOES es el sistema oficial de publicación y difusión de información, ejecución y gestión de los procesos de contratación de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, establecido y administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y que forma parte del Sistema de Gestión Pública – SIGEP."*

El GAMLP, da seguimiento a los procesos de contratación para sus adquisiciones a través de un sistema aprobado propio denominado SIM Contrataciones, el cual registra todas las actuaciones de adquisiciones las cuales posteriormente son publicadas y difundidas en el SICOES (según cuantía) y cumple con los requisitos formales establecidos por el marco normativo NB-SABS. Sin embargo a nivel nacional para llevar cabo procesos de contratación las NB-SABS no consideran el uso de estándares técnicos relacionados con cambio climático en las especificaciones técnicas, condiciones de contratación o criterios de evaluación, por lo tanto el RE-SABS y los manuales operativos emitidos por la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, no incorporan cláusulas ambientales ni de sostenibilidad, ya que este tipo de orientaciones solo pueden desarrollarse por el órgano rector del SABS, el MEFP, el cual ha establecido modelos contractuales que no pueden ser alterados por otras entidades del sector público.

El artículo 6 del DS N°0181 modificado por el parágrafo II del artículo 3 del Decreto Supremo N°843 establece que: " i) *La presente NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N°1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".*

De igual forma las NB-SABS, no hacen referencia al uso de formatos estandarizados, convenios marco o formatos que consideren factores climáticos, tampoco contempla la inclusión de análisis del costo del ciclo de vida de los productos o servicios, limitando la capacidad institucional para desarrollar adquisiciones públicas sostenibles, por lo cual el GAMLP no ha establecido procedimientos específicos ni orientaciones técnicas que permitan incorporar estos elementos en sus procesos operativos.

Por otro lado, la normativa nacional contempla mecanismos para situaciones de emergencia, como lo estipula el artículo 67 del DS N°0181, modificado por el parágrafo VIII del artículo 2 del DS N°3548: *"Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N°602, de 18 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos."*

También se establece en los artículos 68 y 69 que la MAE es responsable de estos procesos, y debe reglamentarlos según el contexto institucional. Para el caso del GAMLP, se han establecido

procedimientos especiales para realizar adquisiciones públicas en casos de desastre y/o emergencia, los cuales se encuentran contenidos en la RE N°309/2023 de Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones, el cual establece el procedimiento para la "Contratación de Bienes y Servicios para Atender la Emergencia Sanitaria" y la "Contratación por desastres y/o emergencias para obras, bienes, servicios generales y consultoría". El procedimiento para la contratación por desastres y/o emergencias debe ser activado a través de una declaratoria de situación de desastres y/o emergencias emitida por el Alcalde Municipal, al efecto y como procedimiento previo al inicio del proceso de contratación cuenta con un Listado por Categorías de Empresas Habilitadas para la contratación de Obras y Servicios Identificados en el marco de la atención de emergencias, el cual establece una serie de requisitos para habilitar previamente un listado de empresas que pueden encontrarse disponibles para ejecutar obras o prestar servicios relacionados con la atención de una emergencia, a efecto de que cuando se curse invitación correspondiente se tenga la certeza de que invitado se encuentra en la capacidad de responder óptimamente, lo cual reduce el tiempo del proceso de contratación y permite la atención inmediata y oportuna del desastre y/o emergencia.

Según los criterios para esta dimensión, un sistema de adquisiciones climáticamente responsable debería incluir cláusulas contractuales vinculadas a desempeño ambiental y herramientas para evaluar impactos en todo el ciclo de vida, elementos que se encuentran limitados en su elaboración e implementación por el marco regulatorio nacional. Sin embargo, es posible evidenciar que el GAMLP ha desarrollado protocolos simplificados para acelerar las adquisiciones públicas en casos de desastres y/o emergencias lo cual da cumplimiento a un elemento clave de esta dimensión, y por lo cual se cumplen los elementos mínimos para obtener una calificación C.

8.3. Seguimiento de las adquisiciones públicas para el cambio climático.

Esta dimensión permite evaluar la existencia de un sistema de seguimiento de las operaciones de adquisiciones públicas para verificar que los proveedores cumplan con los requisitos de cambio climático establecidos. Se evalúa con información del GAMLP para el último ejercicio fiscal, año 2023.

El GAMLP gestiona el proceso de contratación para sus adquisiciones mediante el SIM Contrataciones, un sistema automatizado bajo su administración que opera como un módulo del SIM V2, este último administrado por la SMP. Este sistema permite llevar un control detallado de las contrataciones, cuya información se publica posteriormente en el SICOES (según cuantía), plataforma nacional administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. La Dirección de Licitaciones y Contrataciones (DLC) del GAMLP es responsable de operar el SIM Contrataciones en el cual las unidades ejecutoras deben registrar el seguimiento de las adquisiciones públicas correspondientes, garantizando la gestión, seguimiento y registro de las adquisiciones municipales. Para contrataciones superiores a Bs20.000, la publicación en el SICOES es obligatoria, ya que este sistema asigna un CUCE que identifica todo el proceso de contratación. Además, el SIM Contrataciones cuenta con un Listado de Control de Documentos que exige, entre otros requisitos, la certificación presupuestaria y la confirmación de publicación emitida por el SICOES, asegurando así la trazabilidad, publicidad y validez de los registros en ambos sistemas. Sin embargo, se advierte que esta plataforma no incluye campos específicos ni estructuras de seguimiento vinculadas con criterios de cambio climático o sostenibilidad ambiental.

En el marco del RE-SABS, tampoco se contemplan el cumplimiento de especificaciones ambientales o climáticas para la adjudicación de contratos. Esto se debe a que el marco normativo de adquisiciones públicas del GAMLP debe restringirse a las disposiciones emitidas por el órgano rector del SABS a nivel nacional, es decir, el MEFP. Las disposiciones vigentes priorizan el seguimiento administrativo y financiero, sin considerar aspectos vinculados al impacto ambiental de las adquisiciones.

Asimismo, documentos técnicos del GAMLP como los Anexos de las Resoluciones Ejecutivas N°309/2023 y 670/2023 y la Resolución Ejecutiva N°058/2024 establecen procesos de reformulación y ejecución del PAC, pero no incluyen lineamientos de control que permitan hacer seguimiento diferenciado a compras con criterios climáticos.

La Resolución Ejecutiva N°309/2023 y su protocolo técnico, que regulan criterios del proceso de contratación para el registro de adquisiciones, por lo que no incorporan herramientas de monitoreo ambiental, ni indicadores de cumplimiento con metas de sostenibilidad. Tampoco se evidencian cláusulas de desempeño ambiental en los contratos tipo utilizados por el GAMLP por lo cual es posible verificar el cumplimiento y el seguimiento de este tipo de elementos de cambio climático.

De acuerdo con los elementos establecidos para esta dimensión, el seguimiento de adquisiciones debe incluir mecanismos que permitan rastrear los resultados climáticos esperados de las compras públicas, así como validar el cumplimiento de las condiciones ambientales, esta condición no se cumple en el caso del GAMLP, debido al limitado desarrollo de los marcos normativos de compras públicas a nivel nacional en materia de cambio climático.

En conclusión, el GAMLP no cuenta con procedimientos de seguimiento que permitan verificar si las adquisiciones contribuyen o no a la mitigación o adaptación al cambio climático. No existen registros específicos, indicadores de desempeño ambiental ni trazabilidad temática para este tipo de compras, por lo tanto, la calificación de esta dimensión es D.

8.4. Informes sobre las adquisiciones públicas para el cambio climático.

Esta dimensión evalúa el desarrollo de los informes sobre adquisiciones para el cambio climático, los cuales deben contener datos estadísticos para la comparación de los resultados reales con las metas y prioridades para que las adquisiciones públicas puedan generar efectos sobre el cambio climático. Se evalúa con la información del GAMLP para el último ejercicio fiscal, año 2023.

El GAMLP utiliza el SICOES para registrar y publicar sus procesos de contratación, como lo dispone la normativa nacional, sin embargo, esta plataforma no permite clasificar las adquisiciones por criterios de sostenibilidad ambiental ni generar reportes específicos que permitan evaluar el grado de alineación de las contrataciones con objetivos climáticos, y no se han identificado informes institucionales emitidos por el GAMLP que desagreguen información con enfoque climático.

Tampoco se han identificado dentro del RE-SABS municipal, el Anexo de la RE-309-2023 y en sus modificaciones, disposiciones que instruyan la elaboración de reportes de cumplimiento ambiental o climático, ni el uso de indicadores asociados a desempeño ambiental en adquisiciones públicas.

Respecto a las adquisiciones de emergencia relacionadas con fenómenos climáticos, como inundaciones o incendios forestales, tampoco se ha encontrado evidencia documental de reportes o análisis estadísticos sobre la ejecución de contrataciones bajo estas condiciones. Esta carencia se observa también en los sistemas internos de seguimiento y planificación presupuestaria del GAMLP, y evidencia la falta de herramientas formales para evaluar la eficacia de las respuestas ante emergencias climáticas mediante el análisis de compras públicas.

Según los requisitos de esta dimensión, los sistemas públicos de adquisiciones deben ser capaces de generar informes estadísticos que permitan evaluar el impacto climático de las contrataciones, tanto en contexto ordinario como de emergencia. En el GAMLP, actualmente no existen procedimientos ni herramientas que recojan, analicen o publiquen esta información.

Por lo tanto, al no contar con mecanismos de generación de informes ni reportes estadísticos orientados a criterios climáticos en las adquisiciones públicas, la calificación para esta dimensión es D.

Reformas recientes.

No se han identificado

GFPCC-9. Administración tributaria para el cambio climático.

El presente indicador valora la gestión de los impuestos relacionados con el Cambio Climático. Estos son definidos como aquellos cuya base imponible es una unidad física emitida (o proxy) que tienen un impacto negativo específico y comprobado sobre el medio ambiente, entre ellos los impuestos al carbono, a la energía, a las emisiones de GEI o los mecanismos de ajuste transfronterizo a las emisiones de carbono, este indicador no abarca otros impuestos ambientales como los que gravan desechos, el agua o los contaminantes químicos no relacionados al Cambio Climático. En caso de no cobrarse impuestos relacionados con el Cambio Climático, no se aplicará este indicador. El indicador contiene dos (2) dimensiones.

Alcance de la Evaluación: El indicador abarca a las entidades del GAMLP.

Periodo Analizado: Último ejercicio fiscal finalizado, el año 2023.

Indicador del PEFA Gobiernos Subnacionales 2022 relacionados: ID-19 Administración tributaria.

Resumen de la Calificación del Indicador

Indicador	Calificación	Justificación de la Calificación
GFPCC-9. Administración tributaria para el cambio climático	**NA**	El GAMLP no ha implementado políticas tributarias o impuestos relacionados directamente con el Cambio Climático, por lo que este indicador no es aplicado.
Dimensiones		**Justificación de Dimensiones**
9.1. Administración, auditoría y fiscalización tributaria para el cambio climático.	**NA**	No existen elementos para evaluar esta dimensión.
9.2. Atrasos en la recaudación de los impuestos relacionados con el cambio climático.	**NA**	No existen elementos para evaluar esta dimensión.

9.1. Administración, auditoría y fiscalización tributaria para el cambio climático.

Esta dimensión evalúa las herramientas de cumplimiento tributario con que cuentan los organismos recaudadores para los impuestos relacionados con el Cambio Climático. Se evalúa en base al último ejercicio fiscal finalizado del GAMLP, el año 2023.

El artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece en el numeral 19 de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos "*la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales y departamentales*".

El GAMLP no aplica impuestos de Cambio Climático o que se establezcan en función de una base imponible que sea una unidad física que tenga un impacto negativo específico y comprobado sobre el medio ambiente. Al no existir impuestos de Cambio Climático, esta dimensión se considera como "No Aplicable".

9.2. Atrasos en la recaudación de los impuestos relacionados con el cambio climático.

Esta dimensión permite evaluar si la administración tributaria gestiona de modo adecuado la deuda en los impuestos relacionados con el Cambio Climático para lo cual se centra en el nivel de atrasos en la recaudación para medir el nivel de efectividad. Se evalúa en base al último periodo fiscal finalizado del GAMLP, el año 2023.

El GAMLP no ha establecido impuestos directamente relacionados a impactos negativos medibles en el medio ambiente, por lo tanto, no es posible evaluar el nivel de atraso en la recaudación de impuestos para el Cambio Climático. Esta dimensión se considera como "No Aplicable".

Reformas recientes.

No se han identificado reformas en esta área.

GFPCC-10. Controles para el gasto relacionado con el cambio climático.

El presente indicador valora si el GAMLP cuenta con un sistema de controles eficientes sobre el pago de gastos vinculados al Cambio Climático. La evaluación del indicador consta de dos dimensiones.

Alcance de la Evaluación: El indicador abarca a las entidades del GAMLP.

Periodo Analizado: Último ejercicio fiscal finalizado, el año 2023.

Indicador del PEFA Gobiernos Subnacionales 2022 relacionados: ID-25 Controles internos del gasto no salarial.

Resumen de la Calificación del Indicador

Indicador/Dimensión	Calificación	Evaluación del desempeño
GFPCC-10 Controles para el gasto relacionado con el cambio climático	**D**	**El GAMLP cuenta con un sistema de controles internos a través de requisitos para el proceso de ejecución del gasto y la realización de auditorías internas los cuales dependen del marco normativo nacional. Al no contar con un marco regulatorio que permita identificar y controlar el gasto de cambio climático, se ha limitado la elaboración e implementación de un sistema de control que incluya criterios que permitan obtener certeza sobre el gasto relacionado con cambio climático a nivel subnacional.**
Dimensiones		**Justificación de Dimensiones**
GFPCC-10.1 Eficacia del sistema de controles	D	Los sistemas de control del gasto público que se utilizan regularmente cubren todas las transacciones del GAMLP, sin embargo, a nivel nacional el marco regulatorio del sistema de control no incluye criterios para el control de transacciones relacionadas con cambio climático, limitando su desarrollo y control de estas transacciones a nivel subnacional, por lo cual los requisitos mínimos de evaluación no son alcanzados.

GFPCC-10.2 Auditoría de cumplimiento en los pagos	D	Es posible evidenciar la realización periódica de auditorías internas de carácter financiero en el GAMLP, sin embargo, debido a la falta de definiciones nacionales de lo que constituye un gasto de cambio climático, no es posible identificar con certeza las transacciones relacionadas y en consecuencia no es posible llevar a cabo auditorías y evaluaciones de fraude financiero relacionadas con las transacciones de cambio climático.

10.1. Eficacia de los sistemas de controles.

Esta dimensión evalúa en qué medida el establecimiento de controles previos en el sistema de gastos permite garantizar la finalidad de las transacciones relacionadas al Cambio Climático. Se evalúa en base al último ejercicio fiscal del GAMLP, el año 2023.

La Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Control Gubernamental está integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior, y que los sistemas de administración y control aplican para todas las entidades del Sector Público, incluyendo los gobiernos municipales, como es el caso del GAMLP.

En el artículo 23° de la Ley N°1178 se establece que la Contraloría General de la República (CGE) es el órgano rector del sistema de Control Gubernamental, por lo cual la CGE emite las normas básicas de control interno y externo, evalúa la eficacia de los sistemas de control interno, y promueve el establecimiento de los sistemas de contabilidad y control interno. Los procedimientos de control interno en las entidades del Sector Público son guiados por la normativa complementaria emitida por la CGE, entre la cual es posible encontrar: "Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental" (2000); "Guía para la aplicación de los principios, normas generales y básicas de Control Interno y Gubernamental" (2002); "Guía para la implementación del Control Interno" (2008); "Normas de Auditoría Ambiental" (2012); y el "Manual para Ejecutar Auditorías Ambientales"(2013).

El artículo 13° de la Ley N°1178 señala que el Control Gubernamental está integrado por el Sistema de Control Interno que comprende *los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamento y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna*. Mientras que el artículo 14°, indica que los procedimientos de control interno previo se aplicaran por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades, siendo aplicado por los responsables superiores de las operaciones y actividades bajo su directa competencia.

De acuerdo con el MOF 2024, en el proceso de control interno participan la Sección Administrativa Financiera; la Dirección de Gestión Financiera a través de la Unidad de Presupuesto y la Dirección del Tesoro Municipal a través de las Unidades de Programación Financiera y de Administración de Operaciones, cubriendo los momentos de control del gasto: preventivo, compromiso, devengado y pagado.

A pesar de lo señalado, el proceso de registro de devengado y la deuda correspondiente se produce una vez que el bien o servicio haya sido recibido por parte del GAMLP y se cuente con la disponibilidad de cuota de caja asignada por la Tesorería Municipal, y en función del Plan Anual de Cuotas de Caja, la disponibilidad presupuestaria y monetaria del GAMLP. Este procedimiento permite que se pueda contraer deuda con terceros por bienes o servicios recibidos, pero que no se encuentren registradas al no terminar el proceso de asignación de disponibilidad presupuestaria aprobada. Por lo cual el sistema de control interno es "parcialmente eficaz[8]".

En el marco normativo del Sistema de Control Interno de Gastos, no se incluyen disposiciones o criterios específicos para mantener el control y la confiabilidad del gasto asociado a mitigación y adaptación al

[8] *Ver ID.25.2 PEFA 2022*

cambio climático, además, la definición presupuestaria de "gasto de cambio climático" fue introducida en el Clasificador Presupuestario de 2024 y aún no se ha realizado una implementación o se cuenta con una metodología que permita a las unidades ejecutoras identificar con precisión este tipo de gasto. De igual forma, las normas del Sistema de Control Interno no cuentan con procedimientos específicos para gastos de emergencias. Por lo cual el gasto relacionado con cambio climático queda supeditado a las normas y regulaciones del control interno que son de aplicación obligatoria.

Es posible concluir que el marco normativo y regulatorio establece un sistema de controles para todas las entidades del Sector Público incluyendo a los Gobiernos Autónomos Municipales y las empresas públicas. El Sistema de Control Interno es aplicado para la etapa de compromiso y de pago para todas las entidades del GAMLP, sin embargo, al no aplicarse aún una definición de nacional de "gasto de cambio climático" y al no contar con criterios específicos sobre las transacciones relacionadas con cambio climático en el sistema de control de transacciones vigente, no se cumplen los requisitos mínimos establecidos para esta dimensión obteniendo una calificación D.

10.2. Auditoría de cumplimiento en los pagos.

Esta dimensión evalúa en qué medida se cuenta con un sistema de controles del gasto *ex post* para las transacciones vinculadas al Cambio Climático, que permiten verificar el uso correcto de los fondos públicos. Se evalúa en base al último ejercicio fiscal finalizado del GAMLP, el año 2023.

El artículo 13° de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, indica que el Sistema de Control Interno comprende una serie de instrumentos entre los que se encuentran las auditorías internas las cuales son aplicables a todas las entidades del Sector Público "*sin excepción*", incluyendo Gobiernos Autónomos Municipales y empresas públicas.

El artículo N°15 establece que la auditoría interna debe ser llevada a cabo por una unidad especializada de la entidad y la cual no puede participar en ninguna otra operación ni actividad administrativa. La unidad de auditoría interna debe "*evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones*".

Además, la CGE como órgano rector de los mecanismos de control gubernamental, ha desarrollado las "Normas de Auditoría Financiera" (2012), con la finalidad de guiar la ejecución de las auditorías internas para el "control interno posterior" por parte de las entidades. Las Normas de Auditoría Financiera señalan que el propósito de este tipo de auditoría es:

i) Emitir una opinión independiente respecto a si los estados financieros de la entidad auditada presentan razonablemente en todo aspecto significativo, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de recursos, la ejecución presupuestaria de gastos, y los cambios en la cuenta ahorro – inversión – financiamiento.

ii) Determinar si: la información financiera se encuentra presentada de acuerdo con criterios establecidos o declarados expresamente; la entidad auditada ha cumplido con requisitos financieros específicos; y el control interno relacionado con la presentación de estados financieros ha sido diseñado e implementado para lograr los objetivos.

En 2024 la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de GAMLP llevó a cabo una auditoría de Confiabilidad y Registro de Estados Financieros[9], la cual contiene un análisis de procesos y procedimientos verificando las acciones de autorización, registro, pago, custodia y conciliación. La UAI establece en el informe que los estados financieros del GAMLP son "confiables" en los aspectos significativos, y no se presentan deficiencias relevantes en el control interno.

Debe considerarse que al no contar con una definición de gasto en cambio climático completa y en aplicación para el último ejercicio fiscal finalizado, no es posible conocer con certeza el porcentaje del

[9] *AIE 004/2024*

gasto de cambio climático que ha sido sometido a control interno a través de auditorías, sin embargo, existe evidencia de que se ha realizado al menos una auditoría de Confiabilidad y Registro de los Estados Financieros del GAMLP anualmente durante los últimos tres últimos ejercicios fiscales.

Se puede evidenciar la realización de auditorías internas de carácter financiero para verificar el correcto uso de recursos públicos para todas las entidades del GAMLP, esto incluye a las que ejecutan gasto relacionado con iniciativas de cambio climático, sin embargo, al no contar con una definición de gasto en cambio climático a nivel nacional no es posible saber qué porcentaje de este gasto está siendo controlado a través de auditorías.

Por otra parte, existen procedimientos establecidos en el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública en caso de que las auditorías generen hallazgos que ameriten investigaciones por fraude o mal uso de recursos públicos pudiendo generar procesos administrativos y legales contra los que resulten responsables.

En base a la evidencia presentada es posible concluir que se realizan auditorías financieras de las entidades del GAMLP, sin embargo, al no contar con una definición nacional de gasto de cambio climático no es posible identificar las transacciones relacionadas con el cambio climático para poder realizar auditorías o investigaciones de fraude de estas transacciones, por lo cual esta dimensión obtiene la calificación D.

Reformas recientes.

No se han identificado.

GFPCC-11. Descentralización fiscal para el cambio climático.

El presente indicador valora en qué medida los arreglos institucionales para la descentralización fiscal impulsan, a los Gobiernos Subnacionales, a implementar medidas de adaptación y mitigación alineadas con las políticas y estrategias nacionales de Cambio Climático. El indicador tiene tres dimensiones.

Alcance de la Evaluación: El indicador abarca a las entidades del GAMLP.

Periodo Analizado: Al momento de la evaluación y los tres últimos ejercicios fiscales finalizados en la dimensión 11.1 (2021, 2022 y 2023); el último ejercicio fiscal finalizado, año 2023, para la dimensión 11.2, y el momento de la evaluación, febrero de 2025, para la dimensión 11.3.

Indicador del PEFA Gobiernos Subnacionales 2022 relacionados: ID-7 Transferencia a los Gobiernos subnacionales.

Resumen de la Calificación del Indicador

Indicador/Dimensión	Calificación	Evaluación del desempeño
GFPCC-11 Descentralización Fiscal para el cambio climático	**NA**	**Al no existir niveles inferiores de descentralización gubernamental que se relacionen con el GAMLP este indicador no es aplicable. Sin embargo, la narrativa de enfocará en la relación entre nivel nacional y el subnacional de gobierno.** **Las normas, regulaciones e instrumentos de gestión financiera pública relacionados con el cambio climático del GAMLP tienen un desarrollo inicial. Esto es consistente con la ausencia de roles específicos en el cumplimiento de las metas asociadas a las CDN a nivel nacional y con la falta de recursos transferidos para la implementación de políticas públicas de cambio climático desde el nivel nacional al nivel subnacional.**

Dimensiones		Justificación de Dimensiones
GFPCC-11.1 Arreglos Institucionales de Descentralización Fiscal para el cambio climático	NA	Al no existir niveles inferiores de descentralización gubernamental que se relacionen con el GAMLP esta dimensión no es aplicable. El marco normativo y regulatorio tanto nacional como local que aplica al GAMLP no otorga roles, atribuciones y responsabilidades relacionadas con la adaptación y mitigación al cambio climático.
GFPCC-11.2 Transferencias Fiscales para el cambio climático	NA	Al no existir niveles inferiores de descentralización gubernamental que se relacionen con el GAMLP esta dimensión no es aplicable. No se realizan transferencias significativas que se encuentren condicionadas para iniciativas de mitigación y adaptación al cambio climático en el GAMLP.
GFPCC-11.3 Mecanismos de Gestión Financiera Pública para el cambio climático aplicados por los Gobiernos Subnacionales	NA	Al no existir niveles inferiores de descentralización gubernamental que se relacionen con el GAMLP esta dimensión no es aplicable. Los mecanismos de gestión financiera pública para el cambio climático no se han desarrollado en profundidad en el gobierno central, lo cual limita su desarrollo e implementación en el GAMLP.

Al no existir niveles inferiores de descentralización gubernamental que se relacionen con el GAMLP este indicador no es aplicable. Sin embargo, se realiza un análisis de este indicador en relación con el nivel nacional de gobierno y el GAMLP, lo cual puede ser de utilidad para futuras evaluaciones.

La Constitución Política de 2009 establece que el Estado se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos, cada uno con autonomía para elegir a sus autoridades, gestionar sus recursos económicos y ejercer funciones legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas dentro de su jurisdicción. Además, la Constitución dispone que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización regule las atribuciones y competencias de los Gobiernos Subnacionales, función que cumple la Ley N°031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", promulgada el 19 de julio de 2010 y la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero de 2014.

11.1. Arreglos institucionales para la descentralización fiscal para el cambio climático.

Esta dimensión evalúa en qué medida el marco regulatorio y los arreglos institucionales para la descentralización fiscal tienen en cuenta el Cambio Climático. Se evalúa con información del GAMLP disponible al momento de la evaluación (febrero 2025), incluyendo los tres últimos periodos fiscales finalizados, años 2021, 2022 y 2023.

En el artículo 298° de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, se establecen competencias privativas y exclusivas del nivel central del Estado, dentro de las cuales en materia de cambio climático se encuentran:

- *La política general de Biodiversidad y Medio Ambiente.*
- *Régimen general de biodiversidad y medio ambiente.*
- *Régimen general de recursos hídricos y sus servicios.*
- *Política Forestal y régimen general de suelos, recursos forestales y bosques.*
- *Política de generación, producción, control, transmisión y distribución de energía en el sistema interconectado.*

Mientras que el artículo 299° de la Constitución establece las siguientes competencias concurrentes por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

- *Preservar, conversar y contribuir a la protección del medio ambiente y la fauna silvestres manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.*
- *Conservación de suelos, recursos forestales y bosques.*
- *Promoción y administración de proyectos hidráulicos y energéticos.*
- *Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos.*
- *Protección de cuencas.*

Las competencias exclusivas del nivel central descritas en el artículo 298° de la Constitución, cubren el régimen de recursos hídricos y sus servicios, incluyendo la regulación integral de cuencas, la regulación de su uso y aprovechamiento, la otorgación y regulación de derechos de agua, y la definición de políticas del sector; limitando a los gobiernos subnacionales a elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego; micro – riego, y proyectos hidráulicos.

El marco regulatorio para los Gobiernos Subnacionales contenido en la Ley N°031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 88° de "Biodiversidad y Medio Ambiente" señala que en concordancia con el artículo 298° de la Constitución, le corresponde exclusivamente a nivel central del Estado diseñar, aprobar, y ejecutar el régimen de gestión de biodiversidad y medio ambiente, limitando explícitamente la participación de los gobiernos subnacionales a "Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción".

En 2012 fue promulgada la Ley N°300, de la Madre Tierra y el Desarrollo Integral para Vivir Bien, uno de los principales marcos normativos que busca establecer lineamientos nacionales para un desarrollo en armonía y equilibrio con la Madre Tierra. En esta Ley se encuentran contenidas las competencias nacionales en el ámbito de la adaptación y mitigación al cambio climático, para las cuales se crea una estructura institucional denominada APMT, sin embargo, a los Gobiernos Autónomos Municipales solo se les considera en el rol de fortalecer y promover el Sistema de Áreas Protegidas Nacional, sin establecer otros roles o responsabilidades específicas dentro de su jurisdicción.

A diferencia de la Ley N°300, la Ley N°602 de Gestión de Riesgos establece mandatos, atribuciones y responsabilidades de manera clara, junto con mecanismos bien definidos. Esta norma articula los mecanismos de emergencia, como los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención a Desastres, enfocados en la prevención, y los Comités de Operaciones de Emergencia departamentales y municipales, encargados de la atención y recuperación ante desastres o emergencias. Además, regula la declaratoria de emergencias o desastres, la clasificación de alertas y la coordinación de la respuesta según la magnitud del evento.

Dentro de la normativa del GAMLP, se ha emitido en 2010, el Reglamento de Gestión Ambiental del Municipio de La Paz, el cual establece disposiciones detalladas en el ámbito de la gestión integral de áreas protegidas; la protección atmosférica y contaminación hídrica, las cuales se encuentran directamente relacionadas con las competencias definidas en la Constitución. Este reglamento en su artículo 9, señala que se dispondrá de un "Fondo Ambiental Municipal", el cual estará destinado a financiar la gestión ambiental municipal y recibirá ingresos principalmente a través de recursos provenientes del GAMLP, recursos nacionales o de cooperación internacional, indemnización por daños ambientales, sin embargo, al momento de la evaluación no es posible evidenciar la existencia de este fondo.

En conclusión, el marco normativo y regulatorio de cambio climático en relación con los gobiernos subnacionales se ha desarrollado parcialmente, la Constitución y la Ley N°031 establecen atribuciones claras en algunas materias de medio ambiente y agua para los Gobiernos Autónomos Municipales, sin embargo, los roles y atribuciones que son definidos no cubren todas las actividades de adaptación y mitigación al cambio climático. De igual manera el GAMLP, ha elaborado su propio reglamento para la gestión ambiental, el cual aborda temáticas de contaminación atmosférica, hídrica y de áreas protegidas

bajo la jurisdicción del municipio. En relación con la Ley de Gestión de Riesgos, es posible encontrar roles bien definidos, atribuciones, e instrumentos de articulación para la gestión de desastres y/o emergencias.

En este sentido, el marco normativo y regulatorio se ha desarrollado en la temática de gestión del riesgo de desastres, sin embargo, tanto a nivel nacional como del GAMLP el marco normativo y regulatorio relacionado con el cambio climático es parcial y no establece mandatos y competencias relacionadas con la mitigación y adaptación. En el caso del GAMLP, su regulación solo se refiere a temáticas de contaminación ambiental, hídrica y de áreas protegidas.

Respecto a las competencias de nivel central y gobiernos subnacionales, no se han registrado reasignaciones de competencias entre estos niveles en los últimos tres ejercicios fiscales, y no es posible evidenciar transferencias condicionadas que se encuentren destinadas a iniciativas de cambio climático.

Al no existir niveles inferiores de descentralización gubernamental que se relacionen con el GAMLP esta dimensión no es aplicable.

11.2. Transferencias fiscales para el cambio climático.

Esta dimensión evalúa en qué medida el sistema de transferencias condicionadas, desde el Gobierno Central a los Gobiernos Subnacionales, considera las metas relacionadas con el Cambio Climático y fomenta una alineación territorial con la estrategia nacional. Se evalúa en base al último año fiscal finalizado del GAMLP, año 2023.

Las Directrices Presupuestarias 2023, en su Anexo VI, establecen las normas de formulación presupuestaria para los Gobiernos Autónomos Municipales, determinando las orientaciones de programación de recursos para este nivel de gobierno. En estas directrices, se debe considerar un conjunto de normas que regulan las transferencias a los gobiernos subnacionales, como las regalías por hidrocarburos, regalías mineras, impuestos directos a los hidrocarburos y la coparticipación tributaria.

El GAMLP, en su informe de presupuesto 2024, señala que las transferencias condicionadas desde el nivel central están destinadas a programas como la *Renta Dignidad, el Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica, la Ley de Prestaciones del Servicio de Salud Universal y Gratuita (SUS), el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "para una vida segura", la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), las Políticas de Género para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, la trata y tráfico de personas, la defensa y protección de la niñez y adolescencia, el Organismo de Participación y Control Social, el Sistema Asociativo Municipal y el Bono a Personas con Discapacidad*. Sin embargo, ninguna de estas iniciativas está relacionada con iniciativas de cambio climático.

Además, para los gobiernos municipales, existe una asignación de recursos provenientes de las patentes forestales, reguladas por la Ley N°1700 Forestal. Esta ley dispone que, según la actividad forestal en cada jurisdicción, el 25% de la patente de aprovechamiento del recurso forestal y el 25% de la patente de desmonte sean utilizados por el municipio para apoyar y promover la utilización sostenible de los recursos forestales y la ejecución de obras sociales de interés local. El uso de estos recursos es fiscalizado por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras (ABT), y las actividades que pueden ser financiadas con estos recursos se encuentran claramente especificadas en el artículo 25° de la Ley Forestal.

Sin embargo, no es posible evidenciar otras transferencias específicas destinadas a la ejecución de acciones relacionadas con el cambio climático. Según el Informe de Presupuesto 2024, las transferencias por patentes forestales no son significativas[10].

[10] *589 Bs para el año 2023.*

Además, se observa que, siguiendo la normativa nacional de control interno, el GAMLP realiza auditorías internas que son remitidas a la CGE. No obstante, estas auditorías no se centran en el uso específico de las transferencias, sino en la confiabilidad general de los estados financieros.

En conclusión, no existen transferencias condicionadas significativas desde el gobierno central hacia el GAMLP para la realización de actividades de mitigación y adaptación al cambio climático. Además, las estrategias nacionales de cambio climático, como las metas establecidas en las CDN, solo mencionan a los gobiernos subnacionales de manera narrativa, sin asignarles roles relevantes ni metas que justifiquen la transferencia de recursos desde el nivel central. Por lo tanto, las transferencias que recibe el GAMLP desde el nivel central no se encuentran alineadas con las estrategias de cambio climático.

Al no existir niveles inferiores de descentralización gubernamental que se relacionen con el GAMLP esta dimensión no es aplicable.

11.3. Mecanismos de Gestión Financiera Pública para el cambio climático aplicados por los Gobiernos Subnacionales.

Esta dimensión evalúa en qué medida los mecanismos de gestión de las finanzas públicas abarcan a los Gobiernos Subnacionales. Se evalúa con la información del GAMLP al momento de la evaluación, febrero 2025.

Las Directrices Presupuestarias y el Clasificador Presupuestario son emitidos por el Gobierno Central, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, estos documentos en conjunto con los sistemas informáticos como el SIGEP, en el cual se realizan los registros contables y financieros del Sector Público, son de uso obligatorio para todas las entidades del Sector Público incluyendo a los Gobiernos Autónomos Municipales. Sin embargo, desde el Gobierno Central no se han desarrollado procesos y metodologías para definir el gasto de cambio climático, lo que limita la aplicación presupuestaria y el seguimiento del gasto de cambio climático por parte del GAMLP. Por lo tanto, este elemento no se cumple.

De igual manera, el marco normativo, regulatorio y metodológico, según el artículo 4 del Reglamento Básico de Preinversión, debe ser aplicado por las entidades del Sector Público, incluyendo Entidades Territoriales Autónomas como los gobiernos departamentales y municipales. En este sentido el órgano rector del sistema de inversión pública no ha desarrollado metodologías generales o específicas que profundicen en la incorporación de adaptación y mitigación del cambio climático en el proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión. Sin embargo, la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del GAMLP, siguiendo las orientaciones del Reglamento Básico de Preinversión, ha elaborado la Guía Técnica para la Elaboración de EDTP de Proyectos de Inversión Pública, la cual establece criterios obligatorios de cambio climático en la formulación de todos los proyectos de inversión pública, específicamente en la etapa de diseño para poder adaptar la infraestructura ante los riesgos relacionados con el cambio climático. Por lo tanto, este elemento se cumple.

Las reglas y procedimientos para la transferencia y enajenación de activos no financieros están contenidos en la Constitución, en la Ley N°1700 Forestal, y en la LUSU del GAMLP. Este marco regulatorio no contempla disposiciones para la transferencia y enajenación de todos los posibles activos no financieros relacionados con cambio climático, por lo cual este elemento no se cumple.

En relación con el marco regulatorio de deudas y garantías, establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, no se evidencian disposiciones específicas relacionadas con cambio climático aplicables al GAMLP. Esto implica que no existen normativas diferenciadas ni mecanismos adaptados que permitan al GAMLP acceder a financiamiento o establecer garantías específicas para proyectos orientados a la mitigación o adaptación al Cambio Climático. El conjunto de principios, normas, procesos y funciones es definido a nivel nacional por el Sistema de Crédito Público, por lo cual este elemento no es aplicable.

En lo que respecta a las adquisiciones públicas relacionadas con el Cambio Climático, no se cuenta con un marco normativo a nivel nacional, y no se ha implementado un marco normativo específico para su aplicación en el GAMLP, por lo cual este elemento no es aplicable.

En conclusión, los mecanismos de gestión pública financiera para el cambio climático en el GAMLP tienen un desarrollo incipiente, en el caso del seguimiento del gasto, compras públicas y adquisición de deuda pública, la falta de normativa, y lineamientos a nivel nacional en relación con el cambio climático, limitan la aplicación de estándares de GFP para el cambio climático en el GAMLP. De tres elementos que fueron aplicados sólo se da cumplimiento al relacionado con inversión pública.

Al no existir niveles inferiores de descentralización gubernamental que se relacionen con el GAMLP esta dimensión no es aplicable.

Reformas recientes.

No se han identificado.

GFPCC-12. Información de desempeño para el cambio climático.

El presente indicador evalúa la inclusión, en la documentación presupuestaria, de información de desempeño relativa a los programas de adaptación y mitigación al cambio climático, utilizando esta información para la rendición de cuentas sobre la asignación de recursos. Esta evaluación se realiza en dos instancias, por un lado, el indicador evalúa si la información de desempeño se incluye en la fase de programación del presupuesto y, por otro, si en la ejecución del presupuesto se reporta sobre el logro de los productos y los resultados originalmente planificados. El indicador se compone de dos dimensiones.

Alcance de la Evaluación: El indicador abarca a las entidades del GAMLP.

Periodo Analizado: El último ejercicio fiscal finalizado, año 2023.

Indicador del PEFA Gobiernos Subnacionales 2022 relacionados: ID-8 Información de desempeño para la prestación de servicios.

Resumen de la Calificación del Indicador

Indicador	Calificación	Análisis
GFPCC-12 Información de desempeño para cambio climático	**D**	El GAMLP cuenta con un sistema para la medición del desempeño, a través del cual mide el estado de indicadores específicos en 6 áreas de la gestión municipal, sin embargo, el área de gestión ambiental incluida en esta medición del desempeño se limita a indicadores de contaminación ambiental y recolección de residuos sólidos. De igual forma, no es posible evidenciar que esta medición del desempeño cuente con un análisis de metas, productos, resultados, o el impacto de iniciativas de cambio climático llevadas a cabo por el GAMLP.
Dimensiones		**Justificación de Dimensiones**
GFPCC-12.1 Programación del desempeño relacionada con el cambio climático	D	No es posible evidenciar la medición del desempeño relacionado con las actividades planificadas relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático.

GFPCC-12.2 Información del desempeño para el cambio climático	D	Es posible evidenciar la elaboración de un Informe de Desempeño de la Gestión Institucional del Programa Operativo Anual 2023, sin embargo, las iniciativas de adaptación y mitigación que cuentan con indicadores de desempeño son limitadas, y no muestran metas o impactos definidos.

12.1. Programación del desempeño relacionada con el cambio climático.

Esta dimensión permite evaluar como la información de desempeño de actividades y programas relacionados al Cambio Climático, contienen objetivos, indicadores, productos y resultados, los cuales están alineados con los planes y políticas locales de cambio climático, y son utilizados para la elaboración coherente del presupuesto. Se evalúa con la información del GAMLP para el último periodo fiscal finalizado, año 2023.

El órgano rector de la planificación en el Estado Plurinacional de Bolivia es el Ministerio de Planificación del Desarrollo el cual según la Ley N°777 del SPIE, le corresponde controlar el Sistema de Planificación Integral del Estado. Entre las atribuciones conferidas al SPIE es posible encontrar: *Formular el PGDES y el PDES*, y *coordinar la formulación, ejecución, implementación, seguimiento y evaluación y ajustes al PGDES, PDES y otros.* El PGDES es un plan a largo plazo con un horizonte de 25 años, el cual guía la formulación de los planes de mediano plazo con una duración de 5 años, en el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales son los PTDI.

Los PTDI reflejan la gestión de acciones territoriales dentro de la jurisdicción y territorialidad del municipio correspondiente. En el caso de GAMLP es la Secretaría Municipal de Planificación la que debe "*gestionar la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del PTDI*", procedimiento que se lleva a cabo en coordinación con otras Secretarías Municipales. Este proceso, es revisado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el cual en el caso del GAMLP, ha emitido un informe de compatibilidad y concordancia del PTDI y PEI, el cual establece la compatibilidad y concordancia en relación con el PDES y PDGES.

Para articular la ejecución del PTDI, el GAMLP cuenta con el PEI que se articula con el Plan Operativo Anual, el cual debe dar cuenta de las actividades e iniciativas presupuestadas para un año de gestión. Según el artículo 25° de las Directrices Presupuestarias de la gestión 2023, las entidades públicas, incluyendo a los Gobiernos Autónomos Municipales, deben registrar en el SIGEP el presupuesto anual y plurianual articulados; y remitir la normativa que apruebe el POA y el Presupuesto Institucional Anual, incluyendo un diagnóstico de la situación actual física y financiera de la entidad, detallando los resultados obtenidos dentro de sus competencias y atribuciones.

El GAMLP dentro de su POA 2023, incluye una sección correspondiente a los Indicadores de Desempeño de la Gestión Institucional para las 6 áreas principales de la gestión municipal. Estas áreas son*: gestión financiera; inversión pública municipal; gestión administrativa; transparencia; gestión ambiental; y servicios*.

A su vez, el área de gestión ambiental es definida como: R*elacionada al objetivo de mejorar la Calidad Ambiental mediante la medición de focos de contaminación ambiental con una recurrencia y registro sostenible, entre los que se pueden mencionar: material particulado PM10, dióxidos de nitrógeno, recolección de residuos sólidos, control ambiental.* Para la medición de la calidad ambiental se definen 5 indicadores relacionados:

- Costo de recolección de residuos sólidos por tonelada.
- Producción per cápita de residuos sólidos.
- Niveles de concentración de dióxidos de nitrógeno.
- Niveles de concentración de material particulado PM10.

Además, en el área de inversión pública se mide el desempeño de:

- La incidencia de la inversión de riesgos y ambiental: la cual se relaciona con los montos de inversión en canalización de embovedados, cunetas y sumideros, muros de contención, emergencias, alquiler y mantenimiento de maquinarias, áreas verdes y forestación, plazas y parques, control ambiental, saneamiento básico, agua potable y aseo urbano.

Tanto en el área de gestión ambiental como en el área de inversión pública la incidencia del indicador se relaciona principalmente a través de la ejecución presupuestaria para una actividad en específico, sin embargo, no es posible evidenciar productos, resultados, o el efecto generado por los resultados obtenidos a través de estas actividades.

Por otra parte, los indicadores de desempeño establecidos para el área de gestión ambiental se concentran en iniciativas para controlar y disminuir la contaminación ambiental, y no se establecen indicadores para otro tipo de actividades de adaptación y mitigación del cambio climático.

En conclusión, el sistema de medición del desempeño de iniciativas de adaptación y mitigación solo cubre actividades relacionadas con la disminución de la contaminación ambiental, en particular recolección de residuos sólidos y contaminación atmosférica. Además, no es posible evidenciar que la información de desempeño de estas iniciativas y otras de adaptación y mitigación del cambio climático, sean enviadas al Concejo Municipal para su revisión y consideración al momento de la formulación presupuestaria.

En consecuencia, al no cumplir con los requisitos mínimos para la calificación C, esta dimensión obtiene la calificación D.

12.2. Información de desempeño para el Cambio Climático.

Esta dimensión evalúa la elaboración y el reporte de la información de desempeño de actividades y programas relacionados con el Cambio Climático a través de informes. Se evalúa con la información del GAMLP para el último ejercicio fiscal finalizado, año 2023.

La Ley N°777 del SPIE señala en su artículo 9, "Control gubernamental a la planificación" que: *"Los planes de largo, mediano y corto plazo, así como sus resultados, serán objeto de la supervisión y control externo posterior para verificar los avances y logros en las metas, resultados y acciones en términos de eficacia, eficiencia, efectividad y economicidad, así como su articulación y concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social"*. En concordancia con esto, y como fue descrito en la dimensión anterior, es posible evidenciar que se realiza un informe de desempeño para 6 áreas estratégicas dentro del POA del GAMLP. Dentro de estas áreas se incluye un área de gestión ambiental, sin embargo, esta área solo mide el desempeño de actividades que tienen relación con la contaminación de residuos sólidos domiciliarios y contaminación atmosférica específicamente para concentraciones de dióxido de nitrógeno y material particulado (PM10), y de la inversión pública relacionada principalmente a la ejecución presupuestaria de obras de reducción del riesgo de desastres. Sin embargo, esta medición del desempeño solo toma en cuenta una cantidad limitada de iniciativas de adaptación y mitigación al cambio climático, y solo lleva un registro anual de los indicadores de desempeño señalados, pero no se establecen metas, productos, resultados o impactos de las iniciativas realizadas, por lo cual no es posible obtener información sobre el desempeño de las políticas de cambio climático.

Por otra parte, y a pesar de encontrarse una evaluación de desempeño del área de gestión ambiental, no es posible identificar los montos de financiamiento correspondientes al cambio climático, ya que la información de desempeño incluida en el POA mide solo indicadores de eficacia del gasto, pero no se encuentra evidencia de la medición de los efectos o el cumplimiento de metas y objetivos de los planes municipales relacionados con el cambio climático, en este sentido los informes de ejecución presupuestaria y los informes de desempeño se vinculan a través a través de 4 indicadores ambientales como son el *Costo de recolección de residuos sólidos por tonelada; Producción per cápita de residuos sólidos; Niveles de concentración de dióxidos de nitrógeno; y Niveles de concentración de material particulado PM10*. Sin embargo, estos indicadores no cubren las metas y objetivos municipales de cambio climático para retroalimentar la toma de decisiones sobre la asignación de recursos en materia de cambio climático.

Finalmente, cabe señalar que no se encuentra evidencia de que este Informe de Desempeño del POA u otro informe de desempeño de las iniciativas de cambio climático del GAMLP sea enviado al Concejo Municipal para su revisión y escrutinio en relación con las metas y la programación presupuestaria. Por lo tanto, el desempeño de las actividades y los programas relacionados con el cambio climático no son reportados, y los indicadores reportados solo se relacionan con gestión ambiental y no son consistentes con las metas establecidas en los planes municipales de cambio climático, además, no se presenta y publica información sobre esta materia en el Concejo Municipal, por lo cual la calificación de esta dimensión es D.

Reformas recientes.

No se han identificado.

GFPCC-13. Evaluaciones para el cambio climático.

El presente indicador valora si el GAMLP realiza evaluaciones regulares, por un lado, de los planes y programas relacionados con el cambio climático y, por otro, el impacto que tienen otros programas de ingresos y de gastos sobre el cambio climático. El indicador presenta dos dimensiones.

Alcance de la Evaluación: El indicador abarca a las entidades del GAMLP.

Periodo Analizado: últimos tres ejercicios fiscales, años 2021, 2022 y 2023.

Indicador del PEFA Gobiernos Subnacionales 2022 relacionados: ID-8 Información de desempeño para la prestación de servicios.

Resumen de la Calificación del Indicador

Indicador	Calificación	Análisis
GFPCC-13 Evaluaciones para el cambio climático	**D**	No es posible evidenciar la realización de evaluaciones o auditorías externas, que hayan tenido por objeto de análisis el cumplimiento de metas y objetivos relacionados con cambio climático y el gasto en esta materia.
Dimensiones		**Justificación de Dimensiones**
GFPCC-13.1 Evaluación del gasto para el cambio climático	D	La CGE cuenta con las facultades y la capacidad técnica para llevar a cabo Auditorías Ambientales, sin embargo, no es posible evidenciar la elaboración de este tipo de auditoría u otra similar que permita analizar los objetivos de cambio climático en relación con el gasto destinado en esta materia del GAMLP.
GFPCC-13.2 Evaluación de los impuestos para cambio climático	NA	El GAMLP no ha establecido impuestos de cambio climático, por lo tanto, esta dimensión no es aplicable.

13.1. Evaluación del gasto para el cambio climático.

Esta dimensión valora la medida en que el diseño de las políticas públicas relacionadas al cambio climático, y su implementación a través de programas, son evaluadas de forma sistemática y regular, midiendo la contribución directa e indirecta de las principales actividades sobre los objetivos de cambio climático. Los programas evaluados deben incluir a aquellos que por su origen contravienen la política de cambio climático, como por ejemplo los subsidios a los combustibles. Estas evaluaciones deben ser

independientes y objetivas, sus resultados publicados y realizados con suficiente regularidad para que sus recomendaciones sean oportunas. Se entiende por evaluaciones independientes todas aquellas que las realiza un órgano autónomo que no esté subordinado al que presta el servicio. Esta dimensión se evalúa utilizando información del GAMLP de los últimos 3 ejercicios fiscales finalizados, años 2021, 2022 y 2023.

La Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales le otorga a la CGE la responsabilidad del Control Externo Posterior, además dentro de sus atribuciones cuenta con autonomía operativa, técnica y administrativa, lo cual le permite asegurar su independencia e imparcialidad en relación con el GAMLP.

Tras la promulgación de la Ley N°1333 de Medio Ambiente en 1992, la CGE estableció una unidad especializada para fortalecer el control en la dimensión ambiental, enfocándose en la aplicación y desarrollo de evaluaciones ambientales. Como órgano rector en el control interno y externo, en 1998 se elaboró el primer documento de Normas de Auditoría Ambiental, seguido de la emisión del *Manual para Ejecutar Auditorías Ambientales* en 2013.

La normativa propone evaluar el desempeño ambiental mediante criterios como la efectividad, la ecoeficiencia, el grado de cumplimiento y la variación del grado de contaminación. Estos criterios permiten diseñar los objetivos y alcances de las auditorías, convirtiéndolas en una herramienta adecuada para medir el desempeño en programas vinculados al cambio climático.

A pesar de lo descrito con anterioridad, al momento de la evaluación PEFA Clima del GAMLP es posible dar cuenta de la Auditoría Ambiental Sobre el Sistema de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, realizada en diciembre de 2016, por lo cual no es posible considerarla dentro de la presente evaluación. De igual forma, solo es posible evidenciar las auditorías llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría Interna del GAMLP, respecto a la confiabilidad de los Estados Financieros en general, pero no del cumplimiento de objetivos y metas en relación con los recursos destinados a iniciativas de cambio climático. En consecuencia, esta dimensión es calificada con D.

13.2. Evaluación de los impuestos para el cambio climático.

Esta dimensión valora la medida en que la política tributaria establecida contribuye a las acciones de adaptación y mitigación del cambio climático. Como en el caso de la dimensión anterior, esta valoración se basa sobre un conjunto de criterios sobre la realización de evaluaciones relativas a la contribución de los impuestos, exoneraciones y subvenciones implementados sobre el cambio climático, especialmente los que contravienen sus objetivos. Se evalúa con la información del GAMLP para los últimos tres ejercicios fiscales finalizados, años 2021, 2022 y 2023.

En el GAMLP no existe una política tributaria de cambio climático ni se aplican impuestos relacionados con el cambio climático. En consecuencia, no se evidencia la elaboración de evaluaciones independientes de la contribución de la política tributaria de cambio climático como la relacionada a gravar el carbono, incrementar el costo de los productos que emiten carbono, y tampoco informes independientes de las consecuencias de las exenciones o beneficios tributarios a industria e instituciones emisoras de gases de efecto invernadero. Por lo tanto, la calificación para esta dimensión no es aplicable.

Reformas recientes.

No se han identificado.

GFPCC-14. Resultados del gasto para el cambio climático.

El presente indicador valora la medida en que los gastos planificados o programados relacionados con el cambio climático que se incluyen en el presupuesto aprobado se respetan durante su fase de ejecución, tanto a nivel agregado, como en su composición al interior de las diferentes categorías de gasto utilizadas. Esta es una valoración cuantitativa que utiliza las desviaciones porcentuales entre el monto programado,

como se presenta en el presupuesto y el monto efectivamente ejecutado, como aparece en los informes de liquidación presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal, para calcular los resultados del gasto.

Alcance de la Evaluación: El indicador abarca a las entidades del GAMLP.

Periodo Analizado: Últimos tres ejercicios fiscales, años 2021, 2022 y 2023.

Indicador del PEFA Gobiernos Subnacionales 2022 relacionados: ID-1 Resultados del gasto agregado, e ID-2 Resultado de la composición del gasto.

Resumen de la Calificación del Indicador

Indicador	Calificación	Justificación de la Calificación
GFPCC-14. Resultados del gasto para el cambio climático	**NA**	Debido a la falta de definición y metodología para identificar el gasto relacionado con el cambio climático de forma íntegra, este indicador no es aplicable.
Dimensiones		**Justificación de Dimensiones**
14.1. Resultados del gasto agregado relacionado con el cambio climático	NA	Esta dimensión no es aplicable.
14.2. Resultados en la composición del gasto relacionado con el cambio climático	NA	Esta dimensión no es aplicable.

14.1. Resultados del gasto agregado relacionado con el cambio climático.

Esta dimensión se evalúa con la información del gasto agregado relacionado con el cambio climático, la cual incluye los gastos planificados y los que han ocurrido a raíz de acontecimientos excepcionales, además de los gastos que se financian con fondos externos en relación con gasto aprobado de cambio climático, esta relación debe poder calcularse con información del GAMLP para los últimos tres ejercicios fiscales, años 2021, 2022 y 2023.

Para llevar a cabo este indicador es necesario contar con una definición de "gasto en cambio climático", las Directrices Presupuestarias y el Clasificador Presupuestario para los períodos fiscales finalizados de los años 2022 y 2023, no cuentan con una definición de gasto en cambio climático. Para el año fiscal 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Central, ha actualizado los clasificadores presupuestarios, incluyendo en el Clasificador por Finalidad y Función, la función "5.7 Cambio Climático", en la cual se define un gasto de cambio climático como *"acciones que permitan la adaptación y de los impactos de los cambios climáticos, a través de la implementación de políticas, normativas, planes, programas y proyectos, relacionados a la temática de cambio climático a nivel nacional"*. Sin embargo, esta definición no ha sido acompañada con una metodología u orientaciones para su aplicación, y la Estructura Programática de Gastos de los Gobiernos Autónomos Municipales contenida en las Directrices Presupuestarias Nacionales para la gestión 2023 y 2024, no asignan a esta definición un código de programa específico, dificultando su operatividad.

En conclusión, debido a la falta de definición de gasto de cambio climático y de una metodología que respalde y guíe su aplicación, no es posible identificar de forma completa el gasto relacionado con adaptación y mitigación del GAMLP, por lo tanto, esta dimensión es considerada "No aplicable".

14.2. Resultados en la composición del gasto relacionado con el cambio climático.

Esta dimensión mide la diferencia entre el presupuesto originalmente aprobado y el resultado del gasto al cierre del ejercicio fiscal según la clasificación administrativa o funcional por programa de cambio climático. Se evalúa utilizando información del GAMLP de los últimos tres ejercicios fiscales, años 2021, 2022 y 2023.

Debido a la falta de definición de gasto de cambio climático y de una metodología que respalde y guíe su aplicación, no es posible identificar de forma completa el gasto relacionado con mitigación y adaptación al cambio climático, por lo tanto, esta dimensión es considerada "No aplicable".

Reformas recientes.

No se han identificado reformas en esta área.

Anexo 1. Cuestionario: Preparación de la evaluación PEFA Clima GAMLP

Este anexo presenta el Cuestionario de Preparación requerido por la metodología PEFA Clima para dar contexto a la evaluación del sistema de gestión de las finanzas públicas para la implementación de las políticas públicas de cambio climático del GAMLP.

A continuación, se recoge de forma completa y fidedigna el documento preparado por el GAMLP:

Sección 1: Compromisos internacionales de mitigación y adaptación al cambio climático

1. **¿Ha ratificado el país la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático?**

   ■ Sí. **¿Cuándo?:** El Estado Plurinacional de Bolivia ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático mediante Ley Nº 1576 de fecha 25 de julio de 1994.

   ☐ No

2. **¿Ha ratificado el país el Acuerdo de París?**

   ■ Sí. **¿Cuándo?:** El Estado Plurinacional de Bolivia ratificó el Acuerdo de París mediante Ley Nº 835 de fecha 19 de septiembre de 2016.

   ☐ No

3. **¿Ha presentado el país contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN)?**

   a. Primeras CDN ■ Sí. **¿Cuándo?**: En 2016. ☐ No

   b. CDN revisadas[11] ■ Sí. **¿Cuándo?**: En 2022. ☐ No

4. **Si la respuesta a la pregunta 3 es "Si":**

   a. **¿Qué aspectos del cambio climático se abordan en las CDN presentadas?**

   ☐ Mitigación del cambio climático ☐ Adaptación al cambio climático

   ■ Ambos

   b. **¿Cómo planea el país cumplir sus objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) tal como se describen en las CDN?**

   ☐ Apoyo financiero *(especifique)* ___

   ☐ Normativa/regulatoria *(especifique)*_____

[11] Si aún no se han presentado CDN revisadas, se utilizarán las primeras CDN para la evaluación PEFA Clima.

☐ Impuestos *(especifique)*__

☐ Subsidios (*especifique)*

☐ Transferencias (*especifique)*

☐ Fortalecimiento de capacidades *(especifique)*

☐ Transferencias de tecnología *(especifique)*

☐ Otras medidas (*especifique)*

c. **Especifique la proporción, como porcentaje del total de:**

- las contribuciones condicionadas
- las contribuciones no condicionadas

d. **¿Cómo planea el país cumplir sus objetivos de adaptación tal como se describen en el CDN?**

5. **¿Ha formulado y comunicado el país una estrategia de desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero (LT-LEDS) a largo plazo y a mediados de siglo?**

☐ Sí. ¿Cuándo?:_____☐No

6. **Si la respuesta a la pregunta 5 es "sí":**

a. **¿Estrategia de desarrollo de emisiones de gases de efecto invernadero (LT-LEDS)?**

☐ Mitigación del cambio climático ☐ Adaptación al cambio climático

☐ Ambos

b. **¿Cómo planea el país cumplir sus objetivos de reducción de emisiones de GEI a medida que avanza? descrito en el LT-LEDS?**

c. **¿Cómo planea el país cumplir sus objetivos de adaptación tal como se describen en el LED-LT?**

Sección 2: Estrategias a nivel Nacional y Municipal

7. **¿Se identifica el cambio climático como un tema clave en el plan Nacional y Municipal de desarrollo o la estrategia de crecimiento económico (o su equivalente)?**

■ Sí ☐ No

8. **¿Qué es el marco nacional y municipal de cambio climático?**

   a. **¿Qué leyes existen para apoyar la implementación de medidas de mitigación y adaptación relacionadas con el cambio climático?**

      Reglamento de Gestión Ambiental Municipal, del año 2010 y actualizado el 2012

   b. **¿Ha desarrollado el Municipio un plan detallado de acción/implementación para alcanzar los objetivos del país en el ámbito del cambio climático (por ejemplo, un plan de acción Municipal)?**

      ■ Sí ☐ No

   c. **¿Existe un plan estratégico municipal sobre cambio climático o una estrategia baja en carbono?**

      ☐ Sí Especifique: _____ ■ No

   d. **¿Existe un documento estratégico en el que se establezcan los objetivos del país o del municipio en adaptación (por ejemplo, un plan nacional de adaptación en los países en desarrollo)?**

      ☐ Sí. Especifique: _____ ■ No

   e. **¿Cómo define la regulación lo que constituye "gasto relacionado con el cambio climático"? ¿Se contempla la posibilidad de precisar más la definición?**

      Al no tener regulación específica, se contemplan lineamientos generales, basados en la norma nacional.

   f. **¿La regulación indica como el presupuesto debe integrar consideraciones sobre el cambio climático?**

      Al no tener regulación específica, se contemplan lineamientos generales, basados en la norma nacional

9. **¿Cuáles son los arreglos institucionales para ejecutar las políticas y las medidas relacionadas con el cambio climático?**

   Dar cumplimiento a los NDC de acuerdo a lo establecido en el PND, los PEI y PTDI, con los instrumentos vigentes.

a. **¿Qué sectores e instituciones están involucrados en la implementación de las estrategias y las políticas municipales sobre cambio climático?**

Sector	Instituciones ministerios y organismos sectoriales	Plan estratégico sectorial o municipal que abarca el cambio climático		Presupuesto relacionado con el clima correspondiente al último ejercicio fiscal	
				Presentado a la Secretaría de Finanzas	Aprobado por el Poder Legislativo
Planificación	Ministerio de Planificación del Desarrollo	☐Sí	■ No		
Medio Ambiente	Ministerio de Medio Ambiente y Agua	☐Sí	■ No		
Desarrollo Social	Ministerio de Salud y Deportes	☐Sí	■ No		
Gestión de Vulnerabilidades	Ministerio de Defensa	☐Sí	■ No		
Infraestructura Publica	Ministerio de Obras Publicas	☐ Sí	■ No		

b. **¿Existe una agencia designada para supervisar y coordinar la implementación de las actividades de cambio climático?**

☐ Sí. Especifique:

c. **¿Tiene la Secretaría Municipal de Finanzas un mandato específico en lo referente a la implementación de las actividades relacionadas con el cambio climático?**

☐ Sí. Especifique: _____ ■No

Sección 3: Implementación de las políticas sobre cambio climático por parte del Gobierno

10. **¿Cuáles son las cinco medidas más importantes que el Gobierno está implementando actualmente para reducir la generación de emisiones de GEI en el municipio?**

11. **¿Cuáles son las cinco medidas más importantes que el Gobierno está implementando actualmente en materia de adaptación a los impactos del cambio climático?**

12. **¿Cuenta el país y el municipio con un marco operativo de seguimiento y evaluación para monitorear la implementación de sus NDC y sus acciones climáticas?**

☐ Sí ☐ No

13. **En los últimos cinco años, ¿se realizaron evaluaciones independientes[12] de los logros del municipio en lo referente a las metas y los objetivos en materia de cambio climático?**

☐ Sí. Especifique: _____ ☐ No

14. **¿Ha llevado a cabo el municipio una evaluación de los impactos macroeconómicos del cambio climático?**

☐ Sí ☐ No

15. **Si la respuesta a la pregunta 14 es "Sí":**

a. ¿Qué sectores fueron considerados? *(Especifique)*

b. ¿Qué metodología se utilizó? *(Especifique)*

16. **¿Ha evaluado el municipio las implicaciones fiscales de la implementación de sus planes sobre cambio climático o sus CDN?**

☐ Sí ☐ No

17. **¿Ha realizado el municipio actividades para integrar sus planes sobre cambio climático o sus CDN en sus sistemas de GFP?**

☐ Sí ☐ No

18. **¿Qué entidades públicas (operadores) participan en la implementación de las estrategias y las políticas municipales sobre cambio climático?**

Tipo de operador	Número de entidades	Tipo de financiamiento		Presupuesto total relacionado con el cambio climático correspondiente al último ejercicio fiscal
		GCP[13] o Gobierno Municipal	Otras fuentes	
Unidades extrapresupuestarias				
Corporaciones públicas				
Gobiernos subnacionales				

[12] Una evaluación es independiente cuando la realiza un órgano que no forma parte del Gobierno ni está subordinado a este, por ejemplo, una organización no gubernamental (ONG)
[13] Gobierno Central presupuestario/Gobierno Municipal

Anexo 2. Resumen y Justificación de las Calificaciones PEFA Clima GAMLP 2024.

Dimensión		Calificación		Justificación de las calificaciones
GFPCC-1 Alineación del presupuesto con estrategias de cambio climático				
1.1	Alineación del presupuesto con las estrategias de cambio climático	**C**	C	Es posible evidenciar que el GAMLP elabora planes de cambio climático con una perspectiva de mediano y largo plazo como son el PTDI en su eje La Paz Moderna y Verde, el Plan Integral de Recuperación del Municipio de La Paz Ante las Anomalías Climáticas, y Plan de Acción Climática de La Paz 2050, los cuales se alinean con el PDES y las CDN. Además, estos planes se encuentran costeados tanto a nivel de acciones, programas y proyectos de inversión pública, pudiendo identificar brechas de financiamiento para éstos. Sin embargo, el presupuesto plurianual no explica cómo las cifras presupuestadas responden a los planes de mediano plazo relacionados con el cambio climático. Dentro del presupuesto anual POA 2024 es posible identificar un análisis del comportamiento de indicadores económicos y fiscales, sin embargo, estos no incluyen riesgos relacionados con cambio climático. Así, esta dimensión se cumple con 3 elementos básicos y 2 elementos adicionales por lo cual obtiene la calificación C.
GFPCC-2 Seguimiento del gasto relacionado con el cambio climático				
2.1	Seguimiento del gasto relacionado con el cambio climático	**D**	D	Debido a la ausencia de una definición de gasto en cambio climático, no es posible realizar un seguimiento efectivo del gasto climático y su impacto por parte del GAMLP. De igual manera, no se evidencia la elaboración de informes de gasto y de ejecución presupuestaria en materia de cambio climático, que puedan ser de utilidad en la elaboración del presupuesto. Para la obtención de la calificación C, es necesario cumplir al menos tres (3) elementos básicos, incluyendo el primer elemento. Sin embargo, no se cumplen los elementos mínimos de evaluación por lo cual la calificación es D.
GFPCC-3 Circular presupuestaria para el cambio climático				
3.1	Circular presupuestaria para el cambio climático	**D**	D	Las orientaciones para la formulación presupuestaria que reciben las Unidades Organizacionales del GAMLP, así como las directrices presupuestarias nacionales de las cuales depende la formulación presupuestaria del GAMLP, muestran un desarrollo incipiente en temáticas relacionadas con cambio climático, lo cual no es suficiente para realizar la adecuada formulación del presupuesto en materia de cambio climático y la consecución de objetivos climáticos a nivel municipal y expresados en las CDN. Las directrices presupuestarias no otorgan orientaciones para incorporar en el presupuesto medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, no permitiendo la identificación y trazabilidad del presupuesto relacionado con cambio climático, y la adecuada asignación presupuestaria para las metas municipales de cambio climático. Por lo tanto, la calificación es D.
GFPCC-4 Escrutinio legislativo				
El Concejo Municipal no cuenta con mecanismos y facultades para dar cumplimiento a gran parte de los criterios del escrutinio legislativo del presupuesto de cambio climático y del escrutinio legislativo de los informes de auditoría y evaluación. Además, de los mecanismos disponibles en su ordenamiento jurídico no es posible evidenciar que estos mecanismos sean llevados a cabo para las instancias relacionadas con el cambio climático, como comisiones, para el análisis de las iniciativas de cambio climático contenidas en el presupuesto y sus auditorías correspondientes, que generen recomendaciones para la ejecución de las iniciativas de cambio climático.				
4.1	Escrutinio legislativo del presupuesto	**D**	D	El escrutinio legislativo del presupuesto relacionado con el cambio climático no cumple con los elementos establecidos en esta dimensión.

Dimensión		Calificación		Justificación de las calificaciones
4.2	Escrutinio legislativo de los informes de auditoría y de evaluación		D	No se cumplen los elementos de calificación para esta dimensión. No es posible evidenciar la existencia de un análisis por parte del Concejo Municipal sobre los informes de auditoría y evaluación del gasto, relacionados con el cambio climático.
GFPCC-5 Gestión de la inversión pública para el cambio climático				
El Sistema de Inversión Pública del GAMLP cuenta con un desarrollo incipiente de herramientas metodológicas para la inclusión de análisis de adaptación y mitigación al cambio climático en el proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.				
5.1	Disposiciones relacionadas con el cambio climático incluidas en el marco regulatorio de la gestión de la inversión pública	**D**	D	El marco regulatorio de la inversión pública para el cambio climático no señala objetivos o requisitos de mitigación y adaptación de cambio climático. Solo es posible encontrar desarrollo normativo respecto del sistema y requisitos para una adecuada evaluación de impacto ambiental.
5.2	Disposiciones relacionadas a la evaluación de proyectos para el cambio climático		C	El GAMLP ha desarrollado una guía técnica que permite la presentación de EDTP, la cual establece directrices para examinar los impactos del cambio climático en los proyectos nuevos de inversión pública e incluir medidas en el diseño de esta infraestructura.
5.3	Disposiciones para la selección de proyectos para el cambio climático		D	La priorización de proyectos no cuenta con criterios claros relacionados con cambio climático, que permitan la priorización de proyectos.
5.4	Informes de las entidades a cargo de la ejecución de los proyectos de inversión		D	El GAMLP no ha incorporado directrices de cambio climático en la elaboración de contratos para de ejecución de proyectos de inversión pública y el reporte de objetivos, metas e indicadores relacionados con cambio climático en estos proyectos.
GFPCC-6 Gestión de activos no financieros para el cambio climático				
6.1	Gestión de activos no financieros para el cambio climático	**D**	D	El GAMLP cuenta con un sistema que permite identificar el riesgo de sus activos no financieros frente a amenazas naturales, sin embargo, aún no han identificado riesgos de transición o el efecto de los activos no financieros en relación con los GEI. Además, su normativa LUSU establece prohibiciones de uso de la tierra para deforestación, pero no ha desarrollado directrices para activos del subsuelo, transferencia y enajenación de tierras. No se cumple con los estándares establecidos para obtener una calificación C, en particular la identificación de riesgos de transición, y la inclusión de requisitos de cambio climático en la normativa LUSU para los usos de la tierra.
GFPCC-7 Pasivos relacionados con el cambio climático				
El GAMLP no ha elaborado informes de riesgos fiscales vinculados al cambio climático, y si bien cuenta con una estructura institucional adecuada que permite la contratación de deuda para casos de emergencias o pasivos relacionados con el cambio climático como exige este indicador.				
7.1	Riesgos fiscales derivados de los pasivos contingentes relacionados con el cambio climático	**D+**	D	La falta de orientaciones a nivel nacional para la consideración de pasivos contingentes relacionados con el cambio climático limita la identificación y elaboración de riesgos fiscales relacionados a pasivos contingentes de cambio climático por parte del GAMLP.
7.2	Deuda y garantías relacionadas con el cambio climático		C	El GAMLP cuenta con mecanismos normativos y operativos para contraer deuda en casos de emergencia, pero no dispone de una clasificación temática ni informes asociados a deuda climática.
GFPCC-8 Adquisiciones públicas para el cambio climático				
El GAMLP no ha elaborado informes de riesgos fiscales vinculados al cambio climático, sin embargo, cuenta con una estructura institucional adecuada que permite la contratación de deuda para casos de emergencias o pasivos relacionados con el cambio climático como exige este indicador.				
8.1	Marco de adquisiciones públicas para el cambio climático	**D**	D	El desempeño del GAMLP en esta dimensión es inferior al requerido para obtener una calificación de C. Dado que el marco normativo de la entidad debe regirse a lo dispuesto por la normativa nacional como lo es el Decreto Supremo N°0181 y en función a esta la normativa

Dimensión		Calificación		Justificación de las calificaciones
				interna como el RE-SABS y Anexos de las RE-309-2023 y RE-670-2023, no se han identificado políticas o lineamientos que incluyan criterios de sostenibilidad ambiental o adaptación climática en la planificación de adquisiciones públicas.
8.2	Operaciones de adquisiciones públicas para el cambio climático		C	El sistema actual de adquisiciones públicas en el GAMLP no contempla criterios técnicos ni operativos relacionados con el cambio climático. No existen especificaciones ambientales en los procesos de contratación, ni mecanismos que prioricen adquisiciones con enfoque climático. Pero es posible evidenciar procedimientos simplificados para acelerar las adquisiciones públicas en casos de desastres provocados por el cambio climático, por lo cual se cumple con uno de los elementos que permiten alcanzar la calificación mínima en esta dimensión.
8.3	Seguimiento de las adquisiciones públicas para el cambio climático		D	No se han identificado procedimientos institucionalizados que permitan el seguimiento diferenciado de adquisiciones relacionadas con el cambio climático. Tampoco existen criterios de control ambiental o de evaluación de impacto climático en los contratos o en los sistemas de monitoreo como el SICOES. Sin embargo, debe reconocerse que la entidad prevé dentro de sus procedimientos internos lineamientos a seguir en el caso de los proyectos de obras que signifiquen el cumplimiento de normativa nacional medio ambiental, previos a la ejecución misma del proyecto (ej. licencias ambientales, categorización de proyectos en cuanto a impacto ambiental).
8.4	Informes sobre las adquisiciones públicas para el cambio climático		D	Los informes de adquisiciones del GAMLP no presentan información temática o desagregada respecto a compras relacionadas con el cambio climático. No se identifican reportes diferenciados ni uso de categorías ambientales en los registros del SICOES ni en los informes presupuestarios u operativos.
GFPCC-9 Administración tributaria para el cambio climático				
No se han implementado políticas tributarias o impuestos relacionados directamente con el Cambio Climático, por lo que este indicador no es aplicado.				
9.1	Administración, auditoría y fiscalización tributaria para el cambio climático	**NA**	NA	No existen elementos para evaluar esta dimensión.
9.2	Atrasos en la recaudación de impuestos relacionados con el cambio climático		NA	No existen elementos para evaluar esta dimensión.
GFPCC-10 Controles para el gasto relacionado con el cambio climático				
El GAMLP cuenta con un sistema de controles internos a través de requisitos para el proceso de ejecución del gasto y la realización de auditorías internas los cuales dependen del marco normativo nacional. Al no contar con un marco regulatorio que permita identificar y controlar el gasto de cambio climático, se ha limitado la elaboración e implementación de un sistema de control que incluya criterios que permitan obtener certeza sobre el gasto relacionado con cambio climático a nivel subnacional.				
10.1	Eficacia del sistema de controles	**D**	D	Los sistemas de control del gasto público que se utilizan regularmente cubren todas las transacciones del GAMLP, sin embargo, a nivel nacional el marco regulatorio del sistema de control no incluye criterios para el control de transacciones relacionadas con cambio climático, limitando su desarrollo y control de estas transacciones a nivel subnacional, por lo cual los requisitos mínimos de evaluación no son alcanzados.
10.2	Auditoría del cumplimiento de los pagos		D	Es posible evidenciar la realización periódica de auditorías internas de carácter financiero en el GAMLP, sin embargo, debido a la falta de definiciones nacionales de lo que constituye un gasto de cambio climático, no es posible identificar con certeza las transacciones relacionadas y en consecuencia no es posible llevar a cabo auditorías y

	Dimensión	Calificación		Justificación de las calificaciones
				evaluaciones de fraude financiero relacionadas con las transacciones de cambio climático.
GFPCC-11 Descentralización fiscal para el cambio climático				
Al no existir niveles inferiores de descentralización gubernamental que se relacionen con el GAMLP este indicador no es aplicable. Sin embargo, la narrativa de enfocará en la relación entre nivel nacional y el subnacional de gobierno. Las normas, regulaciones e instrumentos de gestión financiera pública relacionados con el cambio climático del GAMLP tienen un desarrollo inicial. Esto es consistente con la ausencia de roles específicos en el cumplimiento de las metas asociadas a las CDN a nivel nacional y con la falta de recursos transferidos para la implementación de políticas públicas de cambio climático desde el nivel nacional al nivel subnacional.				
11.1	Arreglos institucionales de descentralización fiscal para el cambio climático	**NA**	NA	Al no existir niveles inferiores de descentralización gubernamental que se relacionen con el GAMLP esta dimensión no es aplicable. El marco normativo y regulatorio tanto nacional como local que aplica al GAMLP no otorga roles, atribuciones y responsabilidades relacionadas con la adaptación y mitigación al cambio climático.
11.2	Transferencias fiscales para el cambio climático		NA	Al no existir niveles inferiores de descentralización gubernamental que se relacionen con el GAMLP esta dimensión no es aplicable. No se realizan transferencias significativas que se encuentren condicionadas para iniciativas de mitigación y adaptación al cambio climático en el GAMLP.
11.3	Mecanismos de GFP para el cambio climático aplicados a los Gobiernos Subnacionales		NA	Al no existir niveles inferiores de descentralización gubernamental que se relacionen con el GAMLP esta dimensión no es aplicable. Los mecanismos de gestión financiera pública para el cambio climático no se han desarrollado en profundidad en el gobierno central, lo cual limita su desarrollo e implementación en el GAMLP.
GFPCC-12 Información de desempeño para el cambio climático				
El GAMLP cuenta con un sistema para la medición del desempeño, a través del cual mide el estado de indicadores específicos en 6 áreas de la gestión municipal, sin embargo, el área de gestión ambiental incluida en esta medición del desempeño se limita a indicadores de contaminación ambiental y recolección de residuos sólidos. De igual forma, no es posible evidenciar que esta medición del desempeño cuente con un análisis de metas, productos, resultados, o el impacto de iniciativas de cambio climático llevadas a cabo por el GAMLP.				
12.1	Programación del desempeño relacionada con el cambio climático	**D**	D	No es posible evidenciar la medición del desempeño relacionado con las actividades planificadas relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático.
12.2	Información del desempeño para el cambio climático		D	Es posible evidenciar la elaboración de un Informe de Desempeño de la Gestión Institucional del Programa Operativo Anual 2023, sin embargo, las iniciativas de adaptación y mitigación que cuentan con indicadores de desempeño son limitadas, y no muestran metas o impactos definidos.
GFPCC-13 Evaluación del gasto para el cambio climático				
No es posible evidenciar la realización de evaluaciones o auditorías externas, que hayan tenido por objeto de análisis el cumplimiento de metas y objetivos relacionados con cambio climático y el gasto en esta materia.				
13.1	Evaluación del gasto para el cambio climático	**D**	D	La CGE cuenta con las facultades y la capacidad técnica para llevar a cabo Auditorías Ambientales, sin embargo, no es posible evidenciar la elaboración de este tipo de auditoría u otra similar que permita analizar los objetivos de cambio climático en relación con el gasto destinado en esta materia del GAMLP.
13.2	Información del desempeño para el cambio climático		NA	El GAMLP no ha establecido impuestos de cambio climático, por lo tanto, esta dimensión no es aplicable.
GFPCC-14 Resultados del gasto para el cambio climático				
Debido a la falta de definición y metodología para identificar el gasto relacionado con el cambio climático de forma íntegra, este indicador no es aplicable.				
14.1	Resultados del gasto agregado relacionado con el cambio climático	**NA**	NA	Esta dimensión no es aplicable.

Dimensión		Calificación		Justificación de las calificaciones
14.2	Resultados en la composición del gasto relacionado con el cambio climático		NA	Esta dimensión no es aplicable.

Anexo 3. Fuentes de Información

Indicador	Fuentes de Información
GFPCC-1. Alineación del presupuesto con las estrategias sobre cambio climático	• Contribuciones Nacionalmente Determinada (CND) del Estado Plurinacional de Bolivia: Actualización de las CND para el periodo 2021-2030 en el marco del Acuerdo de París. • Progreso de las metas de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (CDN) 2021-2030, en el marco del Primer Balance Global (Global Stocktake-GST), Reporte sobre el periodo 2021-2022. • Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien 2012, Ley N°300. • Ley Municipal Autonómica GAMLP N°503, Del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) para Vivir Bien del Municipio de La Paz 2021-2025. • Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de la Paz 2021-2025 (PTDI). • El Plan Integral de Recuperación del Municipio de la Paz Ante las Anomalías Climáticas (De las Tormenta de la Esperanza 2024). • Plan de Acción Climática de La Paz 2050. • Informe Plan Operativo Anual Gestión 2024, del 14 de agosto de 2023. • Manual de Organización y Funciones Órgano Ejecutivo Municipal 2024 (MOF). • Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025. • Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, Gestión 2024. • Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, Gestión 2023. • Ley N°482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014. • Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021-2025 del GAM de La Paz.
GFPCC-2. Seguimiento del gasto relacionado con el cambio climático	• Resolución Ministerial 359 (MEFP) del 21 de Julio de 2023, aprobando los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2024. • Resolución Biministerial N°17 de 1 de agosto de 2023, que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2024. • Ley de Presupuesto General del Estado, Gestión 2024. • Resolución Ejecutiva N°0844, Instructivo de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. • Informe Plan Operativo Anual, Gestión 2024. • Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N°031 del 19 de Julio de 2010. • Guía de Registros de Contabilidad Gubernamental Integrada para Entidades Territoriales Autónomas, 2019. • Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009.
GFPCC-3. Circular presupuestaria	• Resolución Suprema N°225558, del 1 de Diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto. • Ley N° 062, del 28 de Noviembre de 2010. • Decreto Supremo N° 298994, del 7 de Febrero de 2009, Organización del Estado Ejecutivo.

	• Decreto Supremo N° 3246, del 5 de Julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones. • Ley N°602, del 14 de Noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos. • Informe Plan Operativo Anual Gestión 2024, del 14 de agosto de 2023. • Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, Gestión 2024. • Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, Gestión 2023. • Ley N°482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero de 2014. • Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, del 7 de febrero de 2009. • Ley N°031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", del 19 de julio de 2010.
GFPCC-4. Escrutinio legislativo	• Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009. • Reglamento aprobado con Ordenanzas Municipales GAMLP 001/2007; 381/2008; 226/2010; 540/2010; 488/2010 y 174/2011. • Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 2014. • Informe Plan Operativo Anual Gestión 2024, del 14 de agosto de 2023.
GFPCC-5. Gestión de la inversión pública para el cambio climático	• Reglamento Básico de Preinversión, Resolución Ministerial N°115 del 12 de mayo de 2015. • Ley N°777, del Sistema Integral de Planificación del Estado, 2016. • Ley N°516, de Promoción de Inversiones. • Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información sobre Inversiones, Resolución Ministerial N°612 de junio de 1997. • Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Resolución Suprema 216768 del 25 de junio de 1996. • Ley N°300, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para el Vivir Bien. • Ley N°1333, de Medio Ambiente, del 27 de abril de 1992. • Decreto Supremo N°3856, Modifica el Reglamento de Prevención y Control Ambiental – RPCA. • Ley N°602 de Gestión de Riesgos. • Directrices Presupuestarias, Gestión 2024. • Resolución Ejecutiva N°0049/2024, Aprueba el Protocolo de actuación para ajustes en el sistema de información generada en el uso del Sistema de Gestión de Ejecución de Obras SGEO. • Decreto Edil N°003/2023, Aprueba el Reglamento Específico del Subsistema de inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral en el Gobierno Autónomo Municipal de la Paz (RE-SIPFE). • Manual de Organización y Funciones Órgano Ejecutivo Municipal 2024 (GAMLP). • Decreto Municipal N°018/2023, Aprueba el Reglamento de Supervisión y Fiscalización de Obras. • Resolución Administrativa N°31/2024, Aprueba la Guía Técnica para la Elaboración de EDTP de Proyectos de Inversión en el GAMLP. • Guía Técnica para la Elaboración de EDTP de Proyectos de Inversión en el GAMLP, 2024.
GFPCC-6. Gestión de los activos no financieros para el cambio climático	• Ley N°1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990. • Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, del 28 de junio de 2009. • Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009. • Reglamento de Disposición Temporal de Bienes Inmuebles.

	• Manual de Organización y Funciones Órgano Ejecutivo Municipal 2024 (MOF). • Decreto N°0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de 2009. • Leyes Municipales Autonómicas N°017-024-050-080, Leyes Municipales Autónomas de Uso de Suelos Urbanos. • Decreto Edil, 001/2018, GAMLP. • Mapa LUSU, https://sitservicios.lapaz.bo/sit/LUSU/index.html • Mapa de Riesgos de los Distritos Urbanos del Municipio de la Paz, Memoria Explicativa, 2011. • Resolución Ministerial N°211, crea el Sistema de Información de Aguas Subterráneas de Bolivia, SIASBO.
GFPCC-7. Pasivos relacionados con el cambio climático	• Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 • Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990 • DS N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) de 28 de junio de 2009 • DS N° 4857 Organización del Órgano Ejecutivo (atribuciones MEFP y Viceministerio de Defensa Civil) de 6 de enero de 2023 • RM N° 315 Reglamento del Sistema de Administración e Información de la Deuda Subnacional (SAIDS) de 8 de agosto de 2011 • RM N° 338 (Reglamento Específico para el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público para Proyectos de Inversión Pública) de 29 de septiembre de 2022 • Decreto Edil N° 002/2023 (RE-SABS) • RE-058-2024, RE 309/2023 y RE-670-2023 • Informes de calificación de riesgo del GAMLP (2024) • Boletín Deuda Pública del GAMLP – Dic. 2024 • Informe del Plan Operativo Anual; sección Proyecciones y Análisis Económico, 2023 y 2024.
GFPCC-8. Adquisiciones públicas para el cambio climático	• Decreto Supremo N° 0181. Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS). Bolivia, 2009 y actualizaciones mediante Decretos Supremos de 2011 a 2023. • Decreto Edil N° 002/2021. Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. • Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Anexo de la RE-670-2023 del Plan Anual de Contrataciones (PAC). • Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Anexo de la RE-309-2023 de Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones. • Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Resolución Ejecutiva N° 058/2024. • Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Resolución Ejecutiva N° 670/2023. • Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Resolución Ejecutiva N° 309/2023. • Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Plataforma SICOES (Sistema de Contrataciones Estatales).
GFPCC-9. Administración de los ingresos para el cambio climático	• Ley N°154, de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los gobiernos autónomos, de 14 de julio de 2011. • Resolución Administrativa GAMLP/ATM/N°07/2014. • Ley N°031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez". • Ley Municipal Autonómica N°504. • Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009. • Ley Municipal Autonómica N°528.

	• Ley Municipal Autonómica N°337. • Ley Municipal Autonómica N°438. • Ley Municipal Autonómica N°012/2011.
GFPCC-10. Controles para el gasto relacionado con el cambio climático	• Informe de Confiabilidad de Estados Financieros del GAMLP y Deficiencias de Control Interno, AIE004/2024. • Ley N°1178, de Administración y control gubernamentales, de 20 de julio de 1990. • Resolución Administrativa de Secretaría Municipal N°002/2022. • Resolución Administrativa de Secretaría Municipal N°003/2021, Instructivo para Asignación de Cuota de Caja. • Resolución Administrativa de Secretaría Municipal N°005/2022, Modificación al instructivo para asignación de cuota de caja. • Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal GAMLP, 2024. • Resolución Suprema N°225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, 2005. • Informe de Desempeño de la Gestión de las Finanzas Públicas (PEFA+), del 26 de octubre, de 2023. • Informe de Auditoría Interna N°AIE-005/2025, Informe Anual de Actividades de la Unidad de Auditoría Interna del GAMLP. • Detalle de Auditorías Programadas e Indicadores de Rendimiento POA Reprogramado de la Gestión 2024. • DS N°23318 A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, del 3 de noviembre de 1992.
GFPCC-11. Descentralización fiscal para el cambio climático	• Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009. • Ley N°031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010. • Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014. • Ley N°300, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, de 15 de octubre de 2012. • Ley N°3058, de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005. • Resolución Suprema N°218041, Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, del 29 de julio de 1997. • Resolución Administrativa de Secretaría Municipal N°002/2023. • Guía Técnica para la Elaboración del EDTP de Proyectos de Inversión en el GAMLP, 2024. • Ley N°1700, Forestal, de 12 de julio de 1996. • Seguimiento y Evaluación a la Ejecución de Acciones de Mediando y Corto Plazo Correspondiente al Gestión 2023, Informe GAMLP/ATM/DESP/JJAF/N°001/2024. • Análisis Económico, Plan Operativo Anual 2024, GAMLP. • Informe SMFIN/DGF/UP N°083/2023, Presupuesto Institucional del GAMLP Ejercicio Fiscal 2024. • Manual de Organización y Funciones, Órgano Ejecutivo Municipal, 2024. • Reglamento de Gestión Ambiental del Municipio de La Paz, Ordenanza Municipal N°152/2010, 692/2008, 159/2009. • Ley N°1333, de Medio Ambiente, de 27 de abril de 1992.
GFPCC-12. Información de desempeño para el cambio climático	• Ley N°777, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, de 21 de enero de 2016. • Informe Indicadores de Desempeño de la Gestión Institucional del Programa Operativo Anual 2024. • Tablero de Indicadores de Desempeño-GAMLP (2015-2024). • Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal, 2024.

	• Ley N°031, Marco de las Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", del 19 de julio de 2010. • Informe de Compatibilidad y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021-2025 del GMALP, del 8 de noviembre de 2022.
GFPCC-13. Evaluación para el cambio climático	• Ley N°1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 19 de julio de 1990. • Normas de Auditoría Ambiental, de 31 de diciembre de 2013. • Informe de Auditoría Ambiental Sobre el Sistema de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, del 29 de diciembre de 2016. • Manual de Organización y Funciones, Órgano Ejecutivo Municipal, GAMLP, 2024.
GFPCC-14. Resultados del gasto para las iniciativas de cambio climático	• Directrices Presupuestarias gestión 2024. • Clasificadores Presupuestarios gestión 2024.

Anexo 4. Personas Entrevistadas

Institución	Cargo	Nombre	Correo Electrónico
SMMSC-DROM-URM	JEFE UNIDAD DE REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD-DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA MOVILIDAD	JAVIER RIVERO ZUAZO	javier.zuazo@lapaz.bo
SMMSC-DROM	DIRECTOR-DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA MOVILIDAD	LUIS OLIDEN	luis.oliden@lapaz.bo
SMMSC–DPIM- UPTI	JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE INTEGRADO	VANESSA MELGAREJO	vanessa.melgarejo@lapaz.bo
SMMSC– DROM - UOCM	JEFE UNIDAD DE ORDENAMIENTO Y CONTROL DE LA MOVILIDAD-DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA MOVILIDAD	VICENTE MACHICAO	reynaldo.machicao@lapaz.bo
SMMSC– DPIM- UDVTI	JEFE UNIDAD DE DISEÑO VIAL DEL TRANSPORTE INTEGRADO MULTIMODAL	ALVARO SANTIAGO CASTRO LAZZO	alvaro.castro@lapaz.bo
SMMSC– DPIM - UITI	JEFE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE INTEGRADO	HERNAN SUYO LARUTA	hernan.suyo@lapaz.bo
SETRAM	SUP. MANTENIMIENTO	VICTOR H. MONJE VARGAS	vhmonjev@gmail.com
SETRAM	RESP. PROGRAMACIÓN	SERGIO E. BOHORQUEZ ESTRADA	sergio.bohorquez@lapaz.bo
SMMSC –DSC	RESPONSABLE UNIDAD ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	WARA VERÓNICA CHOQUEHUANCA LIMA	wara.choquehuanca@lapaz.bo
SMMSC –DSC	RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	SANDRO VALLEJO CHAVEZ	sandro.vallejo@lapaz.bo
SMMSC –DSC-UPS	JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN SITUACIONAL	JULIO ESPINOZA ESPINOZA	julio.espinoza@lapaz.bo
SETRAM	JEFE SAF	CECILIA ROSSY MORALES LAHORE	cecilia.morales@lapaz.bo
SETRAM	ANALISTA SEG. OCUPACINAL	JOSELYN VIDAURRE MALDONADO	joselyn.vidaurre@lapaz.bo
SETRAM	DIRECTOR ADM	ROSARIO CANAZA HERRERA	rcanazaherrer@gmail.com
SETRAM	JEFE UMA	JOSE LUIS TICONA RODRIGUEZ	jose.ticona.rodriguez@gmail.com
SETRAM-DOM	DIRECTORA OPS Y MANT	SUSY DORIS CONDORI MAMANI	susy.condori@lapaz.bo
SMMSC-SAF	JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	CINTYA KARENINA TORRICO ARAUJO	cintya.torrico@lapaz.bo
SETRAM	JEFE UGPJ	JOSE MARÍA CUENTAS	jose.cuentas@lapaz.bo
SMFIN-DCPGF	DIRECTOR DE CREDITO PÚBLICO Y GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO	BORIS ERNESTO GONZALES DAVIGLUS	boris.gonzalesd@lapaz.bo
SMFIN-DCPGF-UGF	JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN FINANCIAMIENTO	MELISSA MARTINEZ DURÁN	melissa.martinez@lapaz.bo
SMGA-DBC	A.TEC.AMBIENTAL UBAC	ANDRÉS E. ROSSEL LIMACHI	andres.rossel@lapaz.bo
SMGA-DBC	JEFE DE UNIDAD UBAC	CARMEN ROSA ELENA FLORES SILES	carmen.flores@lapazbo
SMGA-DPACC	DIRECTOR DPACC	MARCO ANTONIO MARTINEZ	marco.martinez@lapaz.bo
SEM	ASESOR SEM	JOSE ANTONIO TERÁN	j.teran@gmail.com
SMGA-DBC	DIRECTOR DBC	SERGIO RASMUSSEN EGUEZ	sergio.rasmussen@lapaz.bo
SMFIN-DGF-UP	ANALISTA PRESUPUESTARIO	RUBEN VISCARRA	ruben.viscarra@lapaz.bo
SMRGV	ESPECIALISTA EN RIESGOS	LUIS SALAMANCA	zlasalamanca@gmail.com
SMRGV	ASESOR ADMINISTRATIVO	JACQUELINE MEDINA	jacqueline.medina@lapaz.bo
ATM GAMLP	ASESORA ATM	LILIANA CHAVEZ DE LA ROSA	lilianachavez7@gmail.com
ATM-UREA-SI	SUP. INMUEBLES	MÓNICA ANDREA MAIDA	monica.maida@lapaz.bo
ATM-UREA-SI	JEFE INMUEBLES	NELLY LUCY CÉSPEDES CEJAS	nelly.cespedes@lapaz.bo
ATM-UREA	JEFE UREA	ADELA NAVIA MAYTA	adela.navia@lapaz.bo
ATM-UREA-VEHICULOS	SUP. VEHÍCULOS	ESTHER SUSY ÁVILA HILARI	esther.avila@lapaz.bo
UAFGA	ENCARGADO BIENES INMUEBLES	CAROLINA IMAÑA BRAVO	carolina.imana@lapaz.bo
UAFGA	SISTEMAS	WILFREDO QUIBERT T	wilfredo.quisbert@lapaz.bo

Institución	Cargo	Nombre	Correo Electrónico
DGF-SMFIN	JEFE UNIDAD CONTABILIDAD	MARIA EUGENIA SORIA SÁNCHEZ	msoria@lapaz.bo
SMFIN-DGF	DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA	CONSTANCIA ESPINOZA LLANQUI	constancia.espinoza@lapaz.bo
USG	JEFE ADM	ARIEL ROJAS	a.rojas@lapaz.bo
ACM	DIRECTOR AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL a.i.	CARLOS JOSE MEDRANO RODRIGUEZ	carlosmedrano@lapaz.bo
SMP	DIRECTOR DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL a.i.	IVAN DOUGLAS ZABALA ABUDAY	ivan.zabala@lapaz.bo
SMP	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	GERALDINE FATIMA SILVA ARANDIA	geraldine.silva@lapaz.bo
UAI	JEFE UAI	GUIDO VALENCIA OROPEZA	guiditova@gmail.com
UAI	ASESOR LEGAL	CAROLINA VEIZAGA PEÑALOZA	mali427@hotmail.com
DLC	DIRECTOR - DLC.	PAOLA PINEDO R.	paola.pinedo@lapaz.bo
DLC	JEFE UNIDAD UGDS - DLC	ADRIANA PORCEL S	adriana.porcel@lapaz.bo
SMP	SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	DIEGO ANDRÉS CHÁVEZ ROGRÍGUEZ	diego.chavez@lapaz.bo
SMP	DIRECTOR PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERACIONES a.i.	MARIA ELIZABETH MENA SALOMÓN	maria.mena@lapaz.bo
DCPGF-UCP	ANALISTA TÉCNICO ECONÓMICO	PAMELA MONTESINOS LELARGE	pamela.montesinos@lapaz.bo
DCPGF-UCP	ANALISTA FINANCIERO	RODOLFO A.SIÑANI ARIAS	rodolfo.sinani2@gmail.com
SMFIN-DTM	JEFE UNIDAD DE PROGRAMACIÓN FINANCIERA	ZULMIRA SOFIA TICONA CANAHUI	zulmira.ticona@lapaz.bo
SMFIN-DTM	DIRECTOR	CHRISTIAN ANDRÉS MORALES BURGOS	christian.morales@lapaz.bo
SMIP	SECRETARIO	GUILHERME TORTATO VILLARROEL	guilherme.tortato@lapaz.bo
SMIP-DEP	DIRECTORA EST. PREINVERSION	MARIA LUIS PADILLA MOLINA	maría.padilla@lapaz.bo
SMIP-DESIE	DIRECTOR EJECUCIÓN Y SUP.	JULIO MAURICIO H. SAGÁRNABA OBLEAS	julio.sagarnaga@lapaz.bo
ABC-UDCS	ANALISTA TÉCNICO DES. COMU	CARMEN NATALIA MORALES ANGULO	carmen.morales@lapaz.bo
SMIP	JEFE SAF SMIP	CLAUDIA ALEJANDRA MIRANDA ZAPATA	claudia.miranda@lapaz.bo